

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.291
Viernes 03 de Mayo de 2.019

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Pablo Javier Gauffin
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.official@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 25 ABR 2019

DECRETO N° 0284

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPENDIENTE N° 36407-SG-2018.-

VISTO el contenido del Decreto N° 635/18 de fecha 02 de Julio de 2018, correspondiente a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sub Secretaría de Presupuesto procede a informar que en el Art. 2° del citado instrumento legal se observaron errores de transcripción en los montos asignados, donde dice 1.3 –TRANSFERENCIAS CORRIENTES por un Importe de **161.000,00** debería decir 1.3- TRANSFERENCIAS CORRIENTES por un Importe de **1.161.000,00**, y donde dice 1- EROGACIONES CORRIENTES por un importe de **4.181.884,02** debería decir 1- EROGACIONES CORRIENTES por un importe de **5.181.884,02**

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 635/18 de fecha 02/07/2018, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 2°-REDUCIR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:”

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	5.151.884,02
1	EROGACIONES CORRIENTES	5.181.884,02
1.1	GASTOS CORRIENTES	4.020.884,02
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	463.893,30
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-DES.SOCIAL	435.893,30
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART.DE SEG.-DES.SOCIAL	28.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.556.990,72
1.1.3.11	ESTUDIO,INVEST.Y ASIST.TEC.-DES.SOCIAL	7.727,72
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-DES.SOCIAL	3.549.263,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.161.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	161.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-DES.SOCIAL	161.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	1.000.000,00
1.3.2.04	PROG.VINC. A LA ACCION SOCIAL-DES.SOCIAL	1.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	5.181.884,02

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y Hacienda.-

ARTICULO 4º.- **COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 ABR 2019

DECRETO N° 0285
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 84099-SG-2018.-

VISTO el Art. 17 y 18 de la Ordenanza N° 15.393 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018,y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de los recursos se observaron, partidas en las cuales existen incrementos vinculados a la recaudación tributaria, intereses financieros, convenios específicos y a recursos provenientes de otras fuentes financieras;

QUE además resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.393, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el Art. 18 Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art. 2º de la Ordenanza N° 15.393 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3º de la Ordenanza precedentemente mencionada ni el resultado del ejercicio;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Art. 35 de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>INCISO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	98.304.462,57
01 01	TRIBUTARIOS	66.992.770,57
01 01 01	IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL	23.133.000,00
01 01 01 01	IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO	3.133.000,00
01 01 01 02	IMPUESTO A LA RADIC.DE AUTOMOTOR	20.000.000,00
01 01 02	IMPUESTOS DE ORIGEN PROV. Y NAC.	10.015.770,57
01 01 02 02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	10.015.770,57
01 01 03	TASAS MUNICIPALES	33.534.000,00
01 01 03 04	TASA DE ILUMINACION VIAL	32.000.000,00
01 01 03 07	TASA QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO	1.534.000,00

01 01 03 07 01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	1.534.000,00
01 01 04	CONTRIBUCIONES	310.000,00
01 01 04 02	CONTRIB. QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO	310.000,00
01 02	NO TRIBUTARIOS	1.311.692,00
01 02 04	OTROS NO TRIBUTARIOS	1.311.692,00
01 02 04 01	INGRESOS VARIOS	1.311.692,00
01 02 04 01 04	INGRESOS VARIOS	1.311.692,00
01 03	ASISTENCIA FINANCIERA	30.000.000,00
01 03 01	A.T.N	30.000.000,00
	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	98.304.462,57

ARTICULO 2°.- INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2018, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias.

<u>INCISO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	98.304.462,57
1.	EROGACIONES CORRIENTES	98.192.770,57
1.1	GASTOS CORRIENTES	84.467.000,00
1.1.1	PERSONAL-HACIENDA	30.000.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	20.000.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-OBRA PUBLICAS	20.000.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	34.467.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-SEC.GRAL.	32.000.000,00
1.1.3.03	PASAJES-INTENDENCIA	250.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-INTENDENCIA	250.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-OBRA PUBLICAS	33.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-AMBIENTE	1.900.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-INTENDENCIA	34.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.725.770,57
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	2.510.000,00
1.3.1.01	SUB.SUBV.Y BECAS-DESARROLLO SOCIAL	1.310.000,00
1.3.1.01	SUB.SUBV.BECAS-JEFATURA DE GAB.	1.200.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	11.215.770,57
1.3.2.04	PROG.VINCULADO AL DES.SOCIAL-DES.SOCIAL	10.015.770,57
1.3.2.10	PROG.VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-SEC.AMB.	1.200.000,00

<u>2</u>	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>111.692,00</u>
<u>2.1</u>	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>111.692,00</u>
<u>2.1.1</u>	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>111.692,00</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS- SEC.GRAL.	111.692,00
	<u>TOTAL GASTOS (+)APLIC. FINANC.</u>	<u>98.304.462,57</u>

ARTICULO 3°.- INFORMESE al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 Ordenanza N° 15.393.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretario General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 ABR 2019 .-

DECRETO N° 0286.

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 84126-SG-2018

VISTO el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018 y conforme el Decreto N° 974 de fecha 03 de Octubre de 2018, mediante el cual se modifica la Estructura Orgánica Superior de la Asesoría Legal de Intendencia, incorporando a la Sub. Secretaria de Prensa y Comunicación.

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Intendencia, surgen partidas de gastos cuyos créditos no fueron previstos por la mencionada ordenanza para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas, que quedaran disponibles en virtud a lo que dispone el Decreto N° 974/18, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>10.751.976,60</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>10.744.088,60</u>
<u>1.1</u>	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>10.744.088,60</u>
<u>1.1.2</u>	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>53.869,08</u>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- INTENDENCIA	19.840,32
1.1.2.02	REPUESTOS- INTENDENCIA	3.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFEC.DE OFICINA-INTENDENCIA	31.028,76
<u>1.1.3</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>10.690.219,52</u>
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-INTENDENCIA	10.657.869,52
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-INTENDENCIA	30.000,00

1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-INTENDENCIA	350,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-INTENDENCIA	2.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	7.888,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	7.888,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	7.888,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS- INTENDENCIA	338,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-INTENDENCIA	7.550,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	10.751.976,60

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	10.751.976,60
1	EROGACIONES CORRIENTES	10.744.088,60
1.1	GASTOS CORRIENTES	10.744.088,60
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	53.869,08
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- COORD.GRAL	19.840,32
1.1.2.02	REPUESTOS-COORD.GRAL.	3.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-COORD.GRAL	31.028,76
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	10.690.219,52
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-COORD.GRAL.	10.657.869,52
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-COORD.GRAL	30.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCC.-COORD.GRAL.	350,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-COORD.GRAL	2.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	7.888,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	7.888,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	7.888,00
2.1.1.01	MAQUINAS Y EQUIPOS-COORD.GRAL.	338,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA- COORD.GRAL.	7.550,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	10.751.976,60

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 ABR 2019

DECRETO N° 0287
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 85457-SG-2018

VISTO el Art. 17 y 18 de la Ordenanza N° 15.393 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de los recursos se observaron, partidas en las cuales existen incrementos vinculados a la recaudación tributaria, intereses financieros, convenios específicos y a recursos provenientes de otras fuentes financieras;

QUE además resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.393, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el Art.18 Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art. 2° de la Ordenanza N° 15.393 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3° de la Ordenanza precedentemente mencionada ni el resultado del ejercicio;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Art. 35 de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

INCISO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
01	RECURSOS CORRIENTES	219.115.140,46
01 01	TRIBUTARIOS	162.035.878,34
01 01 01	IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL	53.075.320,31
01 01 01 01	IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO	20.952.247,29
01 01 01 02	IMPUESTO A LA RADIC.DE AUTOMOTORES	32.123.073,02
01 01 02	IMPUESTOS DE ORIGEN PROV. Y NAC.	16.489.091,77
01 01 02 02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	16.489.091,77
01 01 03	TASAS MUNICIPALES	92.471.466,26
01 01 03 01	TASA SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES E IND.	12.863.778,00
01 01 03 01 01	TASA DE INSPECCION,.,SEG.,E HIGIENE	12.863.778,00
01 01 03 04	TASA DE ILUMINACION VIAL	68.607.688,26
01 01 03 07	TASA QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO	11.000.000,00
01 01 03 07 01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	11.000.000,00
01 02	NO TRIBUTARIOS	27.079.262,12

01 02 04	OTROS NO TRIBUTARIOS	27.079.262,12
01 02 04 01	INGRESOS VARIOS	27.079.262,12
01 02 04 01 01	INTERESES	25.229.253,50
01 02 04 01 03	DEVOLUCION ART	1.850.008,62
01 03	ASISTENCIA FINANCIERA	30.000.000,00
01 03 01	A.T.N	30.000.000,00
02	RECURSOS DE CAPITAL	2.680.000,00
02 02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.680.000,00
02 02 02	TRANSFERENCIAS DE NACION	2.680.000,00
	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	221.795.140,46

ARTICULO 2°.- INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2018, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias.

INCISO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	221.795.140,46
1.	EROGACIONES CORRIENTES	199.115.140,46
1.1	GASTOS CORRIENTES	182.626.048,69
1.1.1	PERSONAL-CONCEJO DELIB.	21.703.073,02
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	3.885.758,61
1.1.1	PERSONAL-GOBIERNO	5.605.045,43
1.1.1	PERSONAL-HACIENDA	19.246.282,54
1.1.1	PERSONAL-AMBIENTE	14.899.707,47
1.1.1	PERSONAL-MODERNIZACION	3.076.921,97
1.1.1	PERSONAL-COORD.GRAL.	7.500.000,00
1.1.1	PERSONAL-TRIB.CUENTAS	498.382,39
1.1.1	PERSONAL-TRIB.FALTAS	2.515.288,53
1.1.1	PERSONAL-MERCADO SAN MIGUEL	74.868,97
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	27.061.253,50
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-OBRA PUBLICAS	920.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-HACIENDA	912.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-U.E.P.E	25.229.253,50
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	76.559.466,26
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-SEC.GRAL.	68.607.688,26
1.1.3.05	PROPAG.Y PUBLICIDAD-INTENDENCIA	5.000.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-TRIB.CUENTAS	551.778,00
1.1.3.11	ESTUD.,INVEST.Y ASISTENC.TECNICA-U.E.P.E	1.400.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-AMBIENTE	1.000.000,00

1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.489.091,77
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	16.489.091,77
1.3.2.04	PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL.-DES.SOCIAL	16.489.091,77
2	GASTOS DE CAPITAL	22.680.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	22.680.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	22.680.000,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-OBRA PUBLICAS	20.000.000,00
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL-OBRA PUBL.	2.680.000,00
	TOTAL GASTOS (+)APLIC. FINANC.	221.795.140,46

ARTICULO 3°.- INFORMESE al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 Ordenanza N° 15.393.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretario General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 ABR 2019

DECRETO N° 0288 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 85472-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría de Hacienda al 31 de Diciembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	3.187.372,98
1	EROGACIONES CORRIENTES	3.143.272,98
1.1	GASTOS CORRIENTES	3.123.152,25
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	76.795,00
1.1.2.02	REPUESTOS-HACIENDA	10.700,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-HACIENDA	56.700,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-HACIENDA	1.400,00

1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-HACIENDA	7.995,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.046.357,25
1.1.3.03	PASAJES- HACIENDA	68.996,18
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-HACIENDA	15.709,04
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARACION-HACIENDA	2.213.316,03
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-HACIENDA	92.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-HACIENDA	656.336,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.120,73
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	20.120,73
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-HACIENDA	20.120,73
2	GASTOS DE CAPITAL	44.100,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	44.100,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	44.100,00
2.1.1.03	OTROS BS.DE CAPITAL-HACIENDA	44.100,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	3.187.372,98

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	3.187.372,98
1	EROGACIONES CORRIENTES	3.174.272,98
1.1	GASTOS CORRIENTES	3.174.272,98
1.1.1	PERSONAL-HACIENDA	2.150.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	980.274,04
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-HACIENDA	850.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-HACIENDA	12.722,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-HACIENDA	122,04
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-HACIENDA	5.500,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-HACIENDA	2.580,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-HACIENDA	109.350,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	43.998,94
1.1.3.08	ALQUILERES-HACIENDA	18.808,00
1.1.3.11	ESTUD.,INVEST.Y ASIST.TECNICA-HACIENDA	18.773,90
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-HACIENDA	6.417,04
2	GASTOS DE CAPITAL	13.100,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	13.100,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	13.100,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-HACIENDA	13.100,00

	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	3.187.372,98

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 ABR 2019

DECRETO N° 0289

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 85472-SG-2018

VISTO los Artículo 11de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos del Tribunal de Cuentas al 31 de Diciembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	500.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	500.000,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	500.000,00
1.1.1	PERSONAL-TRIB.CUENTAS	500.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	500.000,00

ARTICULO 2°.- REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	500.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	500.000,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	500.000,00

1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	500.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-TRIB.CUENTAS	500.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	500.000,00

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA 25 ABR 2019

DECRETO N° 0290
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 85472-SG-2018

VISTO los Artículo 11de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos del Tribunal de Faltas al 31 de Diciembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	62.872,22
1	EROGACIONES CORRIENTES	62.872,22
1.1	GASTOS CORRIENTES	62.872,22
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	61.730,88
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-TRIB.FALTAS	61.730,88
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.141,34
1.1.3.03	PASAJES-TRIB.FALTAS	175,34
1.1.3.06	COMISIONES-TRIB.FALTAS	216,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-TRIB.FALTAS	750,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	62.872,22

ARTICULO 2°.- REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	62.872,22
1	EROGACIONES CORRIENTES	62.872,22
1.1	GASTOS CORRIENTES	62.872,22
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	18.568,75
1.1.2.02	REPUESTOS-TRIB.FALTAS	4.081,98
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-TRIB.FALTAS	3.599,14
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-TRIB.FALTAS	8.543,20
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-TRIB.FALTAS	1.289,43
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-TRIB.FALTAS	1.055,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	44.303,47
1.1.3.07	SEGUROS-TRIB.FALTAS	17.409,82
1.1.3.11	ESTUD.,INVEST.Y ASIST.TECNICA-TRIB.FALTAS	1.231,78
1.1.3.12	GROS.DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-TRIB.FALTAS	14.975,90
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-TRIB.FALTAS	10.685,97
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	62.872,22

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 ABR 2019

DECRETO N° 0291 _____.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 85472-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Intendencia al 31 de Diciembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	7.361.056,09
1	EROGACIONES CORRIENTES	7.322.972,09
1.1	GASTOS CORRIENTES	7.322.972,09
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	58.052,18
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-INTENDENCIA	2.051,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA-INTENDE	61,90
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS-INTENDENCIA	11.514,28
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC. Y HOMENAJES-INTENDENCIA	44.425,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	7.264.919,91
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-INTENDENCIA	7.004.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E IND. A TERC-INTENDENCIA	172.083,57
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-INTENDENCIA	9.855,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-INTENDENCIA	78.981,34
2	GASTOS DE CAPITAL	38.084,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	38.084,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	38.084,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-INTENDENCIA	38.084,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC. FINANCIERAS	7.361.056,09

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	7.361.056,09
1	EROGACIONES CORRIENTES	7.361.056,09
1.1	GASTOS CORRIENTES	7.361.056,09
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	6.700.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	218.732,46
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-INTENDENCIA	10.024,08
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-INTENDENCIA	21.028,32
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-INTENDENCIA	2.546,03
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD-INTEND.	3.421,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- INTENDENCIA	181.713,03
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	442.323,63
1.1.3.03	PASAJES-INTENDENCIA	49.858,07
1.1.3.06	COMISIONES-INTENDENCIA	1.357,00
1.1.3.08	ALQUILERES-INTENDENCIA	168.750,24

1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-INTENDENCIA	200.524,99
1.1.3.11	ESTUD.INVESTIG.Y ASISTENC.TECNICA-INTENDENCIA	20.333,33
1.1.3.12	GTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-INTENDENCIA	1.500,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	7.361.056,09

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 ABR 2019 .-

DECRETO N° 0292 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 85472-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Procuración General al 31 de Diciembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	84.764,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	84.764,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	84.764,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	84.764,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-PROC.GRAL.	1.100,00
1.1.3.06	COMISIONES-PROC.GRAL.	164,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-PROC.GRAL	83.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-PROC.GRAL.	500,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	84.764,00

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	84.764,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	84.764,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	48.853,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	35.713,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFEC.DE OFICINA-PROC.GRAL.	24.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-PROC.GRAL.	11.713,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	13.140,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUC.-PROC.GRAL	100,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-PROC.GRAL.	13.040,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.911,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	35.911,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-PROC.GRAL	35.911,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	84.764,00

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 ABR 2019.-

DECRETO N° 0293 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 85472-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Gobierno al 31 de Diciembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	7.929.528,68

1	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>6.703.219,45</u>
1.1	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>5.563.655,12</u>
1.1.1	<u>PERSONAL-GOBIERNO</u>	<u>754.900,00</u>
1.1.2	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>4.190.626,59</u>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-GOBIERNO	16.260,00
1.1.2.02	REPUESTOS-GOBIERNO	187.299,09
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-GOBIERNO	84.509,34
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC. Y HOMENAJES-GOBIERNO	2.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-GOBIERNO	3.900.558,16
1.1.3	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>618.128,53</u>
1.1.3.09	GTOS.JUDICIALES,MULTAS E IND.A TERC.-GOBIERNO	388.626,03
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.ASIST.TEC.-GOBIERNO	54.617,77
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-GOBIERNO	169.808,33
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-GOBIERNO	5.076,40
1.3	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>1.139.564,33</u>
1.3.2	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>1.139.564,33</u>
1.3.2.10	PROG.VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-GOB.	1.139.564,33

2	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>1.226.309,23</u>
2.1	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>1.226.309,23</u>
2.1.1	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>1.226.309,23</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-GOBIERNO	1.011.017,53
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-GOBIERNO	215.291,70
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>7.929.528,68</u>

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>7.929.528,68</u>
1	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>7.740.665,64</u>
1.1	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>3.470.284,07</u>
1.1.2	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>2.438.566,91</u>
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-GOBIERNO	124.698,43
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-GOBIERNO	44.844,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-GOBIERNO	781.874,70
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-GOBIERNO	1.459.243,58

1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-GOBIERNO	27.906,20
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.031.717,16
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-GOBIERNO	7.468,33
1.1.3.03	PASAJES-GOBIERNO	33.890,91
1.1.3.07	SEGUROS-GOBIERNO	121.781,32
1.1.3.08	ALQUILERES-GOBIERNO	418.110,66
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-GOBIERNO	95.400,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-GOBIERNO	58.201,25
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-GOBIERNO	296.864,69
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.270.381,57
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	4.270.381,57
1.3.2.01	PROG.VINCULADO AL TRANSITO Y LA SEG.VIAL-GOBIERNO	4.238.720,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-GOBIERNO	31.661,57
2	GASTOS DE CAPITAL	188.863,04
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	188.863,04
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	188.863,04
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-GOBIERNO	188.863,04
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	7.929.528,68

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 ABR 2019 .-

DECRETO N° 0294 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 85472-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría General al 31 de Diciembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	11.617.892,90

1	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>11.302.992,90</u>
1.1	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>9.692.992,90</u>
1.1.1	<u>PERSONAL-SEC.GRAL</u>	<u>6.260.000,00</u>
1.1.2	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>159.632,90</u>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRIC.-SEC.GRAL.	500,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.GRAL.	45.441,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-SEC.GRAL.	71.541,90
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.GRAL	42.150,00
1.1.3	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>3.273.360,00</u>
1.1.3.03	PASAJES-SEC.GRAL.	10.860,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.GRAL.	1.112.400,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.GRAL.	1.000,00
1.1.3.12	GTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCC.- SEC.GRAL.	354.800,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.GRAL.	639,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.GRAL.	1.793.661,00
1.3	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>1.610.000,00</u>
1.3.1	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>1.610.000,00</u>
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.GRAL.	1.610.000,00
2	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>314.900,00</u>
2.1	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>314.900,00</u>
2.1.1	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>314.900,00</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.GRAL.	1.800,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-SEC.GRAL.	19.399,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.GRAL.	293.701,00
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>11.617.892,90</u>

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>11.617.892,90</u>
1	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>11.617.892,90</u>
1.1	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>11.617.892,90</u>
1.1.2	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>1.330.892,90</u>
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-SEC.GRAL.	169.960,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.GRAL.	360.238,00

1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-SEC.GRAL.	38.310,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.GRAL.	281.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.GRAL.	481.384,90
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	10.287.000,00
1.1.3.01	ELECTRIC.GAS Y AGUA-SEC.GRAL.	7.210.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.GRAL.	450.000,00
1.1.3.08	ALQUILES-SEC.GRAL.	480.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.GRAL.	25.000,00
1.1.3.11	ESTUD., INVEST.Y ASISTENC.TEC.-SEC.GRAL.	1.422.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-SEC.GRAL.	700.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	11.617.892,90

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 ABR 2019.-

DECRETO N° 0295.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 85472-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Coordinación General al 31 de Diciembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	7.203.791,48
1	EROGACIONES CORRIENTES	7.203.693,09
1.1	GASTOS CORRIENTES	6.262.493,09
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	34.268,75
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-COORD.GRAL.	887,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-COORD. GRAL.	33.381,75

1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	6.231.224,34
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-COORD. GRAL.	197,00
1.1.3.06	COMISIONES-COORD.GRAL.	2.388.693,34
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-COORD.GRAL	3.842.334,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	938.200,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	938.200,00
1.3.1.09	OTROS NEP-COORD.GRAL.	938.200,00
2	GASTOS DE CAPITAL	98,39
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	98,39
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	98,39
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-COORD. GRAL	98,39
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	7.203.791,48

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	7.203.791,48
1	EROGACIONES CORRIENTES	7.203.791,48
1.1	GASTOS CORRIENTES	6.635.951,48
1.1.1	PERSONAL-COORD.GRAL	1.050.837,61
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	947.488,87
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRIC.-COORD.GRAL	110,68
1.1.2.02	REPUESTOS-COORD.GRAL.	33.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-COORD.GRAL.	132.452,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-COORD.GRAL.	67.787,19
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-COORD.GRAL.	204.427,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART.DE SEGURIDAD-COORD.GRAL.	433.880,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-COORD.GRAL.	5.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES-COORD.GRAL.	70.832,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.637.625,00
1.1.3.03	PASAJES-COORD.GRAL.	203.965,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-COORD.GRAL.	800.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-COORD. GRAL	1.183.200,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-COORD.GRAL.	229.380,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-COORD.GRAL.	918.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-COORD.GRAL.	261.200,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-COORD.GRAL.	541.880,00
1.1.3.17	PRACTICA RENTADA-COORD.GRAL.	500.000,00
1.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	567.840,00

1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	567.840,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-COORD.GRAL	567.840,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	7.203.791,48

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 ABR 2019 .-

DECRETO N° 0296 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 85472-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Modernización al 31 de Diciembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	492.555,10
1	EROGACIONES CORRIENTES	457.055,10
1.1	GASTOS CORRIENTES	420.905,10
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	97.002,97
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-MODERNIZACION	7.151,73
1.1.2.02	REPUESTOS-MODERNIZACION	22.200,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-MODERNIZACION	7.435,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-MODERNIZACION	1.624,75
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEGURIDAD-MODERNIZACION	8.125,00
1.1.2.07	MAT.Y PROD.DE FARMACIA-MODERNIZACION	1.370,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-MODERNIZACION	10.421,80
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-MODERNIZACION	1.600,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-MODERNIZACION	37.074,69

1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	323.902,13
1.1.3.03	PASAJES-MODERNIZACION	65.803,65
1.1.3.04	COMUNICACIONES-MODERNIZACION	121.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-MODERNIZACION	510,00
1.1.3.08	ALQUILERES-MODERNIZACION	1.600,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-MODERNIZACION	60.624,36
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-MODERNIZACION	74.364,12
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.150,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	36.150,00
1.3.1.09	OTROS NEP-MODERNIZACION	36.150,00
2	GASTOS DE CAPITAL	35.500,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	35.500,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	35.500,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-MODERNIZACION	35.500,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	492.555,10

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	492.555,10
1	EROGACIONES CORRIENTES	457.055,10
1.1	GASTOS CORRIENTES	457.055,10
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	10.700,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-MODERNIZACION	10.700,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	446.355,10
1.1.3.11	ESTUD.,INVESTIG.Y ASISTENC.TECNICA-MODERNIZACION	415.148,85
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-MODERNIZACION	31.206,25
2	GASTOS DE CAPITAL	35.500,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	35.500,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	35.500,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-MODERNIZACION	35.500,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	492.555,10

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 ABR 2019

DECRETO N° 0297 _____.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 85472-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Desarrollo Social al 31 de Diciembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	11.437.025,65
1	EROGACIONES CORRIENTES	11.437.025,65
1.1	GASTOS CORRIENTES	4.985.690,12
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	3.717.790,40
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-DES.SOCIAL	375,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-DES.SOCIAL	231.830,95
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-DES.SOCIAL	13.074,83
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-DES.SOCIAL	59.212,62
1.1.2.09	PREMIOS CONDEC., Y HOMENAJES-DES.SOCIAL	29.120,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-DES.SOCIAL	3.384.177,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.267.899,72
1.1.3.06	COMISIONES-DES.SOCIAL	3.170,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-DES.SOCIAL	1.176.229,72
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-DES.SOCIAL	88.500,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.451.335,53
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	2.011.309,44
1.3.1.01	SUBS.,SUBV.Y BECAS-DES.SOCIAL	430.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-DES.SOCIAL	1.581.309,44
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	4.440.026,09
1.3.2.04	PROG.VINC.AL DES. SOCIAL-DES.SOCIAL	4.440.026,09

	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	11.437.025,65
--	--	----------------------

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	11.437.025,65
1	EROGACIONES CORRIENTES	11.437.025,65
1.1	GASTOS CORRIENTES	7.821.027,57
1.1.1	PERSONAL-DESARROLLO SOCIAL	2.490.657,45
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	605.135,44
1.1.2.02	REPUESTOS-DES.SOCIAL	36.248,75
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-DES.SOCIAL	375.857,61
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-DES.SOCIAL	173.901,50
1.1.2.07	MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA-DES.SOCIAL	19.127,58
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.725.234,68
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-DES.SOCIAL	11.100,00
1.1.3.03	PASAJES-DES.SOCIAL	1.840,47
1.1.3.07	SEGUROS-DES.SOCIAL	129.110,05
1.1.3.08	ALQUILERES-DES.SOCIAL	3.200,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-DES.SOCIAL	94.407,98
1.1.3.11	ESTUD.,INVESTIG.Y ASIST.TECNICA-DES.SOCIAL	745.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-DES.SOCIAL	123.500,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-DES.SOCIAL	3.617.076,18
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.615.998,08
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	618.320,00
1.3.1.06	SERVICIOS FUNEBRES GRATUITOS-DES.SOCIAL	363.320,00
1.3.1.08	VOLUNTARIADO-DES.SOCIAL	255.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	2.997.678,08
1.3.2.02	PROG.VINC.A LA EDUC. Y AL EMPLEO-DES.SOCIAL	2.997.678,08
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	11.437.025,65

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 ABR 2019

DECRETO N° 0298 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 85472-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana al 31 de Diciembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	16.993.346,59
1	EROGACIONES CORRIENTES	13.957.399,75
1.1	GASTOS CORRIENTES	13.304.399,75
1.1.1	PERSONAL-OBRA PUBLICAS	9.833.980,42
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	2.021.879,58
1.1.2.02	REPUESTOS-OBRA PUBLICAS	273.718,13
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-OBRA PUBLICAS	1.205,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS-OBRA PUBLICAS	420,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-OBRA PUBLICAS	1.746.536,45
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.448.539,75
1.1.3.03	PASAJES-OBRA PUBLICAS	5.439,82
1.1.3.06	COMISIONES-OBRA PUBLICAS	215,50
1.1.3.09	GTOS. JUDICIALES,MULTAS E INDEMA TERC.-OBRA PUBLICAS	451.366,13
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-OBRA PUBLICAS	497.345,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-OBRA PUBLICAS	494.173,30
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	653.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	653.000,00
1.3.2.03	PROG.VINCULADO A LA INFRAESTRUCTURA-OBRA PU	653.000,00

2	GASTOS DE CAPITAL	3.035.946,84
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	3.035.946,84
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	179.927,26
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-OBRA PUBLICAS	58.707,26
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-OBRA PUBLICAS	121.220,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	2.856.019,58

2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- OBRAS PUBLICAS	2.856.019,58
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	16.993.346,59

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	16.993.346,59
1	EROGACIONES CORRIENTES	16.872.126,59
1.1	GASTOS CORRIENTES	16.872.126,59
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	16.598.048,79
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-OBRA PUBLICAS	397.084,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-OBRA PUBLICAS	63.356,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-OBRA PUBLICAS	15.023.899,83
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-OBRA PUBLICAS	1.113.708,96
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	274.077,80
1.1.3.08	ALQUILERES-OBRA PUBLICAS	209.997,80
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-OBRA PUBLICAS	330,00
1.1.3.11	EST.,INVEST.Y ASIST.TEC.-OBRA PUBLICAS	20.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUC.-OBRA PUBLICAS	43.750,00
2	GASTOS DE CAPITAL	121.220,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	121.220,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	121.220,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-OBRA PUBLICAS	121.220,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	16.993.346,59

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 ABR 2019

DECRETO N° 0299 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 85472-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Turismo al 31 de Diciembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	11.931.049,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	11.838.499,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	11.465.999,00
1.1.1	PERSONAL-TURISMO	11.460.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	1.760,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-TURISMO	1.760,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.239,00
1.1.3.06	COMISIONES-TURISMO	2.100,00
1.1.3.07	SEGUROS-TURISMO	1.500,00
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-TURISMO	639,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	372.500,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	372.500,00
1.3.1.09	OTROS NEP-TURISMO	372.500,00
2	GASTOS DE CAPITAL	92.550,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	92.550,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	92.550,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-TURISMO	92.550,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	11.931.049,00

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	11.931.049,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	11.931.049,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	11.931.049,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	7.047.500,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-TURISMO	47.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-TURISMO	7.000.000,00

1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.883.549,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-TURISMO	129.760,00
1.1.3.08	ALQUILERES-TURISMO	1.707.700,00
1.1.3.11	ESTUD.,INVEST.Y ASISTENC.TECNICA-TURISMO	2.300.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-TURISMO	443.704,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-TURISMO	540,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-TURISMO	301.845,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	11.931.049,00

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 ABR 2019

DECRETO N° 0300.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 85472-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos al 31 de Diciembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	70.036.314,17
1	EROGACIONES CORRIENTES	70.036.314,17
1.1	GASTOS CORRIENTES	70.036.314,17
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	115.407,90
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-AMBIENTE	255,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-AMBIENTE	17.647,56
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-AMBIENTE	97.505,34
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	69.920.906,27
1.1.3.08	ALQUILERES - AMBIENTE	473.020,00

1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TECNICA-AMBIENTE	227.768,45
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-AMBIENTE	26.933,12
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-AMBIENTE	53.246.957,69
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-AMBIENTE	15.946.227,01
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	70.036.314,17

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	70.036.314,17
1	EROGACIONES CORRIENTES	70.036.314,17
1.1	GASTOS CORRIENTES	67.400.060,77
1.1.1	PERSONAL-AMBIENTE	55.488.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	11.841.589,67
1.1.2.02	REPUESTOS-AMBIENTE	188.886,95
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-AMBIENTE	35.902,33
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-AMBIENTE	10.556.472,03
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEGURIDAD-AMBIENTE	927.548,82
1.1.2.07	MAT.Y PROD.DE FARMACIA-AMBIENTE	108.786,67
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-AMBIENTE	23.992,87
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	70.471,10
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-AMBIENTE	10.000,00
1.1.3.03	PASAJES-AMBIENTE	21.612,22
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-AMBIENTE	22.285,37
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-AMBIENTE	16.573,51
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.636.253,40
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	2.636.253,40
1.3.2.10	PROG.VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-AMBIENTE	2.636.253,40
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	70.036.314,17

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 ABR 2019 .-

DECRETO N° 0301 ____.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 85479-SG-2018.-

VISTO los Art. N° 17 y N° 18 de la Ordenanza N° 15.393 que se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE al cierre del Ejercicio 2.017, surge un resultado presupuestario positivo, el cual es incorporado al Presupuesto General de Gastos y Recursos del Ejercicio 2.018, bajo el concepto de Fuentes Financieras, y que la misma asciende a la suma de \$ 56.538.844,42 (Pesos Cincuenta y Seis millones Quinientos Treinta y Ocho mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 42/100);

QUE el Art. N° 17 de la Ordenanza citada faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por concepto de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el Art. N° 18 autoriza al Departamento Ejecutivo municipal para introducir las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Financiero del Ejercicio 2018, en las erogaciones que van a ser financiadas con incrementos en los montos de los recursos, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterara el resultado del ejercicio;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCORPORAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
04	FUENTES FINANCIERAS	56.538.844,42
04.03	DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR	56.538.844,42
05	TOTAL RECURSOS Y FTES.FINANCIERAS	56.538.844,42

ARTICULO 2°.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2018, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	56.538.844,42
1	EROGACIONES CORRIENTES	56.538.844,42
1.1	GASTOS CORRIENTES	56.538.844,42
1.1.1	PERSONAL-AMBIENTE	56.538.844,42
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	56.538.844,42

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 26 ABR 2019

DECRETO N° 0303
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 019.001-SG-2019.

VISTO que la Secretaría de Desarrollo Social solicita la contratación de las Sras. ANALÍA LUNA y FLAVIA LORENA TÉVES, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de las nombradas son estrictamente necesarios en la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Convenio de Asistencia Logística para la Expansión de la Cobertura y el Cumplimiento de las Corresponsabilidades de la Asignación Universal por Hijo (auh) celebrado entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura;

QUE es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las Sras. ANALÍA LUNA, DNI N° 28.543.756 y FLAVIA LORENA TÉVES, DNI N° 29.120.095, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 ABR 2019

DECRETO N° 0304

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7071-SG-2018.- (RECONSTRUÍDO)

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N° 537, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 07 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que rige el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 08 los solicitantes firman el Acta a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Cláusula 7° del Formulario de las Clausulas Generales, designando como representante a la señora Patricia Gabriela Benítez Torres;

QUE a fs. 10/15 se adjuntan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 17/18 constan Certificados de Libre Deuda expedidos por la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Inmuebles;

QUE a fs. 19 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz, comunica que el señor Alberto Benítez adquirió los derechos del mentado lote, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 09 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 34 la Gerencia de Control de Recaudación de Verificación Bancaria dependiente de ARMSa, informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de fs. 09, el cual se encuentra en resguardo en archivo;

QUE a fs. 38 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluye que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del citado lote;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR a favor de los señores **ALBERTO BENÍTEZ, D.N.I. N° 10.304.547, ARMINDA TORRES, D.N.I. N° 10.305.120, ADRIANA MÓNICA BENÍTEZ TORRES, D.N.I. N° 27.557.381, EDUARDO JORGE BENÍTEZ TORRES, D.N.I. N° 28.835.412, PATRICIA GABRIELA BENÍTEZ TORRES, D.N.I. N° 31.052.087 Y ALBERTO OSCAR RAMÓN BENÍTEZ TORRES, D.N.I. N° 32.434.432**, todos con domicilio denunciado manzana 23 - Casa 1 – Grupo 648 – Barrio Castañares esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 537 Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTÍCULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 4º.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.521.-

ARTÍCULO 6º.- LOS concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón la ARMSa y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al señor Alberto Benitez con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GALINDEZ

SALTA, 30 ABR 2019

DECRETO N° 0306
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 018.720-SG-2019 y Nota Siga N° 4377/2019.

VISTO la Ordenanza N° 15.491, y;

CONSIDERANDO:

QUE por conducto de la citada norma se crea el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares;

QUE el mencionado Programa tiene como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal y cumplan con los requisitos fijados por la normativa;

QUE la Ordenanza Presupuestaria Anual N° 15.522 establece en su Anexo IX la partida correspondiente con destino a las Bibliotecas Populares;

QUE con el propósito de hacer operativa la norma, resulta necesaria su reglamentación;

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias previstas en el art 35º inc. a) de la Carta Municipal corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. REGLAMENTAR la Ordenanza N° 15.491 en referencia a las Bibliotecas Populares que deseen ser beneficiarias del Fondo Federal de Apoyo que estarán sujetas al presente.

ARTÍCULO 2º. Las Bibliotecas interesadas deberán presentar por ante la Autoridad de Aplicación el Formulario de Adhesión firmado por el representante legal de la entidad solicitante, debiendo acreditar su personería desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes mediante el instrumento publico correspondiente, carta-poder con firma autenticada por la justicia de paz o por escribano público. En caso de que se acompañare copias de tales instrumentos se deberán exhibir los originales en el momento de la presentación del formulario de inscripción a los efectos de que la Autoridad de Aplicación proceda a su certificación.

El Formulario de Adhesión estará disponible para los interesados en la sede de la misma.

ARTÍCULO 3º. Los interesados deberán acompañar, junto con el Formulario de Adhesión, una Nota dirigida a la Autoridad de Aplicación detallando la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos fijados en los art. 5º y 9º, 2do. párrafo de la Ordenanza N° 15.491. En caso de solicitar ser beneficiaria del subsidio previsto en el art. 4º, inc. b) de la Ordenanza N° 15.491 se deberá emitir una manifestación de voluntad en tal sentido.

La documentación que acredite los requisitos de los inc. "a,b,e,f,g,i" deberá ser acompañada en copia debidamente certificada. La Autoridad de Aplicación podrá certificar las copias acompañadas a tal efecto cuando se exhiba la documentación original.

El cumplimiento de los requisitos de los inc. "c,d,f,g,i", serán objeto de fiscalización por parte de la Autoridad de Aplicación la cual emitirá dictamen fundado sobre su cumplimiento.

En caso de solicitar ser beneficiaria del subsidio previsto en el art. 4º, inc. b) de la Ordenanza N° 15.491, además de la documentación antes mencionada, los interesados deberán acompañar un Proyecto de Actividades y/o de Obras y el correspondiente Estudio de Costos, con la debida identificación si se trata de una iniciativa de apertura o iniciativa de re funcionalización de una biblioteca popular o si tiene por objeto la adquisición de bienes muebles o bienes inmuebles.

ARTÍCULO 4º. La concesión de los beneficios establecidos por el art. 4º de la Ordenanza N° 15.491 se sustanciará a través de un concurso cuyo control y desarrollo estará a cargo de la Comisión Especial creada según el art. 8º de la Ordenanza N° 15.491.

ARTÍCULO 5º. El concurso será convocado por la Autoridad de Aplicación mediante Resolución, la que fijará un lapso de quince (15) días hábiles administrativos para la inscripción de los interesados a contar desde el día posterior a la última publicación.

La convocatoria del concurso se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial Municipal y en un diario local de mayor circulación provincial. Además, en las sedes del Departamento Ejecutivo Municipal, se colocarán anuncios.

ARTÍCULO 6º. La inscripción se efectuará mediante la presentación de la documentación a que se refiere los art. 1º y 2º del presente reglamento ante la Dirección General Mesa de Entradas General dependiente de la Secretaría General y serán remitidos a la Autoridad de Aplicación quien las enviará a la Comisión Especial a los fines de su análisis formal y sustancial.

La Comisión, previo a dictaminar, podrá otorgar un plazo no mayor de diez (10) días hábiles administrativos para subsanar los errores formales u omisiones materiales observados en las inscripciones de los interesados, debiendo notificar en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 7º. Una vez recibida toda la documentación a la que se refiere el art. 3º y no habiendo observaciones que subsanar, la Comisión Especial procederá a realizar una evaluación integral, teniendo en cuenta los criterios de: territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante análisis de inventarios, certificados de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios, a tales efectos la Comisión Especial podrá solicitar a los órganos correspondientes de control del Departamento Ejecutivo Municipal, la verificación de los supuestos facticos declarados por los interesados.

La Comisión Especial deberá expedirse en forma fundada dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su reunión, proponiendo también el monto a ser asignado a cada Biblioteca Popular teniendo en cuenta su volumen y actividad.

Las decisiones a las que arribe la Comisión Especial se tomaran por mayoría simple y serán remitidas a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8º. La Comisión cumplirá su cometido emitiendo un Acta Fundada en los términos del art. 7º del presente reglamento, dicha Acta Fundada será elevada a la Autoridad de Aplicación quien la remitirá al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines del art. 9º de la Ordenanza N° 15.491.

ARTÍCULO 9º. Las Bibliotecas Populares que resulten beneficiadas por el Fondo Especial de Apoyo serán inscriptas en el Registro Único de Inscripción de Bibliotecas Populares que funcionara bajo la órbita de Autoridad de Aplicación, debiendo llevar una base de datos actualizada de conformidad con el art. 7º de la Ordenanza N° 15.491.

Asimismo, deberán rendir cuentas anualmente del uso del beneficio otorgado y se encontraran sujetas a la inspección de la Autoridad de Aplicación y de la Comisión Especial, teniendo la obligación de presentar todos los años la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a los beneficios.

ARTÍCULO 10º. En caso de verificarse por parte de las Bibliotecas Populares beneficiadas por el Fondo Especial de Apoyo el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ordenanza N° 15.491, previo dictamen fundado de la Comisión Especial y de la Autoridad de Aplicación, se remitan las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de proceder al retiro del beneficio económico.

ARTÍCULO 11º. Las peticiones que no cuenten con dictamen favorable por parte de la Comisión Especial serán remitidas a la Autoridad de Aplicación quien deberá emitir Resolución fundada y ser debidamente notificada al interesado.

ARTÍCULO 12º. DEJAR sin efecto el Decreto N° 1340/14.

ARTÍCULO 13°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 14°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario General.

ARTÍCULO 15°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR

SALTA, 30 ABR 2019

DECRETO N° 0307

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 135-0112/19.

VISTO la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.546, y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue aprobada en sesión del Concejo Deliberante de fecha 19 de marzo de 2.019 mediante Resolución N° 031, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. TENGASE por **ORDENANZA N° 15.546**, cúmplase, comuníquese, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 06 FEB 2019

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 15546

VISTO la Ordenanza N° 11.666, modificada por sus similares N° 12.921, 13.076 y 15.280, referidas a la reglamentación del uso de artificios pirotécnicos en el ámbito de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en los últimos tiempos se ha incrementado notablemente la utilización de artificios pirotécnicos de manera imprudente, provocando un efecto negativo no solo en las personas sino también en los animales y en el medio ambiente;

QUE es de público conocimiento que los artificios pirotécnicos en la actualidad no solo se detonan en la época de navidad y fin de año, sino que su uso se ha extendido durante todo el año, habiéndose incorporado su utilización en fiestas patronales, eventos deportivos, musicales y hasta en eventos privados, como casamientos y fiestas de quince años, entre otros;

QUE son numerosas las peticiones de distintas asociaciones que nuclean a pacientes con TEA y fibromialgia, de mascotas y de vecinos en general tendientes a que se regule la actividad con el fin de mermar los efectos nocivos de los ruidos que producen los artificios pirotécnicos;

QUE la Organización Mundial de la Salud (OMS), elaboro una escala de los peligros que implican los ruidos de acuerdo a los decibeles y al tiempo de exposición al que se está sometido, señalando que los sonidos impulsivos de fuegos artificiales provocan daño al oído; instando a los gobiernos locales a dictar leyes estrictas con respecto a los ruidos, alertando sobre los perjuicios, muchas veces irreversibles, que causan los excesos de sonidos, que provocan una merma en la calidad de vida de las personas y aumentan el costo de la atención sanitaria para la sociedad;

QUE una cantidad importante de la población mundial padece Trastorno del Espectro Autista (TEA) incluyendo a los pacientes con síndrome de Asperger;

QUE el TEA tiene entre sus síntomas la hipersensibilidad en los sentidos y sobre todo en el auditivo y las personas que presentan dicho trastorno son extremadamente sensibles a los estímulos externos: sonidos, imágenes, olores, y por lo tanto la pirotecnia los afecta directamente;

QUE generalmente, como reacción a estos estímulos tan fuertes pueden responder tapándose los oídos fuertemente, teniendo crisis de llanto, de gritos e inclusive pueden llegar a autolesionarse;

QUE idénticos trastornos ocasionan los ruidos molestos en las personas con Fibromialgia, pues su cerebro capta y aumenta el volumen de hasta el más pequeño e insignificante ruido;

QUE no puede soslayarse destacar que los ruidos fuertes perturban de manera especial a los niños pequeños y las personas de la tercera edad, en especial si sufren de enfermedades;

QUE por otra parte, también debe ponderarse la situación de lesiones auditivas y trastornos que provocan los ruidos de los artificios pirotécnicos en los animales;

QUE cada año mueren un número considerable de aves silvestres debido al estrés provocado por la violencia y persistencia de los estallidos;

QUE los animales de compañía, cuyo sentido auditivo es mucho más sensible que el nuestro, identifican las explosiones como una señal de peligro y entran en estado de pánico; muchos escapan de sus domicilios y algunos causan accidente viales y mueren atropellados en la vía pública;

QUE la Declaración Universal de los derechos de los animales aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su Artículo N° 11° señala "Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida" y, en el Artículo N° 12° detalla: "a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio es decir, un crimen contra la especie; b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio."

QUE estas situaciones graves se pueden evitar mediante una adecuada reglamentación del uso de la pirotecnia, ya que existen elementos de pirotecnia con brillantes fuegos artificiales, que le permiten a la ciudadanía disfrutar de las fiestas, sin perturbar a los ciudadanos ni a los animales;

QUE las disposiciones vigentes en nuestro país en la materia, establecen una serie de medidas para el uso de pirotecnia, como el cumplimiento con la reglamentación de pólvora, explosivos y afines establecido en el Decreto Reglamentario N° 302/83 de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429;

QUE el artículo 298° del Decreto Nacional N° 302/83 establece respecto a los artificios de entretenimiento de venta libre que utilización "se hará de acuerdo a las ordenanzas municipales, edictos policiales o reglamentaciones locales, en los que se contemplarán los siguientes aspectos (...) su uso no perturbará el orden ni ocasionará perjuicios a terceros";

QUE tal disposición normativa es consistente con las atribuciones que la Constitución Provincial ha conferido a los poderes locales. En efecto los municipios cuentan con potestades consagradas constitucionalmente para elaborar normas generales sobre higiene y salubridad, así como también sobre la protección y promoción del medio ambiente (art. 176° inc. 9 Constitución Provincial), a lo que cabe añadir lo relativo a las habilitaciones comerciales;

QUE constituye un deber primordial de la Comuna velar por la salubridad de la población, animales y ambiente (art. 35° inc. q) Carta Municipal;

QUE ya existen antecedentes a nivel municipal relacionados prohibición del uso y venta de determinada pirotecnia;

QUE mediante la presente regulación no se pretende prohibir la actividad, sino, y con basamento en lo sostenido por la Organización Mundial de la Salud y numerosos estudios médicos y veterinarios de instituciones de prestigiosa trayectoria, de regular su uso a fin de no menoscabar derechos de terceros, de los animales y del ambiente;

QUE las medidas dispuestas no alcanzarían de manera óptima su finalidad sin la adopción de las vinculadas a la fiscalización de su cumplimiento, razón por la cual se estima necesario limitar la comercialización de los elementos pirotécnicos permitidos exclusivamente a locales permanentes e incrementar los montos de la multas a fin de desalentar el incumplimiento de la norma;

QUE sin perjuicio de resultar impostergable la adopción de las medidas necesarias para poner fin a situaciones que provocan perturbación y perjuicios a los ciudadanos, a los animales y al ambiente, lo que habilita al dictado de la presente ordenanza ad referendum, resulta necesario no provocar un menoscabo patrimonial a los comerciantes que han adquirido con anterioridad elementos de pirotécnica que por al presente pasan a estar prohibidos, por lo cual se estima prudencial otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos para que se adecuen a las nuevas disposiciones;

QUE la necesidad de poner en vigencia la presente radica, más allá de la mentada protección de las personas, animales y ambiente, en no esperar a la época navideña y/o fin de año o la proximidad de las fiestas patronales que utilizan artefactos pirotécnicos explosivos en forma masiva, ya que para dicho momento los comerciantes se encuentran abastecidos de un stock mayor para satisfacer las "posibles" demandas, situación que se intenta evitar;

QUE de conformidad al artículo 16° de la Carta Municipal, el Concejo Deliberante se encuentra en receso, lo que impide seguir los procedimientos normales para sancionar una ordenanza que contemple y de solución a la situación de urgencia referida;

QUE en consecuencia, resulta imperioso acudir al mecanismo excepcional previsto en el Art. 41° de la Carta Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades contenidas en el artículo 41° de la Carta Municipal

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 8° de la Ordenanza N° 11.666, de conformidad al siguiente texto:

"ARTÍCULO 8°.- Se entiende por local a toda construcción de un solo ámbito y por edificio al construido por uno o más locales contiguos. Cada uno de los locales, en forma independiente cumplirá la totalidad de las exigencias para la obtención de la habilitación Municipal.

Exclusivamente se habilitarán locales destinados a la venta de artificios pirotécnicos permanentes.

Se considera local permanente al local que ha cumplimentado con la totalidad de las condiciones establecidas en el Decreto Nacional N° 302/83 - Reglamentación Parcial de la Ley 20.429, en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Código de Planeamiento, Código de Edificación, inscripción como tal ante el Registro Nacional de Armas, habilitación Municipal y certificación anual de la división Bomberos de la Policía de la Provincia de Salta y toda normativa que resulte de aplicación".

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 23° de la Ordenanza N° 11.666, el cual se reemplaza por el texto que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 23°.- El pedido de habilitación de todo local destinado a la venta de artificios pirotécnicos de forma permanente, deberá contener los datos completos del o los solicitantes y ser presentadas ante la autoridad de aplicación acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Armas en caso de corresponder.
- 2) Plano de construcción y de instalación eléctrica aprobado, en los casos que correspondiere.
- 3) Título que acredite la legítima ocupación del inmueble.
- 4) Certificado de Libre deuda del inmueble a ocupar en relación a la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario.-
- 5) Constancia de inscripción de la actividad comercial mediante la autoridad competente.
- 6) Certificado de seguridad expedido por la división Bomberos de la Policía de Salta.
- 7) Póliza de Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público presente y terceros en general.
- 8) En caso de tratarse de personas jurídicas, deberá acreditarse su personería, acompañando contrato y estatutos sociales.
- 9) Seguro de caución en las condiciones que fijen la reglamentación"

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el artículo 25° de la Ordenanza N° 11.666, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 25°.- Queda prohibido en el ámbito de la Municipalidad de Salta la tenencia, uso, detonación y/o comercialización y/o venta al público mayorista o minorista, de todo artefacto de pirotecnia que provoque sonoridad.

Quedan excluidos de las inhabilitaciones de la presente Ordenanza, los artificios pirotécnicos para señales de auxilio, emergencias náuticas y para el uso de las Fuerzas Armadas, de seguridad y/o Defensa Civil".

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el artículo 32° de la Ordenanza N° 11.666, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 32°.- Los artificios pirotécnicos permitidos en el ámbito municipal solo podrán ser vendidos a personas mayores de 18 (dieciocho) años, correspondiendo al comerciante verificar el cumplimiento de tal extremo de manera previa a la venta".

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el artículo 37° de la Ordenanza N° 11.666, de conformidad al siguiente texto:

"ARTÍCULO 37°.- Los vehículos que transporten artificios pirotécnicos con cargas superiores a treinta y cinco (35) Kg. dentro del ejido municipal, deberán ser automotores y reunir las condiciones especificadas en el Código de Tránsito y Seguridad Vial.

· La carrocería llevará una inscripción bien visible, en letras y diez (10) cm. de alto con la inscripción "TRANSPORTE DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS" con letras de quince (15) cm. de alto "PELIGRO".

· Prohíbese el remolque de acoplados.

· La provisión de combustible al tanque del vehículo, así como las operaciones de carga y descarga de artificios pirotécnicos, en todos los lugares, deberá realizarse con el motor detenido.

· Los vehículos cargados con artificios pirotécnicos no podrán entrar en talleres para su reparación.

· Los transportes no llevarán otra carga que no sea la especificada.

· Los vehículos automotores estarán provistos en forma permanente de dos (2) matafuegos a base de polvo químico seco tipo "ABC" de diez (10) Kg. c/u, los que cumplirán las normas IRAM, estarán provistos de su tarjeta de carga en vigencia, en condiciones de uso y colocados en lugar de fácil acceso y alcance del personal de conducción y vigilancia.

· Los vehículos deberán circular por la ciudad con un permiso anual otorgado por el organismo competente.

· En el interior de vehículos cargados con artificios pirotécnicos o en las inmediaciones, se prohíbe fumar.

· El transportista será responsable que el personal de servicio a cargo de un vehículo destinado al transporte de artificios pirotécnicos, esté informado de la naturaleza de la carga, características, precauciones que deben adoptarse y capacitado en el uso de elementos de lucha contra incendios que llevaré el vehículo.

· Solo se permitirá la circulación de vehículos con artificios pirotécnicos, en convoy, cuando guarden una separación entre sí de cincuenta (50) m. Asimismo no se admitirá más que el estacionamiento de dos (2) transportes por cuadra.

· Prohíbese el transporte de artificios pirotécnicos en medios de transportes afectados al servicio de pasajeros.

· Prohíbese el estacionamiento de vehículos con cargas de artificios pirotécnicos en forma permanente en el interior o en las inmediaciones a lugares con gran afluencia de público, plazas, iglesias, hospitales, shopping, peatonales, etc. o en sus respectivos estacionamientos.

· La carga y descarga de artificios pirotécnicos se realizará en horarios diurnos con personas responsables, mayores de 18 años.

· Prohíbese la circulación en la Municipalidad de Salta, de transportes de artificios pirotécnicos no permitidos en el ámbito municipal, con excepción de aquellos que estén de paso hacia lugares en los que estén habilitados dichos artificios, en tales casos los transportes deberán circular exclusivamente por las calles y/o rutas que indique la reglamentación; quedando prohibido la permanencia de los mismos en el Municipio, así como la descarga de su contenido y/o transbordo de la mercadería en todo el ámbito del ejido municipal".

ARTÍCULO 6°.- REEMPLAZAR al artículo 39° de la Ordenanza N° 11.666 por el siguiente:

"ARTÍCULO 39°.-Cuando cumplimenten las exigencias que para cada caso se especifiquen, se podrán emplear y quemar los siguientes artificios pirotécnicos siempre que no generen un efecto sonoro:

· Artificios de Entretenimiento o Venta Libre (Clase A-11 y B-3)

· Artificios de Gran Espectáculo (C-4b)".

ARTÍCULO 7°.- MODIFICAR el TÍTULO XII – DE LAS SANCIONES de la Ordenanza N° 11.666, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TÍTULO XII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 67°.- Las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza, sin perjuicio de las que correspondieren de conformidad a la Ley Nacional N° 20.429 de Armas y Explosivos y/o cualquier otra que resulte de aplicación y lo dispuesto en la parte pertinente de la presente Ordenanza, serán sancionadas de conformidad a lo que establece este capítulo.

ARTÍCULO 68°.- Las personas humanas o jurídicas serán responsables ante la autoridad municipal por todo incumplimiento o inobservancia de esta ordenanza derivada de la actividad. Las consecuencias económicas de ello, en cambio serán solidariamente soportadas por los citados y titulares en su caso.

Toda infracción a la presente Ordenanza, que no tenga prevista una sanción específica, será sancionada con una multa de 1.000 a 10.000 UT, de conformidad a la gravedad del hecho.

ARTÍCULO 69°.- La venta callejera de artificios pirotécnicos será sancionada con el decomiso y la posterior quema de los mismos y con una multa de 1.000 a 2.000 UT.

ARTÍCULO 70°.- La venta de artificios pirotécnicos en locales no habilitados conforme a las disposiciones de la presente ordenanza serán sancionados con una multa de 3.000 a 10.000 UT, más la clausura del local.

ARTÍCULO 71°.- La venta de artificios pirotécnicos prohibidos por la presente ordenanza será sancionada con una multa de 1.000 a 10.000 UT según la gravedad de la falta y con la clausura del local por un período de 1 (un) mes a 3 (tres) meses. En caso de reincidencia la multa se elevará al doble y se inhabilitará de manera definitiva el local comercial, sin que sea posible para la empresa comercial y/o sus dueños y/o representantes solicitar la habilitación de un local comercial de venta de pirotecnia por un plazo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 72°.- La instalación de locales o depósitos en lugares no autorizados y/o el incumplimiento de las exigencias requeridas por esta ordenanza para explotar la actividad, serán sancionados con una multa de 4.000 a 10.000 UT y la clausura del depósito.

ARTÍCULO 73°.- La infracción al Artículo 42° de la presente, será sancionada por la clausura temporaria del local por el término de 15 (quince) días como mínimo y un máximo de 30 (treinta) días y una multa de 2.000 a 5.000 UT.

ARTÍCULO 74°.- Para asegurar la efectividad de las exigencias y prohibiciones estipuladas en la presente, en caso de comprobarse la violación de las mismas, la autoridad de aplicación podrá disponer el secuestro preventivo de los elementos o materiales utilizados para cometer la infracción y la clausura del o los locales donde se halla verificado.

ARTÍCULO 75°.- Efectuado los procedimientos señalados en el artículo anterior las actuaciones deberán ser remitidas dentro de las veinticuatro horas al Tribunal Administrativo de Faltas, para su conocimiento e intervención.

ARTÍCULO 76°.- Los inspectores municipales tendrán libre acceso a los lugares, locales y dependencias donde se desarrolle la actividad. Si les fuere negado el acceso al funcionario municipal o se dificultase la tarea de inspección, el actuante labrará un acta de comprobación de la infracción, sin perjuicio de requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido".

ARTÍCULO 8°.- MODIFICAR el artículo 77° de la Ordenanza N° 11.666, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 77°.-** Los artefactos pirotécnicos que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza dejaron de estar permitidos en el ámbito de la Municipalidad de Salta deberán ser retirados totalmente de los comercios y/o depósitos y en un plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, pudiendo comercializarse y utilizarse exclusivamente en dicho período. Sin perjuicio de ello, queda prohibido a los comerciantes adquirir nuevos artificios pirotécnicos prohibidos por la presente a partir de la fecha de publicación de esta norma. En caso de incumplimiento la autoridad de aplicación aplicará las sanciones correspondientes según la infracción cometida".

ARTÍCULO 9°.- MODIFICAR el artículo 6° inciso o) de la Ordenanza 12.745, el que quedará redactado de conformidad al siguiente texto:

"o) locales destinados a la comercialización, acopio, distribución y fabricación de pirotécnica de venta libre o controlada cuya detonación no provoque un efecto sonoro".

ARTÍCULO 10°.- LA Municipalidad de Salta deberá disponer de una línea telefónica y una página en la web donde los ciudadanos puedan denunciar a las infracciones a la presente norma.

ARTÍCULO 11°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de información, educación y difusión referente a la importancia que reviste el cumplimiento de la presente para preservar la integridad física de las personas, de los animales y el ambiente en general.

ARTÍCULO 12°.- QUEDAN derogadas a partir de la entrada en vigencia de la presente las Ordenanzas N° 12.921, 13.076 y 15.280 y toda otra ordenanza municipal y/o parte de ella que contenga disposiciones contrarias a las establecidas en el presente.

ARTÍCULO 13°.- LA presente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 14°.- INVITASE a la Legislatura Provincial y Municipios de la Provincia de Salta a dictar normas de contenido similar.

ARTÍCULO 15°.- LA presente Ordenanza será firmada por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 16°.- REMITIR al Concejo Deliberante en los términos del art. 41° de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 17°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 031 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0112/19.-

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal remite la Ordenanza ad-referéndum N° 15.546; y

CONSIDERANDO

Que, la misma modifica artículos de las Ordenanzas N°s 11.666, 12.921, 13.076 y 15.280 que reglamentan el uso de artificios pirotécnicos;

Que, dicho instrumento fue remitido a este Cuerpo conforme lo establece el artículo 41 de la Carta Municipal, Ley N° 6534;

Que, en un todo conforme con la normativa mencionada y dentro de los plazos establecidos, es menester dictar el instrumento legal correspondiente compartiendo los fundamentos que dieron origen al dictado de la Ordenanza ad-referéndum N° 15.546;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza N° 15.546, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal ad-referéndum del Concejo Deliberante que establece la reglamentación del uso de artificios pirotécnicos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

SALTA, 30 ABR 2019

DECRETO N° 0308

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 060162-SV-2018.-

VISTO la solicitud de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito, por la cual gestiona el traslado definitivo, y la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres del agente contratado Sr. Rubén Darío Martínez, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Martínez se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 747/14 - prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0015/16, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19 para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en la entonces Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto a lo solicitado en los presentes autos;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Adicionales manifiesta que el agente Martínez registra Adicional por Horario Extensivo conforme la Resolución N° 043/18 de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 15/16, se expide la Dirección Laboral, mediante Dictamen N° 2130/18, considerando que se debería hacer lugar al traslado definitivo con cambio de funciones, y la correspondiente inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fs. 26 la Secretaría de Hacienda no presenta objeciones al traslado gestionado;

QUE se ha dado cumplimiento con el procedimiento previsto por Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** la addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **RUBÉN DARÍO MARTÍNEZ, DNI N° 24.697.315**, aprobado por Decreto N° 747/14 - prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0015/16, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°. **INCLUIR**, a partir de la fecha de su notificación al agente Contratado Sr. **RUBÉN DARÍO MARTÍNEZ, DNI N° 24.697.315**, en el cobro del Adicional Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 30 ABR 2019

DECRETO N° 0309
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 41035-SG-2018, Nota Siga N° 13343/2018 y Expte. N° 59403-SV-2018.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Juan Pablo Campos, referente al traslado a Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Campos se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 848/17 - prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19 para cumplir funciones como Chofer en la Dirección de Administración de Sistema y Logística de Unidad Legal y Técnica y de Coordinación de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 05 la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita el traslado y el cambio de funciones a "Inspector Uniformado" y la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida conforme el Decreto N° 1330;

QUE de acuerdo al informe de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito de fs. 19, el requirente se encuentra cumpliendo servicios en dicha dependencia y está debidamente capacitado para las función de Inspector Uniformado;

QUE a fs. 23 la Secretaria de Gobierno toma intervención y presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 34/35 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2312 evaluando que corresponde hacer lugar al traslado y al cambio de funciones del Sr. Campos como Inspector Uniformado. Asimismo, de acuerdo a la función que le serán asignadas, considera que debe ser incluido en el Adicional por Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fs. 37 la Dirección de Auditoría realiza la pertinente valorización del gasto por adicionales;

QUE a fs. 42 la Dirección General de Presupuesto, perteneciente a la Secretaria de Hacienda, otorga el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE como consecuencia, se procedió a formalizar la correspondiente addenda al contrato de locación de servicios, modificando las funciones al agente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR la addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JUAN PABLO CAMPOS**, DNI N° 34.066.306, aprobado por Decreto N° 848/17 – prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente contratado Sr. **JUAN PABLO CAMPOS**, DNI N° 34.066.306, del cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D), dispuesto por Resolución N° 419/17 de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente Contratado Sr. **JUAN PABLO CAMPOS**, DNI N° 34.066.306, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 30 ABR 2019

DECRETO N° 0310
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENTE A NOTA SIGA N° 21955/2018

VISTO que el Decreto N° 1147/2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del artículo 1° del mencionado instrumento legal se Delega en el entonces Secretario de Hacienda Cr. Pablo Javier Gauffin la firma de los documentos que deberán presentarse a los fines de materializar la sustitución de los fondos de reparo por las obras que ejecuta y/o ejecute en el futuro la Municipalidad de Salta en el marco de los convenios celebrados y/o a celebrarse con la Provincia de Salta;

QUE a fs. 22 el Tribunal de Cuentas Municipal solicita mediante Nota de Plenario N° 106.707 la corrección del mencionado Decreto, atento que el C.P.N. Pablo Javier Gauffin a cesado en su cargo como Secretario de Hacienda y es actualmente reemplazado por el C.P.N. Emilio Savoy Uriburu;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D ECRETA:

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 1147/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.- DELEGAR** en el Secretario de Hacienda **C.P.N. EMILIO SAVOY URIBURU, D.N.I. N° 20.399.561** la firma de los documentos que deberán presentarse a los fines de materializar la sustitución de los fondos de reparo por las obras que ejecuta y/o que ejecute en el futuro la Municipalidad de Salta, en el marco de los convenios celebrados y/o a celebrarse con la Provincia de Salta".-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana, de Hacienda y el Tribunal de Cuentas Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 30 ABR 2019

DECRETO N° 0311
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 000790 – SG – 2016 y Nota Siga N° 13077-2016.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. DELICIA ROJAS** referente al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24476 y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24476 se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, ante la Dirección General de Personal manifestando la voluntad de acogerse al mencionado Plan, según el Art. 6° del Decreto N° 553/11 y modificatorios;

QUE conforme lo reglamentado se debe verificar si se encuentran cumplidos los siguientes requisitos: 1. Presentar copia certificada ante Escribano Público de DNI/LC/LE 1ra. y 2da. Hoja y último cambio de domicilio; 2. Clave Fiscal – Emitida por AFIP – DGI; 3. Certificaciones de Servicios y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal; 4. Declaración Jurada sobre la precepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva/Pensión Derivada/Retiro Policial o Militar;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476 se presentó en fecha 06/01/2016, según consta a fs. 01;

QUE según impresión de fotocopias de Notificación de Acuerdo y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 29/06/2016, que se adjuntan a fs. 07/09, la nombrada agente no se notifica de forma fehacientemente. Sin embargo, en el mes de junio/16 es el primer periodo de cobro y conforme a fotocopia de fs.10, presentó su renuncia a partir del 01/07/2016 mediante Expediente N° 39160-SG-2016 por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

QUE a fs. 21/23 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 2228, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Rojas, en razón de haber cumplimentado con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **DELICIA ROJAS**, DNI N° 11.592.804 en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24476.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 30 ABR 2019

DECRETO N° 0312

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 085.221-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **EDUARDO ISAAC EUGENIO CANETTI**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Coordinación General de Intendencia, a partir del día 01/01/19, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 02465/18, de fecha 03/10/18, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 09 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Canetti, hizo real prestación de servicios hasta el 31/12/18 y a partir del 01/01/19 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez;

QUE a fs. 11 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 12 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Canetti no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 24/25 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez;

QUE de fs. 27 a 31 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 34/35 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3653/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/01/19 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. EDUARDO ISAAC EUGENIO CANETTI, DNI N° 13.125.465, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Coordinación General de Intendencia, para acogerse a los beneficios del *Retiro Transitorio por Invalidez*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 30 ABR 2019

DECRETO N° 0313

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 085.222-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MARTA DEL VALLE ARROYO, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/01/19, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan las copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 02601/18 de la ANSeS de fecha 18/10/18, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Arroyo hizo real prestación de servicios hasta el día 31/12/18 y a partir del 01/01/19 se acogió a los beneficios del retiro transitorio por invalidez;

QUE a fs. 08 la Dirección Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Arroyo no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez;

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3669/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/01/19, la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MARTA DEL VALLE ARROYO, DNI N° 23.938.736, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios del *Retiro Transitorio por Invalidez*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA 30 ABR 2019

DECRETO N° 0314 -

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 024143-SG-2019.-

VISTO la ADDENDA celebrada entre la V Brigada de Montaña del Ejército Argentino y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Addenda se celebró en el marco de los Convenios aprobados por los Decretos N° 1133/18, 1177/18 y 1200/18;

QUE la misma tiene por objeto la modificación de la lista del personal que cobrará los viáticos por la realización de las obras convenidas, ello en virtud de los traslados que se realizan anualmente en todo el Ejército Argentino;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal y a los efectos de incorporar la Addenda al Derecho Publico Municipal, procede su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- APROBAR la ADDENDA celebrada entre el señor Comandante de la V Brigada de Montaña, Coronel Mayor D. Juan Manuel Pulleiro y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, la que forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana del presente instrumento legal al Coronel Mayor D. Juan Manuel Pulleiro con domicilio en Avenida Belgrano N° 450 de esta Ciudad.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA
VER ANEXO

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO N° 0315

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 004098-SG-2019.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **Silvina del Huerto Leal** referente a prorrogar la licencia sin goce de haberes, conforme a lo dispuesto por el Art. 111º del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 954/18 se le otorgó el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del día 07/11/2017 hasta el 31/01/2019;

QUE a fs. 04 la Secretaria de Modernización toma conocimiento y presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 09/10 consta copia del Contrato de Servicio entre el Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta y la referida agente, para prestar servicios de tareas administrativas en el marco del Programa "TU CASA TU PERRO", a partir del día 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019;

QUE a fs. 11 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, concluye que no habría impedimento para concederse la licencia extraordinaria sin goce de haberes, conforme a lo dispuesto por el Art. 111º del CCT;

QUE la agente reúne condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que resulta pertinente emitir el instrumento legal pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente Sra. **Silvina del Huerto Leal**, D.N.I. N° 28.887.513, dependiente de la Secretaría de Modernización, el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, para prestar servicios de tareas administrativas en el marco del Programa "TU CASA TU PERRO" en el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Salta, a partir del 01/02/2019 y hasta el 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO N° 0316

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 070729-SG-2018.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Claudia de los Ángeles Miranda, referente a su traslado al Complejo de la Cultura Dino Saluzzi y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Claudia de los Ángeles Miranda se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por el Decreto N° 477/14 - prorrogado por los Decretos Nros. 137/15, 38/16, 36/17, 58/18 y 68/19, desempeñando funciones como Auxiliar Administrativa en Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 02 la Dirección de Mesa de Informe de Jefatura de Gabinete informa que no tiene objeción alguna sobre la solicitud de traslado de la mencionada agente a la Dirección del Centro Cultural Dino Saluzzi dependiente de la Sub Secretaría de Cultura;

QUE a fs. 03 la Jefatura de Gabinete presta conformidad a lo solicitado en el presente autos y a fs. 09 la Secretaría General informa que no tiene objeción al traslado requerido;

QUE a fs. 07 y 08 la Dirección del Centro Cultural Dino Saluzzi y la Sub Secretaria de Cultura, consienten lo requerido por la Sra. Miranda;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe el Adicional por Tareas Administrativas por Resolución N° 263/17 de Dirección General de Personal, según hoja de consulta individual que consta a fs. 10;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 3347/19, considerando que corresponde hacer lugar al traslado solicitado y mantener la situación de revista de la agente;

QUE se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D ECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR la addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Claudia de los Ángeles Miranda**, DNI N° 28.634.405, aprobado por Decreto N° 477/14 - prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y las Secretarías General, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO N° 0317
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. HORACIO GASTÓN SCHERER GALO son necesarios en la Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, al Sr. **HORACIO GASTÓN SCHERER GALO**, DNI N° 36.912.836, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de **Modernización** percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 24 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO N° 0318
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N° 0687/16, 1264/17 y 0076/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designa a las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo para cumplir funciones en las distintas dependencias de esta Comuna;

QUE se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado a dicho personal y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, el nivel remunerativo del personal de Planta Transitoria - Estamento de Apoyo que se consigna en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, asignándole el nivel que para cada uno se determina, conforme lo dispone el Decreto N° 1357/09 y el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia, Asesoría Legal de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
VER ANEXO

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO N° 0319

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 53064-SG-2018.-

VISTO el contenido del Decreto N° 892/18 de fecha 07 de Septiembre de 2018, correspondiente a la PROCURACION GENERAL, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Presupuesto procede a informar que en el Art. 1º del citado instrumento legal se observó un error de transcripción, donde dice 1.1.2 – BIENES DE CAPITAL, debería decir 1.1.2 – BIENES DE CONSUMO;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto N° 892/18 de fecha 07/09/2018, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1º- INCREMENTAR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:"

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	405.113,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	405.113,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	405.113,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	18.530,46
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-PROC.GRAL.	18.113,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-PROC.GRAL.	417,46
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	386.582,54
1.1.3.06	COMISIONES-PROC.GRAL.	82,54
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM-PROC.GRAL	380.000,00
1.1.3.12	GTOS.DE IMPRENTA Y REPROD.-PROC.GRAL.	6.500,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	405.113,00

ARTÍCULO 2º. TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y Hacienda.-

ARTÍCULO 4º. **COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 02 MAY 2019

DECRETO N° 0320
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Srta. IARDENA FIGUEROA BARÓN son necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a la Srta. IARDENA FIGUEROA BARÓN, DNI N° 36.347.089, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones *Intendencia* percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 24 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 02 de Mayo de 2019.-

RESOLUCION N° 006**ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA**

REFERENCIA: Notas Siga 005.205-2019;

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitropulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal de Intendencia;

QUE mediante Resolución N° 001/19 de Asesoría Legal de Intendencia se otorgó a la agente Sr Bravo, David René, el adicional, 60 hs por horario extensivo categoría C3;

QUE por acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 01/04/19, el Asesor Legal de Intendencia, solicita la baja del adicional horario extensivo del agente mencionado;

QUE a fin de no resentir el normal funcionamiento y al no generar erogación al ejido municipal, se solicita el alta de los agentes Medrano, José Maximiliano y Viano Martín Ezequiel ;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 01/19 de esta Asesoría Legal de Intendencia, a partir del 01/04/19, al Sr. Bravo, David René, DNI N° 10.581434, por los motivos expuestos con anterioridad.-

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR al personal de la Subsecretaría de Auditoría Interna a cumplir con el Adicional por horario extensivo, a partir del 02/05/19, por motivos expuestos en el considerando conforme nomina que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Horario de cumplimiento
MEDRANO, José Maximiliano	33.705.263	Art. 44 inc. C3	Tarde
VIANO, Martín Ezequiel	29.054.134	Art. 44 inc. C3	Tarde

ARTÍCULO 2 º. TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DEMITROPULUS

SALTA, 29 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 016

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022871-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas Salta, Señor David Santiago Balberdi solicita una partida, para la construcción e instalación de Placas con los nombres de los Ex Combatientes de Malvinas de la provincia de Salta, y ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07 se adjunta documentación certificada de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas Provincia de Salta, en cumplimiento del Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 16 a 36 se adjunta fotocopia certificada de la Reforma del Estatuto Social;

QUE a fs. 37 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 80.000,00) en concepto de subvención;

QUE a fs. 41 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000,00);

QUE a fs. 42 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando la factibilidad financiera dispuesta por Resolución N° 04/19 – Anexo II;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR UNASUBVENCIÓN por la suma de **PESOS OCHENTA MILCON 00/100(\$ 80.000, 00)** en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas Salta, a cargo del Señor Presidente **DAVID SANTIAGO BALBERDI**, DNI N° **14.924.625** con domicilio en Manz. 751 "A"- Casa 18 – Barrio Ciudad Valdivia de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, al Señor David Santiago Balberdi, en el domicilio de Manz. 751 "A"- Casa 18 – Barrio Ciudad Valdivia de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 29 ABR 2019

RESOLUCIÓN N° 017

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018213-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidente del Centro Vecinal, Cultural y Deportivo Siglo XXI, Señora Olga Celia Lezcano, solicita una subvención la cual será destinada a la confección de los balances del Año 2018;

QUE de fs. 02 a 38 se adjunta documentación certificada del Centro Vecinal, en cumplimiento conforme lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 39 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Tres Mil Novecientos Ochenta con 00/100 (\$ 3.980,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 43 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Ochenta con 00/100 (\$ 3.980,00);

QUE a fs. 44 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica dispuesto por Resolución N° 04/19 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.980,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Centro Vecinal, Cultural y Deportivo Siglo XXI, a cargo de la Señora **OLGA CELIA LEZCANO**, DNI N° **6.673.592**, con domicilio en Mza. 355 "B" Lote 1 B° Siglo XXI de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a la Señora Olga Celia Lezcano en el domicilio de Mza. 355 "B" Lote 1 B° Siglo XXI de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 30 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 018

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013740-SG-2019.-

VISTO el expediente en referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art. 2°, las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad, debe presentarse ante Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 01 obra presentación realizada por la Directora General de Sumarios, Dra. Yesica Etchart sobre la denuncia efectuada por la empleada municipal la Sra. Ana Fernández, D.N.I. N° 21.633.535, en contra de la agente Silvina Pasi, por violencia laboral;

QUE a fs. 04 obra Consulta Individual de la Señora Silvina Beatriz Serrano Pasi, D.N.I. N° 17.131.679;

QUE a fs. 05/06 la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete, dictamina que se notifique a la Señora Silvina Pasi, para que efectúe su descargo ante la Dirección General de Sumarios dependiente de Procuración General;

QUE a fs. 07 obra Cédula de Notificación N° 012/19;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios establece dar cumplimiento al Art. 28° y 29° del Decreto N° 842/10; en el cual dispone la Instrucción de Sumario Administrativo, en el expediente de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ORDENA la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por lo expresado en el considerando

ARTICULO 2°.-REMITIR los antecedentes a las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 30 DE ABRIL DEL 2019

RESOLUCIÓN N° 019

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°S 34226-SV-2018, 034257-SG-2018 y 54702-SV-2018.-

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra nota presentada por la Dirección General Unidad de Proyectos Especiales de la Subsecretaría de tránsito y Seguridad Vial, informando sobre hechos de supuesta violencia verbal entre las agentes Campos Padilla Roxana y Huaila Tatiana;

QUE a fs. 02/03 rola informe de Servicio N° 9850, mediante el cual la Sra. Campos Padilla Roxana expone la situación presenciada en la charla de Violencia de Género dictada por la Dirección Gral. Unidad de Proyectos Especiales;

QUE a fs. 04/05 obra Informe de Servicio N° 9851, en el cual la Sra. Huaila Edith relata el episodio de violencia verbal sufrido por parte de la Sra. Campos Padilla Roxana;

QUE a fs. 23, la Dirección Gral. de Sumarios remite Denuncia de la Sra. Huaila Edith informando sobre supuestos hechos de violencia laboral por parte de la Sra. Padilla Roxana, ambas dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE el mecanismo que tiene la Administración Pública Municipal para investigar este tipo de irregularidades, es información sumaria y/o el sumario administrativo a fin de determinar y deslindar responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE a fs. 46/47, obra Dictamen emitido por la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, mediante el cual sugiere se dicte instrumento legal pertinente que disponga la instrucción de sumario administrativo a los expedientes de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en los expedientes de referencia, por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 2º.- REMITIR el presente expediente a las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 29 de Abril de 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 053.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPTE N° 5674-SV-2019**

VISTO que mediante las Resoluciones N° 268/18 y 007/19 emitida por Secretaria de Hacienda, en las cuales se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.019; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05, 06 la Subsecretaria de Coordinación General de la Secretaría de Gobierno, solicita Modificaciones en el otorgamiento de Horario Extensivo para los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Subsecretaría de Prevención y Emergencias;

QUE a fs. 23 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo, según Resolución N° 265/19 de Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión de los Agentes mencionados en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a los Agentes, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la Resolución N° 010/19 de ésta Secretaria, a los Agentes consignados en el Anexo I de presente Resolución, en el cobro de Horario Extensivo, con la categoría que en cada caso indica, a partir del día de la fecha

ARTICULO 2º.- INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo al Agente consignados en el Anexo II de la presente Resolución N° 10/19, con la categoría que en cada caso se indica, a partir del día de la fecha

ARTICULO 3º MODIFICAR a partir del día de la fecha, en el cobro del Adicional de Horario Extensivo de la Resolución N° 10/19 de ésta Secretaria, a los agentes consignados en el Anexo III de la presente Resolución, con la categoría que en cada caso se indica

ARTICULO 4º NOTIFICAR a los empleados mencionados en el Anexo II y III de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal

ARTICULO 5º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

VILLADA
VER ANEXO

SALTA, de Abril de 2019.-

**RESOLUCION N° 054.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPTE N° 207-SG-2019; 2272-SV-2019; 10073-SV-2019;**

VISTO que mediante las Resoluciones N° 265/18, 007/19, 046/19 emitidas por Secretaría de Hacienda, en las cuales se estableció el cupo presupuestario mensual con destino al pago de Horario Extensivo para el año 2.019, y por Resolución N° 122/19 de Secretaría de Hacienda, se incrementa el mismo y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Educación, solicita la inclusión del Agente Sergio Marcelo Blanco DNI: 18.019.208, en el adicional de Horario Extensivo con la categoría del Artículo 44 Inc. C. A su vez, a fs. 02 la Dirección de Licencia Única de Conducir, solicita ampliación de cupo del adicional horario extensivo a los agentes pertenecientes a dicha área, asimismo a fs. 05 la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, peticiona la incorporación de la Agente Mercedes Alejandra Cansinos Neri DNI: 18.230.159, con la categoría del Artículo 44 inc. B3, ya que por un error involuntario la misma no fue incluida en el pedido efectuado por dicha dependencia en el presente ejercicio 2019;

QUE a fs. 18 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 23.820,61 (pesos veintitrés mil ochocientos veinte con 61/100), correspondientes a 210 horas;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para dicha erogación según Ordenanza N° 15.522;

QUE a fs. 24 rola copia legalizada de Resolución N° 122/19 de Secretaría de Hacienda en la cual se incrementa el monto presupuestario para ésta Secretaría;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a los Agentes, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCLUIR a partir del 01 de Mayo de 2.019 a la Resolución N° 010/19 de ésta Secretaría, en el cobro del adicional de Horario Extensivo a los agentes consignados a continuación, con la categoría en que en cada caso se indica:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CATEGORIA
BLANCO, Marcelo Sergio	18.019.208	Art. 44 inc. C3
CANSINO NERI, Mercedes A.	18.230.159	Art. 44 inc. B3

ARTICULO 2°.- MODIFICAR a partir del 01 de Mayo de 2.019, en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo de la Resolución 010/19 de ésta Secretaría, a los Agentes consignados a continuación, con la categoría que en cada caso se indica.

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CATEGORIA
FERREIRA, Julio Alberto	30.607.917	Art. 44 inc. B1
VERGARA, Natalio	12.826.018	Art. 44 inc. B1
PORTAL, Ricardo Rubén	22.254.462	Art. 44 inc. B1
YAPURA, Graciela del Valle	B13.414.583	Art. 44 inc. B2
VELARDE, Daniel Alejandro	21.542.442	Art. 44 inc. B1

ARTICULO 3° NOTIFICAR a los agentes mencionados en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

VILLADA

SALTA, 30 de Abril de 2019.-

RESOLUCION N° 055.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°8583-SV-2018, 2975-SV-2018, 8576-SV-2018,6086-SV-2018, 8557-SV-2018, NOTA SIGA N° 13504/2018, 16437-SV-2018, 16438-SV-2018, 16440-SV-2018, NS 14898/2018, NS 15772/2018, NS 15770/2018, NS 15772/2018

VISTO las presentes actuaciones de referencia, y:

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 130 obra Resolución Interna N° 003 de fecha 07 de Agosto de 2018 dictada la Dirección General de Sumarios, en el cual detalla las Resoluciones N° 056/18, 057/18, 058/18, 059/18, 062/18, 089/18, 090/18, 093/18 emitidas por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde se

instruye respectivamente en cada una Instrucción de Sumario Administrativo, para la agente Balti Marina del Huerto DNI.: 25.063.860, por razón por el cual resuelve acumular expedientes para su mejor tratamiento al tratarse de Resoluciones del mismo tenor;

QUE a Instrucción se procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios, conforme lo establece el Decreto N° 0842/10, para impulsar la correspondiente investigación de los hechos que motivaron al inicio de las actuaciones, y llevar adelante el debido proceso;

QUE a fs. 152/154 La Dirección General de Sumarios expresa que la Inspectora Sra.: Balti Marina del Huerto D.N.I.: 25.063.860, goza de muy buen concepto, prácticas de primeros auxilios y ejercicios de reanimación cardiovascular a ciudadanos transeúntes, practicas llevadas a cabo en reiteradas oportunidades, razón por la cual correspondería que la sanción de la misma se atenué, conforme a lo dispuesto por el art. 58, inc. 17b) del Decreto 530/03 del Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Tránsito;

QUE a fs.159 la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, considera que correspondería el dictado de la Resolución que ordene el sobreseimiento de las actuaciones.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOBRESER Administrativamente a la agente Municipal Balti Marina del Huerto D.N.I.: 25.063.860 por los motivos que están expresado en los considerando

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal y de Sumarios, y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 30 de Abril de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 056.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24464-SG-2019.-

VISTO la presentación efectuada por el Administrador de Puestos de Vendedores del Parque San Martín, Sr. Marcelo Oliver y;

CONSIDERANDO:

QUE el Administrador de Puestos de Vendedores del Parque San Martín, remite un presupuesto de la firma NRA Librería – impresiones, acompañado de una copia de la Denuncia Penal N° C009-536/2019, en relación a los artefactos electrónicos sustraídos de la oficina de Administración de Concesiones de los Puestos de Vendedores;

QUE se trata de una denuncia debido a la sustracción de artefactos electrónicos efectuada por el señor Diego Quinteros en fecha 25/02/2019 a hs, 13:30, efectuada en la Comisaría N° 009 de esta ciudad;

QUE el denunciante en cumplimiento de su función de custodio móvil 1669, recibe vía radial la orden de verificar sobre un supuesto ilícito en calle Mendoza N° 51;

QUE el señor Diego Quinteros entrevista en el lugar al señor Carlos Alberto Godoy quien manifiesta que al circular hacia su local de trabajo observó la puerta del lugar abierta, y que al verificar la situación nota que la puerta y la reja se encontraban violentadas, por lo que se dirigió al personal policial informando lo ocurrido;

QUE al constatar el lugar se encontraba el señor Enzo Gabriel Pérez, en calidad de transeúnte, quien manifiesta que a hs. 00:00 observó dos masculinos y una femenina en actitud sospechosa logrando reconocer a dos de ellos;

QUE a Fs. 05-06 la Dirección General de Legal y Técnica de esta Secretaría de Gobierno, quien en su Dictamen N° 16/19, enuncia que el hecho denunciado revestiría calidad de delito penal, y en consideración a lo expuesto, corresponde se dicte la Apertura del Sumario Administrativo;

QUE en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el presente expediente a las Direcciones General de Sumarios y de Personal

ARTICULO 3 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, de Abril de 2019.-

RESOLUCION N° 057.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°25994-SV-2017

VISTO las presentes actuaciones de referencia, y:

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 25 obrala Resolución N° 153 de fecha 18 de Agosto de 2017 dictada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual ordenó la instrucción de Sumario Administrativo para los agentes Chilo Diego Alejandro DNI.: 29.629.565, Hidalgo Diego Fabián DNI.: 37.799.896 y Bordón Néstor Andrés DNI.: 28.262.395;

QUEa fs. 62-63 vuelta rola informe Art. 76 del Decreto 842/10 en el cual la Dirección General de Sumarios, informa que las investigaciones llevadas a cabo y de las declaraciones recepcionadas, sugiere el archivo de las actuaciones en falta de elementos probatorios;

QUE a fs. 71 Procuración General comparte dictamen adoptado por la Dirección General de Sumarios, en el cual se debe dar por concluida las actuaciones mediante el dictado del instrumento legal pertinente y que ordene su posterior archivo;

QUE a fs.73 la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, considera que correspondería el dictado de la Resolución que ordene la clausura y el archivo de las actuaciones.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3452/17, ordenado por Resolución N° 0153, dictada por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en fecha 18 de Agosto de 2017, por los fundamentos expresados en el considerando

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N°25994-SV-2017 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal y de Sumarios, la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 23 ABRIL 2019.-

RESOLUCION N° 115
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24395-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Turismo Mario Ernesto Peña, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para la Sra. Andrea Graciela Pieve, Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, quién viajará a la ciudad de Buenos Aires, para participar en el acontecimiento denominado "Expoeventos 2019". Fecha de salida día 24/04/19 a hs. 06:00 regresando el día 26/04/19 a hs. 20:05, dicho pedido se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.631,60;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.631,60 (Pesos Nueve Mil S eiscientos Treinta y Uno con 60/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DÍA**. Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 24 al 26/04/19) \$ 3.940,20. **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 9,95 = \$ 2.845,70**. Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 24 al 26/04/19) \$ 5.691,40, a favor de la **SRA. ANDREA GRACIELA PIEVE – SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS TURÍSTICOS – SECRETARÍA DE TURISMO**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, con oportuna rendición de cuentas, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 23 ABRIL 2019.-

RESOLUCION N° 116

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24397-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Turismo, Sr. Mario Ernesto Peña, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea para viajar a la ciudad de Bs. As., quién participará del "Lanzamiento de la Temporada Invierno". Fecha de salida día 24/04/19 a hs. 08:00 regresando el día 26/04/19 a hs. 18:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 11.601,70;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 11.601,70 (Pesos Once Mil Seiscientos Uno con 70/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 9,95 = \$ 1.552,20 P/DÍA**. Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 1.552,20 por día (desde el 24 al 26/04/19) \$ 4.656,60. **HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 9,95 = \$ 3.472,55**. Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 3.472,55 por día (desde el 24 al 26/04/19) \$ 6.945,10, a favor del **SR. MARIO ERNESTO PEÑA – SECRETARIO DE TURISMO**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, con oportuna rendición de cuentas, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 23 ABR 2019

RESOLUCION N° 117 _____.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25089-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 el Jefe de Gabinete Dr. Luis María García Salado solicita viáticos y pasajes aéreos a la Ciudad de Buenos Aires, para viajar en misión oficial. Fecha de salida el día 24/04/19 a hs.12:00 y regresando el día 25/04/19 a hs. 20:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.587,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la suma de \$ 2.587,00 (Pesos: Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete con 00/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 9,95 = \$ 1.552,20 P/DIA Y 104 UT A \$ 9,95 = \$ 1.034,80 2/3 DE DIA** viáticos 1 (un) día y 2/3 a razón de \$ 1.552,20 por día (desde el 24 al 25/04/19 a favor del **Dr. LUIS MARIAGARCIA SALADO- JEFE DE GABINETE**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 23 ABRIL 2019 .-

RESOLUCION N° 118 _____.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25152-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Lic. Martín Güemes Secretario de Modernización solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y hospedaje para asistir al evento "Smart City Expo 2019" que se llevara a cabo en la ciudad de Buenos Aires. Fecha de partida 24/04/2019 a hs. 17:30, con regreso el día 26/04/2019 a hs. 19:40, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 23 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.566,90;

QUE a fojas 25 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 26 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 04/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.566,90 (Pesos Diez Mil Quinientos Sesenta y Seis con 90/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "A")** – 156 UT A \$ 9,95 = \$ 1.552,20 P/DIA Y 52 UT A \$ 9,95 = \$ 517,40 1/3 DE DIA viáticos 2 (Dos) días y 1/3 a razón de \$ 1.552,20 por día (desde el 24 al 26/04/19) \$ 3.621,80 **HOSPEDAJE: (GRUPO "B")** – 349 UT A \$ 9,95 = \$ 3.472,55 hospedaje 2 (Dos) días a razón de \$ 3.472,55 por día (desde el 24 al 26/04/19) \$ 6.945,10 a favor del LIC. MARTIN MIGUEL GUEMES – **SECRETARIO DE MODERNIZACION**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.--

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 25 DE ABRIL DE 2019.-

RESOLUCION N° 121.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPRES. N°s 15758-SG-2019 y 18252-SG-2019.-

VISTO que por Resolución N° 265/18 y sus modificatorias se establecieron los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el ejercicio 2019, correspondiente a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Procuración General, Coordinación General de Intendencia, Tribunal Administrativo de Faltas, Jefatura de Gabinete e Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Tesorería General solicita Horario Extensivo para la agente Adriana Santos de Zelaya, informando la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal que lo solicitado se encuentra dentro del cupo de Horario Extensivo de Subsecretaría de Finanzas;

QUE la Subsecretaría Coordinación Personal solicita se amplíe el cupo del Adicional de Horario Extensivo para el personal que cumple servicios en esa área;

QUE a fs. 15 Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 14.201,44 para la ampliación del cupo requerido;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir de la fecha del presente instrumento legal la suma de \$ 14.201,44 (pesos catorce mil doscientos uno con 44/100) al cupo presupuestario anual asignado mediante Resolución N° 265/18, 006/19 y 064/19 a esta Secretaría para el pago del Adicional por Horario Extensivo para el personal que cumple funciones en la Subsecretaría Coordinación Personal.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR a partir de la fecha del presente instrumento legal el adicional del horario extensivo conforme nomina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría Coordinación Personal		
Federico Barrera	36.802.212	Art. 44° inc. b)3

Fernando Muratore	32.347.206	Art. 44° inc. b)3
Subsecretaría de Finanzas		
Adriana Santos de Zelaya	17.792.536	Art. 44° inc. b)1

ARTICULO 3°.- MODIFICAR a partir de la fecha del presente instrumento legal la categoría del Adicional de Horario Extensivo de los agentes que se detallan a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Esteban Museda	27.034.656	267/18	Art. 44 inc. b)1
Marcelo Mamani	31.173.802	267/18	Art. 44 inc. b)1
Adriana Zalazar	28.261.012	267/18	Art. 44 inc. b)1
Leiva María Macarena	26.701.150	267/18	Art. 44 inc. b)2

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5-TOMAR razón la Subsecretaría de Finanzas y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 25 DE ABRIL DE 2019.-

RESOLUCION N° 122.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 207-SG-2019.-

VISTO que por Resolución N° 265/18 y modificatorias se estableció los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el ejercicio 2019, correspondiente a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Procuración General, Coordinación General de Intendencia, Tribunal Administrativo de Faltas, Jefatura de Gabinete e Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 las Subsecretarías de Educación y de Tránsito y Seguridad Vial (fs. 03/04) dependientes de la Secretaría de Gobierno, solicitan la ampliación de cupo de Horario Extensivo debido al incremento de trabajo a fin de no resentir el normal funcionamiento de sus respectivas áreas;

QUE a fs. 18 Dirección de Auditoría área dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 23.820,61 (Pesos veintitrés mil ochocientos veinte con sesenta y un centavos) correspondiente a 210 horas extensivas;

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a dicha erogación;

QUE a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente que incremente el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a las Subsecretarías de Educación y de Tránsito y Seguridad Vial;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir de la fecha del presente instrumento legal la suma de \$ 23.820,61 (Pesos veintitrés mil ochocientos veinte con sesenta y un centavos) al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resolución N° 265/18, 007/19 y 046/19 a la Secretaría de Gobierno, correspondiente a 210 horas para el personal que cumple funciones en las Subsecretarías de Educación y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 26 DE ABRIL DE 2019.-

RESOLUCION N° 123.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25922-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y hospedaje, para el Dr. Gustavo Ruberto Sáenz- Intendente Municipal, la Sra. María Eugenia Devita – Prensa Intendencia y la Sra. Carina Florencia Ferreyra – Directora General Secretaria Privada de Intendencia, quienes viajaron en gestión oficial a la ciudad de Buenos Aires. Fecha de salida el día 28/04/2019 a hs. 20:30, con regreso el día 01/05/2019 a hs. 22:20;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 47.003,80;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 47.003,80 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Tres con Ochenta Centavos), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL.-

VIATICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 9,95 = \$ 1.552,20 P/DIA Y 52 UT A \$ 9,95 = \$ 517,40 1/3 DE DIA

Viáticos 3 (Tres) días y 1/3 a razón de \$ 1.552,20 por día (desde el 28/04/19 al 01/05/19)...\$ 5.174,00

HOSPEDAJE: (GRUPO "A") – 410 UT A 9,95 = \$ 4.079,50

Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 4.079,50 por día (desde el 28/04/19 al 01/05/19).....\$ 12.238,50

TOTAL..... \$ 17.412,50

CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GENERAL SECRETARIA PRIVADA- INTENDENCIA

VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA - 44 UT A \$ 9,95 = 437,80 1/3 DE DIA

Viáticos 3 (Tres) días a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 28/04/19 al 01/05/19).....\$ 4.378,00

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 123.-

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 9,95 = \$ 3.472,55

Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 3.472,55 por día (desde el 28/04/19 al 01/05/19).....\$ 10.417,65

TOTAL..... \$ 14.795,65

MARIA EUGENIA DE VITA – AGRUPAMIENTO POLITICO NIVEL SUPERIOR (DIRECTORA GRAL.)

INTENDENCIA.-

VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA - 44 UT A \$ 9,95 = 437,80 1/3 DE DIA

Viáticos 3 (Tres) días a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 28/04/19 al 01/05/19).....\$ 4.378,00

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 9,95 = \$ 3.472,55

Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 3.472,55 por día (desde el 28/04/19 al 01/05/19).....\$ 10.417,65

TOTAL.....\$ 14.795,65

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 47.003,80

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 26 ABRIL 2019

RESOLUCION N° 124 -

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18920-SG-2019.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Prevención y Emergencias área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita se le otorgue el cupo de 186 horas del Adicional Horario Extensivo Extraordinario para cubrir el servicio Clásica 1° de Mayo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 10 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 186 (Ciento Ochenta y Seis) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 42.155,98 para la Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de 186 Horas Extensivas Extraordinarias (HEE), para la Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, en la suma de \$ 42.155,98 (pesos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 98/100), para cubrir el servicio Clásica 1° de Mayo.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 26 ABRIL 2019 -.

RESOLUCION N° 125 -

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25957-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Deporte y Recreación, solicita una partida especial por un total de \$ 20.147,17 para ser destinada a la compra de packs de agua por un monto de \$ 9.647,17 y para la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el evento "Maratón Fundación de Salta" a realizarse el día 28 de Abril del corriente año;

QUE a fs. 16 se rectifica el pedido inicial dejando aclarado que solo necesitan el packs de agua;

QUE a fs. 20 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 9.647,17;

QUE Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 04/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 17/100 (\$ 9.647,17) bajo la responsabilidad del **DR. EMANUEL SIERRA D.N.I. N° 29.829.234** Subsecretario de Deportes y Recreación, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 29 DE ABRIL 2019.-

RESOLUCION N° 126

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20161-SG-2019 y NOTA SIGA N° 3414/2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Dr. Gastón G. Galíndez, solicita una partida especial de \$ 53.035,00 para ser destinada a la compra de repuestos para las motosierras de la Dirección General de Espacios Verdes;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 12 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Treinta y Cinco con 00/100 (\$ 53.035,00) bajo la responsabilidad del **Dr. GASTÓN GUILLERMO GALÍNDEZ D.N.I. N° 24.431.941** Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAVOY URIBURU

SALTA,03 de Abril de 2019.-

RESOLUCION N°740/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016735-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Coordinación de Obra Pública, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto aumentar un grado más la eficiencia hospitalaria y en consecuencia reordenar los servicios y la oferta asistencial para que una mascota pueda encontrar los servicios médicos, quirúrgicos y de diagnósticos especializados en los animales de compañía;

QUE desde 02 a 60 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 061/19 (fs. 68) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 64 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00966/19;

QUE a fs. 71/72 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 73 rola Reserva de Crédito N° 00873/19, por un monto total de **\$4.440.434,97 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 97/100)**;

QUE a fs. 74 a 76 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2019 Cronograma de Pagos 04/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 77 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$4.440.434,97 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 97/00)**, IVA incluido con Mes Base: diciembre/18 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado plazo de ejecución de 90 (Noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA,08 de Abril de 2019.-

RESOLUCION N°746/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016650-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TRABAJOS DE LIMPIEZA Y NIVELACION DE PLATABANDA EN B° HUAICO - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de los espacios públicos en Barrio El Huaico. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de la zona en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE desde 05 a 19 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 064/19 (fs. 26) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 22 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00911/19;

QUE a fs. 30/31 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 32 rola Reserva de Crédito N° 00917/19, por un monto total de **\$260.018,36 (Pesos Doscientos Sesenta Mil Dieciocho con 36/100)**;

QUE a fs. 33 a 35 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2019 Cronograma de Pagos 03/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 36 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TRABAJOS DE LIMPIEZA Y NIVELACION DE PLATABANDA EN B° HUAICO - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$260.018,36 (Pesos Doscientos Sesenta Mil Dieciocho con 36/00)**, IVA incluido con Mes Base Enero/19, a realizarse por el sistema de ajuste alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 10 de Abril de 2.019.-

**RESOLUCION N°754/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019342-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARANIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza en los sectores donde así lo requiera. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de calzadas;

QUE desde 04 a 32 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 069/19 (fs.39) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 35 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01085/19;

QUE a fs. 43/44 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 45 rola Reserva de Crédito N° 01024/19, por un monto total de **\$773.811,72 (Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Once con 72/100)**;

QUE a fs. 46 a 48 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2019 Cronograma de Pagos 04/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 49 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$773.811,72 (Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Once con 72/00)**, IVA incluido con Mes Base Febrero/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 12 de Abril de 2019.-

**RESOLUCION N°761/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013706-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Coordinación de Obra Pública, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA EJECUCION DE BASE ESTABILIZADA GRANULAR EN CALZADAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar las tareas previas necesarias para la posterior pavimentación con asfalto y/u hormigón de las calzadas de distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 35 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 048/19 (fs.42) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 38 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00705/19;

QUE a fs. 45/46 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 47 rola Reserva de Crédito N° 01023/19, por un monto total de **\$5.006.691,42 (Pesos Cinco Millones Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 42/100)**;

QUE a fs. 48 a 50 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2019 Cronograma de Pagos 04/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 30% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 51 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA EJECUCION DE BASE ESTABILIZADA GRANULAR EN CALZADAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$5.006.691,42 (Pesos Cinco Millones Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 42/00), IVA incluido con Mes Base: Diciembre/18 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida Plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 22 de Abril de 2019.-

RESOLUCION N°840/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019391-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARANIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza en los sectores donde así lo requiera. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de calzadas;

QUE desde 04 a 32 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 070/19 (fs.39) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 35 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01087/19;

QUE a fs. 43/44 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 45 rola Reserva de Crédito N° 01072/19, por un monto total de \$250.535,69 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Cinco con 69/100);

QUE a fs. 46 a 48 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2019 Cronograma de Pagos 04/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 49 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$250.535,69 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Cinco con 69/00), IVA incluido con Mes Base Enero/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 30 de Abril de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 970/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES UNIFICADOS N° 13144-NP-2019 Y 13156-NP-2019.-

VISTO Que a fs. 01 y 30 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos manifiesta que *el servicio de mantenimiento integral de platabandas: "se fundamenta en la necesidad de brindar un mantenimiento integral y permanente en los espacios involucrados, que constituyen arterias vitales de acceso a los barrios, embelleciendo y revalorizando el espacio verde. Es necesario aclarar que por Administración se carece de la capacidad operativa necesaria para la ejecución del mencionado servicio."*, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 07 y 36 mediante las Notas de Pedido N° 803/2019 y 799/2019 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, contenido en el marco del proyecto integral de parquización y embellecimiento de las áreas verdes de nuestro municipio.";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Licitación Pública de: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN ZONAS SUR SUDESTE, NORTE, ESTE Y OESTE. AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN, AVENIDA PERÓN, AVENIDA ENTRE RIOS Y PEATONALES"**.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **SR. FRANCISCO M. RANDLE**, DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
- 2) **DR. JOSÉ ECHENIQUE**, DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL (SECRETARÍA DE HACIENDA).-
- 3) **SR. IGNACIO MARTINEZ SOSA**, SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAVOY

Salta, 02 de Mayo de 2.019.-**RESOLUCIÓN N° 971/19.-**
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES UNIFICADOS N° 13144-NP-2019 Y 13156-NP-2019.-

VISTO Que a fs. 01 y 30 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos manifiesta que *el servicio de mantenimiento integral de platabandas: "se fundamenta en la necesidad de brindar un mantenimiento integral y permanente en los espacios involucrados, que constituyen arterias vitales de acceso a los barrios, embelleciendo y revalorizando el espacio verde. Es necesario aclarar que por Administración se carece de la capacidad operativa necesaria para la ejecución del mencionado servicio."*, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 07 y 36 mediante las Notas de Pedido N° 803/2019 y 799/2019 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, contenido en el marco del proyecto integral de parquización y embellecimiento de las áreas verdes de nuestro municipio.";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación del "servicio de mantenimiento integral de platabandas ubicadas en zonas Sur Sudeste, Norte, Este y Oeste. Avenida Hipólito Yrigoyen, Avenida Perón, Avenida Entre Ríos y Peatonales".

ARTICULO 2º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.G

GALLARDO

SALTA,01de Marzo de 2019.-

RESOLUCION N° 452/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 319/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4184-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DECAMION COMO COMPLEMENTO DE TAREAS DE TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como la ejecución de pavimentos, bacheos y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas, en respuesta de los reclamos efectuados por vecinos de diferentes barrios;

QUE a fs. 34rola Resolución N° 260/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.76obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 25/02/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WICO DESARROLLO S.R.L.,por la suma de \$ 228.946,48; el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 82;

QUE a fs. 86 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2019;

QUE a fs. 160/161 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:WICO DESARROLLO S.R.L, cotizando un - 8,54% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 164/165 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaWICO DESARROLLO S.R.L, por la suma de \$ 228.946,48, (Pesos Doscientos Veintiocho Mil NovecientosCuarenta y Seiscon 48/100), cotizando por -8,54% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 166 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-**APROBAR** el proceso de Contratación Directa para la Obra:"ALQUILER DE CAMION COMO COMPLEMENTO DE TAREAS DE TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 250.327,31 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Trescientos Veintisiete con 31/100), IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-**DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firmaWICO DESARROLLO S.R.L yen razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: **ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma WICO DESARROLLO S.R.L (CUIT 30-71054714-5), por la suma de \$ 228.946,48, (Pesos Doscientos Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 48/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WICO DESARROLLO S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 00506– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 14de Marzo de 2.019.-

RESOLUCION N°538/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 446/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 85328-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DEEQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como la ejecución de pavimentos, bacheos y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas, en respuesta de los reclamos vecinales de diferentes barrios;

QUEa fs. 34rola Resolución N° 463/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.76obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/80se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 12/03/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte,por la suma de \$ 249.992,17; el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 81;

QUEa fs. 84 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 15/05/2019;

QUE a fs. 160/161 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, cotizando un - 0,19% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 164/165 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaKAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, por la suma de \$ 249.992,17, (Pesos Cuarenta y Nueve Mil NovecientosNoventa y Doscon 17/100), cotizando por -0,19% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 166 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **250.457,78 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 78/100)**, IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaKAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte yen razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, (CUIT 20-28738572-2), por la suma de \$ 249.992,17, (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 17/100) IVA incluido, a mes base: Febrero/19; bajo la siguiente

modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 00598– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 27 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCION N°677/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 489/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4453-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**REFACCION CASA DE MOLDES UBICADA EN CALLE CASEROS N° 711 – BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto responder a la urgente necesidad de solucionar desperfectos ocurridos por diferentes agentes, tales como filtraciones de agua, invasión de palomas, etc. Dicha reparación evitara el inminente deterioro y posibles derrumbes, garantizando así la preservación de este importante inmueble del siglo XVIII y que fuera declarado monumento histórico provincial;

QUE a fs. 59rola Resolución N° 360/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 100obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia, a fs. 101/105se adjuntan invitaciones a cuatroempresas, programado la apertura de sobres para el 21/03/19, a horas 12:00 en la que se presentandos ofertas de las firmas: ING. FERNANDO DANIEL COINTTE, por la suma de \$ 344.203,92 eING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 383.054,12; al segundo oferentese le otorga plazo de 48hs. a fin de que presente la documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 106;

QUE a fs. 111 y 209 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 30/01/2020 y 28/02/2019 (vencido al momento de la presentación);

QUE a fs. 340/341 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:ING. FERNANDO DANIEL COINTTE, cotizando un - 0,01% por debajo del Presupuesto Oficial; ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, quien cotiza por el +11,28% superando el Presupuesto Oficial y en ese orden de prelación;

QUE a fs. 345/346 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaING. FERNANDO DANIEL COINTTE, por la suma de \$ 344.203,92, (Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Tres con 92/100), cotizando por -0,01% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 347 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**REFACCION CASA DE MOLDES UBICADA EN CALLE CASEROS N° 711 – BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 344.240,11, (Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 11/100)**, IVA incluido con Mes Base: Diciembre/18 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado plazo de ejecución de 30 (Treinta)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ING. FERNANDO DANIEL COINTTE y ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES en ese orden de prelación y razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma ING. FERNANDO DANIEL COINTTE, (CUIT 20-20232978-1), por la suma de \$ 344.203,92, (Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Tres con 92/100) IVA incluido, a mes base: Febrero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% a contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. FERNANDO DANIEL COINTTE, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del 20% por el anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 54); Reserva de Crédito N° 00555- Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 01 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N° 733/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 601/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78718-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como la ejecución de pavimentos, bacheos y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas, en respuesta de los reclamos efectuados por vecinos de diferentes barrios;

QUE a fs. 34rola Resolución N° 293/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 75obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/82se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 26/03/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WICO DESARROLLO S.R.L, por la suma de \$ 249.601,67; el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 87 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2019;

QUE a fs. 159/160 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:WICO DESARROLLO S.R.L, cotizando un - 0,83% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 163/164 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaWICO DESARROLLO S.R.L, por la suma de \$ 249.601,67, (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil SeiscientosUnocon 67/100), cotizando por -0,83% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 165 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 251.679,68 (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 68/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WICO DESARROLLO S.R.L y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WICO DESARROLLO S.R.L (CUIT 30-71054714-5), por la suma de \$ 249.601,67, (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Uno con 67/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WICO DESARROLLO S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 00524– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 01 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCION N° 735/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 237/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82605-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "MIRADOR PORTEZUELO – ACCESO A SALTA – B° PORTEZUELO", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar la infraestructura urbana para el esparcimiento de los ciudadanos y el turismo, explotando las grandes virtudes paisajísticas del Mirador del Portezuelo;

QUE a fs. 66rola Resolución N° 91/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 108obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 109/113se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 14/02/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TALLERES DEL SUR S.R.L, por la suma de \$ 490.702,74; al oferentese le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presentedocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 114;

QUE a fs. 212 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 31/06/2019;

QUE a fs. 219/220 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:TALLERES DEL SUR S.R.L, cotizando un - 0,06% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 223/224 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaTALLERES DEL SUR S.R.L, por la suma de \$ 490.702,74, (Pesos Cuatrocientos Noventa Mil SetecientosDoscon 74/100), cotizando por -0,06% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 225 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "MIRADOR PORTEZUELO – ACCESO A SALTA – Bº PORTEZUELO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 490.975,21 (Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Setenta y Cinco con 21/100), IVA incluido con Mes Base: Diciembre/18, a realizarse por el sistema de ajuste alzado y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TALLERES DEL SUR S.R.L. y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TALLERES DEL SUR S.R.L. (CUIT 30-71541505-0), por la suma de \$ 490.702,74, (Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos Dos con 74/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TALLERES DEL SUR S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el 20% del anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 61); Reserva de Crédito N° 00276– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 05 de Abril de 2019.-

RESOLUCION N°742/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 682/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6600-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARATRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA - OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal para proveer de mezcla asfáltica a la nueva terminadora, con el fin de agilizar las tareas de pavimentación o repavimentación en las calzadas de los diversos barrios de la ciudad de salta, mejorando las condiciones de tránsito vehicular como peatonal;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 038/18 (fs. 24) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 77 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/82 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 03/04/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 1.679.068,30; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 157/158 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: WALTER TANJILEVICH, cotizando un - 0,07% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 161/162 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 1.679.068,30 (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Nueve Mil Sesenta y Ocho con 30/100), cotizando por -0,07% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 163 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GRAL. DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PUBLICAS**

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA - OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.680.294,30 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 30/00), IVA incluido con MesBase Diciembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH(CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 1.679.068,30 (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Nueve Mil Sesenta y Ocho con 30/100) IVA incluido, a mes base: Marzo/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 00867– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 08 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N°748/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 685/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16678-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAMINERIA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN PLATABANDA CENTRAL AVENIDA FUERZA ÁREA – ENTRE AVENIDA BOLIVIA Y AVENIDA 17 DE JUNIO - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios verdes generando diferentes tipos de actividades en el espacio abierto contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad del uso;

QUE desde 03 a 41 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 063/18 (fs.48) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 98 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 100/105 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 03/04/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: ABAN MARIA DEL CARMEN, por la suma de \$ 986.896,41; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 106;

QUE a fs. 205 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/11/2019.-

QUE a fs. 208/209 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: ABAN MARIA DEL CARMEN, cotizando un - 0,06% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 212/213 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma ABAN MARIA DEL CARMEN, por la suma de \$ 986.896,41 (Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Seis con 41/100), cotizando por -0,06% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 214 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"CONSTRUCCIÓN DE CAMINERIA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN PLATABANDA CENTRAL AVENIDA FUERZA ÁREA – ENTRE AVENIDA BOLIVIA Y AVENIDA 17 DE JUNIO - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$987.460,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/00)**, IVA incluido con MesBase Febrero/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ABAN MARIA DEL CARMEN y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma ABAN MARIA DEL CARMEN (CUIT 27-16000614-0), por la suma de \$ 986.896,41 (Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Seis con 41/100) IVA incluido, a mes base: Marzo/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ABAN MARIA DEL CARMEN, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del 20% y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 53); Reserva de Crédito N° 00823– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 10 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N°755/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 556/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2818-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES VARIAS CENTRO CIVICO MUNICIPAL – UBICADO EN AVENIDA PARAGUAY N° 1240 DE LA CIUDAD SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar los edificios de Bromatología, Tribunal de Faltas, Distribución Domiciliaria y Teatro Cubo, los cuales se vieron afectados por la explosión ocurrida meses atrás, dotando así nuevamente, a los edificios mencionados, de las prestaciones que tenían antes del evento y que hoy perdieron totalmente;

QUE a fs. 43 rola Resolución N° 358/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 85 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 86/91 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 22/03/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LAS CORTES S.R.L., por la suma de \$ 2.205.169,66; al oferentese le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 92;

QUE a fs. 95 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/01/2020;

QUE a fs. 197/198 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: LAS CORTES S.R.L, cotizando un - 0,34% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 201/202 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LAS CORTES S.R.L, por la suma de \$ 2.205.169,66 (Pesos Dos Millones Doscientos Cinco Mil Ciento Sesenta y Nueve con 66/100), cotizando por -0,34% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 223 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "REFACCIONES VARIAS CENTRO CIVICO MUNICIPAL – UBICADO EN AVENIDA PARAGUAY N° 1240 DE LA CIUDAD SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.212.793,51 (Pesos Dos Millones Doscientos Doce Mil Setecientos Noventa y Tres con 51/00)**, IVA incluido con Mes Base Noviembre/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LAS CORTES S.R.L y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LAS CORTES S.R.L.(CUIT 30-70004119-7), por la suma de \$ 2.205.169,66 (Pesos Dos Millones Doscientos Cinco Mil Ciento Sesenta y Nueve con 66/100) IVA incluido, a mes base: Marzo/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LAS CORTES S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del 20% del anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 38); Reserva de Crédito N° 00554– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 10 de Abril de 2.019.-

**RESOLUCION N°757/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 690/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6608-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón por parte de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con el fin de poner en óptimas condiciones de funcionamiento el pavimento, surgiendo tareas que no es posible realizarla con personal municipal y que son necesarias para la correcta culminación de la obra;

QUE a fs. 65 rola Resolución N° 736/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 107 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 108/113 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 05/04/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, por la suma de \$ 4.321.188,27; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 114;

QUE a fs. 117 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 14/06/2019;

QUE a fs. 217/218 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, cotizando un - 0,03% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 221/222 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, por la suma de \$ 4.321.188,27 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veintiún Mil Ciento Ochenta y Ocho con 27/100), cotizando por -0,03% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 223 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$4.322.460,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/00), IVA incluido con MesBase Enero/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, (CUIT 20-33428510-4), por la suma de \$ 4.321.188,27 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veintiún Mil Ciento Ochenta y Ocho con 27/100) IVA incluido, a mes base: Marzo/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 60); Reserva de Crédito N° 00880– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 10 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N°758/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 695/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13659-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado, en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por vecinos de diferentes barrios, en cuanto al mantenimiento de las calzadas;

QUE a fs. 35 rola Resolución N° 731/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 76 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/83 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 08/04/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, por la suma de \$ 249.918,50; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 84;

QUE a fs. 87 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 14/06/2019;

QUE a fs. 156/157 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, cotizando un - 0,25% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 160/161 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, por la suma de \$249.918,50 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Dieciocho con 50/100), cotizando por -0,25% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 162 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$250.535,69 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Cinco con 69/00)**, IVA incluido con Mes Base Enero/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, (CUIT 20-33428510-4), por la suma de \$ 249.918,50 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Dieciocho con 50/00) IVA incluido, a mes base: Marzo/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 00866- Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 12 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N°762/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 703/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 86451-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA BASE Y SUB BASES – PLANTA HORMIGONERA EN AVENIDA ARTIGAS N° 461", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para la ejecución de base estabilizada granular y otras obras, ubicadas en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 32 rola Resolución N° 291/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 55 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia, a fs. 56/59 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 10/04/19, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER

TANJILEVICH, por la suma de \$ 529.602,00; el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 60;

QUE a fs. 66el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 01/10/2019;

QUE a fs. 106 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:WALTER TANJILEVICH,cotizando un 0,17% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 109/110 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaWALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 529.602,00, (Pesos Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Dos con 00/100), cotizando dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 111 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**PROVISION DE ARIDOS PARA BASE Y SUB BASES – PLANTA HORMIGONERA EN AVENIDA ARTIGAS N° 461**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 530.490,62 (**Pesos Quinientos Treinta Mil Cuatrocientos Noventa con 62/100**), IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaWALTER TANJILEVICH y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944994-4), por la suma de \$ 529.602,00, (Pesos Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Dos con 00/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 27); Reserva de Crédito N° 00520– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 22 de Abril de 2.019.-

**RESOLUCION N°858/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 716/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13715-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ADECUACIÓN DEL CANAL DE DESAGÜE GAUCHO MÉNDEZ ENTRE CALLE BASSO FERREYRA Y CAPITANES DE GÜEMES - ETAPA I - BARRIO LIMACHE, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar del proyecto integral de desagüe pluvial para la adecuación del canal existente y la ejecución de la obra de la Etapa I;

QUE a fs. 55 rola Resolución N° 739/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.97obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 98/103se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 15/04/19, a horas 12:30 en la que se presentandos ofertas de las firmas: NORTE ARIDOS S.R.L, por

la suma de \$ 5.059.736,31 y SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, por la suma de \$ 5.422.332,48; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 104;

QUE a fs. 110 y 196 los oferentes adjuntan Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2019 y 14/06/2019 respectivamente;

QUE a fs. 305/306 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L., cotizando un - 0,22% por debajo del Presupuesto Oficial; la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, cotiza por un +6,93 superando el Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 310/311 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$5.059.736,31 (Pesos Cinco Millones Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis con 31/100), cotizando por -0,22% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 314 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ADECUACIÓN DEL CANAL DE DESAGÜE GAUCHO MÉNDEZ ENTRE CALLE BASSO FERREYRA Y CAPITANES DE GÜEMES - ETAPA I - BARRIO LIMACHE, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.071.055,56 (Pesos Cinco Millones Setenta y Un Mil Cincuenta y Cinco con 56/00)**, IVA incluido con MesBase Enero/19, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, según surge del informe técnico y de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L., (CUIT 30-71447581-5), por la suma de \$ 5.059.736,31 (Pesos Cinco Millones Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis con 31/00) IVA incluido, a mes base: Marzo/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 30% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por anticipo financiero del 20% y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 49); Reserva de Crédito N° 00871- Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 24 de Abril de 2.019.-

**RESOLUCION N°882/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 770/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14439-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "EJECUCIÓN DE ALCANTARILLA VIAL Y OBRAS VARIAS EN AVENIDA GAUCHO MÉNDEZ Y CALLE FLORES - ETAPA II - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar la evacuación pluvial del canal Gaucho Méndez, cuya sección es insuficiente en algunos sectores produciendo anegamientos varios, siendo urgente la ejecución de estos trabajos para poder mejorar las condiciones de este sector;

QUE a fs. 92 rola Resolución N° 738/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.134obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 135/141se adjuntan invitaciones a sieteempresas, programado la apertura de sobres para el 22/04/19, a horas 12:30 en la que se presentauna sola oferta de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 4.813.384,50; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 142;

QUE a fs. 145eloferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2019;

QUE a fs. 285/286 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:NORTE ARIDOS S.R.L, cotizando un - 6,21% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 289/290 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaNORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$4.813.384,50 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Trece Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 50/100), cotizando por -6,21% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 291 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"EJECUCIÓN DE ALCANTARILLA VIAL Y OBRAS VARIAS EN AVENIDA GAUCHO MÉNDEZ Y CALLE FLORES - ETAPA II - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$5.132.105,44 (Pesos Cinco Millones Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Cinco con 44/00), IVA incluido con MesBase Enero/19, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaNORTE ARIDOS S.R.L en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, (CUIT 30-71447581-5), por la suma de \$ 4.813.384,50 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Trece Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 50/00) IVA incluido, a mes base: Marzo/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 30% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de contado y 50% a 30 días,Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por anticipo financiero del 20% y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 86); Reserva de Crédito N° 00872– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 15 de Abril de 2019

RESOLUCION N° 801/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 516/19 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14729-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 901/2019 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO EN ZONA ESTE, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV.

BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODO EL ACCESO NORTE DE LA ZONA URBANA CAPITALINA HASTA AV. IRIGOYEN, POR AV. IRIGOYEN HASTA CIRCUNVALACION SURESTE, DESDE ESTA ÚLTIMA HASTA AUNOR" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 intervienen Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Coordinación General autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

QUE la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 760 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50)

QUE a fs.10 la Subsecretaria de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.27 la Subsecretaria de Contrataciones aprueba mediante Resolución 565/19 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 26/03/2019 a hora 11:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "JULIAN MATIAS SEGURA", "NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ" y "MARIA DEL CARMEN ABAN";

QUE en el Acta de fs. 97, la empresa JULIAN MATIAS SEGURA cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Setenta con 12/100 (\$495.170,12), la firma NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ, que cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos Diecisiete con 77/100 (\$591.817,77) y la empresa MARIA DEL CARMEN ABAN se procede a Rechazar la oferta, debido a que el Depósito de Garantía es presentado pero no en los términos del Art. 1° del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 98, 99 y 100 JULIAN MATIAS SEGURA presenta antecedentes obras y/o servicios certificados por el organismo comitente dentro del plazo otorgado de dos (2) días hábiles, según Acta de fs. 101;

QUE a fs. 102 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

QUE a fs. 103, 104 y 105, la Unidad Originante, Subsecretaria de Coordinación General, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 516/2019 y emite Informe Técnico;

QUE a fs. 105 dorso se solicita a la Dirección de Asesoría Legal la emisión de Dictamen correspondiente;

QUE a fs. 106, 106 vuelta y 107, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta que: después de un pormenorizado análisis del presente expediente, esta Asesoría se aparta de la recomendación realizada en el informe técnico y sugiere, que debería usarse el criterio de precio más favorable al Municipio, por lo tanto se solicita Adjudicar la oferta presentada por la firma JULIAN MATIAS SEGURA en la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Setenta con 12/100 (\$495.170,12), por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente y del Dictamen de Asesoría Legal, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 516/2019 1° Llamado convocada para la Contratación del: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO EN ZONA ESTE, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODO EL ACCESO NORTE DE LA ZONA URBANA CAPITALINA HASTA AV. IRIGOYEN, POR AV. IRIGOYEN HASTA CIRCUNVALACION SURESTE, DESDE ESTA ÚLTIMA HASTA AUNOR" mediante la Nota de Pedido N° 901/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50);

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las empresas: "JULIAN MATIAS SEGURA", "NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ"

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**JULIAN MATIAS SEGURA**", **CUIT N° 20-35049668-9**, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Setenta con 12/100 (\$495.170,12), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "**JULIAN MATIA SEGURA**", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, 1) el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y 2) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 15 de Abril de 2019

RESOLUCION N° 802/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 519/19 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14742-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 902/2019 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la Contratación del: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA SUR DE LA CIUDAD, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRÍA Y AV. COSTANERA HACIA AV. INDEPENDENCIA HACIA EL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALINA" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 intervienen la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Coordinación General autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante) por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

QUE la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 761 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50);

QUE a fs.10 la Subsecretaría de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.27 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 567/19 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 27/03/2019 a hora 11:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "**ALVARO PEREZ RODRIGUEZ**" y "**JULIAN MATIAS SEGURA**";

QUE en el Acta de fs. 78, la empresa "**ALVARO PEREZ RODRIGUEZ**" cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Quinientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$589.500,00), "**JULIAN MATIAS SEGURA**" cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Setenta con 12/100 (\$495.170,12);

QUE a fs. 79 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

QUE a fs. 80, 81, 82 y 83 la Unidad Originante, Subsecretaria de Coordinación General, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 519/2019 y emite Informe Técnico;

QUE a fs. 83 dorso se solicita a la Dirección de Asesoría Legal la emisión de Dictamen correspondiente;

QUE a fs. 84, 84 vuelta y 85, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta que: después de un pormenorizado análisis del presente expediente, esta Asesoría se aparta de la recomendación realizada en el informe técnico y sugiere, que debería usarse el criterio de precio más favorable al Municipio, por lo tanto se solicita Adjudicar la oferta presentada por la firma **JULIAN MATIAS SEGURA** en la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Setenta con 12/100 (\$495.170,12), por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente y del Dictamen de Asesoría Legal, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 519/2019 1° Llamado convocada para la Contratación del: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA SUR DE LA CIUDAD, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRÍA Y AV. COSTANERA HACIA AV. INDEPENDENCIA HACIA EL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALINA" mediante la Nota de Pedido N° 902/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50);

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las empresas: "ALVARO PEREZ ROPDRIGUEZ" y "JULIAN MATIAS SEGURA";

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "JULIAN MATIAS SEGURA", CUIT N° 20-35049668-9, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Setenta con 12/100 (\$495.170,12), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "JULIAN MATIAS SEGURA", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, 1) el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y 2) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 22 de Abril de 2019

RESOLUCION N° 841/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 517/19 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14720-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 900/2019 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRIA HASTA AVDA. COSTANERA BORDENADO TODA LA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL OESTE; DESDE AVDA PERON Y AVDA ARENALES HASTA CIRCUNVALACION OESTE";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 intervienen Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Coordinación General autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

QUE la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 759 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50)

QUE a fs.10 la Subsecretaría de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.27 y 28 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 566/19 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 27/03/2019 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**" y "**JULIAN MATIAS SEGURA**";

QUE en el Acta de fs. 80, la empresa **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos con 00/100 (\$596.700,00); y la empresa **JULIAN MATIAS SEGURA** cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Quinientos Siete Mil Ciento Uno con 93/100 (\$507.101,93);

QUE a fs. 81 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

QUE a fs. 82, 83, 84 y 85 la Unidad Originante, Subsecretaria de Coordinación General, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 517/2019 y emite Informe Técnico;

QUE a fs. 86 dorso se solicita a la Dirección de Asesoría Legal la emisión de Dictamen correspondiente;

QUE a fs. 86, 86 vuelta y 87, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta que: después de un pormenorizado análisis del presente expediente, esta Asesoría se aparta de la recomendación realizada en el informe técnico y sugiere, que debería usarse el criterio de precio más favorable al Municipio, por lo tanto se solicita Adjudicar la oferta presentada por la firma **JULIAN MATIAS SEGURA** en la suma de Pesos Quinientos Siete Mil Ciento Uno con 93/100 (\$507.101,93), por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente y del Dictamen de Asesoría Legal, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 517/2019 1° Llamado convocada para la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRIA HASTA AVDA. COSTANERA BORDENADO TODA LA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL OESTE; DESDE AVDA PERON Y AVDA ARENALES HASTA CIRCUNVALACION OESTE" mediante la Nota de Pedido N° 903/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50);

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las empresas: "**CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.**" y "**JULIAN MATIAS SEGURA**";

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**JULIAN MATIAS SEGURA**", **CUIT N° 20-35049668-9**, por un importe total de Pesos Quinientos Siete Mil Ciento Uno con 93/100 (\$507.101,93), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "**JULIAN MATIA SEGURA**", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, 1) el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y 2) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 22 de Abril de 2019

**RESOLUCION N° 842/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 515/19 - 1° Llamado**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14747-NP-2019**VISTO**

La Nota de Pedido N° 903/2019 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD EN CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. ARENALES Y CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL NORTE HASTA MÁRGENES DEL RÍO VAQUEROS" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 intervienen Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Coordinación General autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

QUE la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 762 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50)

QUE a fs.10 la Subsecretaria de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.21 y 22 la Subsecretaria de Contrataciones aprueba mediante Resolución 564/19 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 26/03/2019 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "**JULIAN MATIAS SEGURA**" y "**MERCEDES ISABEL PORTILLO**";

QUE en el Acta de fs. 67, la empresa **JULIAN MATIAS SEGURA** cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Quinientos Siete Mil Ciento Uno con 93/100 (\$507.101,93), la firma **MERCEDES ISABEL PORTILLO**, que cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 13/100 (\$585.580,13);

QUE a fs. 68, 69 y 70 **JULIAN MATIAS SEGURA** presenta antecedentes obras y/o servicios certificados por el organismo comitente dentro del plazo otorgado de dos (2) días hábiles, según Acta de fs. 71;

QUE a fs. 72 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

QUE a fs. 73, 74 y 75, la Unidad Originante, Subsecretaria de Coordinación General, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 515/2019 y emite Informe Técnico;

QUE a fs. 75 dorso se solicita a la Dirección de Asesoría Legal la emisión de Dictamen correspondiente;

QUE a fs. 76, 76 vuelta y 77, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta que: después de un pormenorizado análisis del presente expediente, esta Asesoría se aparta de la recomendación realizada en el informe técnico y sugiere, que debería usarse el criterio de precio más favorable al Municipio, por lo tanto se solicita Adjudicar la oferta presentada por la firma **JULIAN MATIAS SEGURA** en la suma de Pesos Quinientos Siete Mil Ciento Uno con 93/100 (\$507.101,93), por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente y del Dictamen de Asesoría Legal, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 515/2019 1° Llamado convocada para la Contratación del: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD EN CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. ARENALES Y CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL

NORTE HASTA MÁRGENES DEL RÍO VAQUEROS" mediante la Nota de Pedido N° 903/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50);

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las empresas: "JULIAN MATIAS SEGURA" y "MERCEDES ISABEL PORTILLO"

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "JULIAN MATIAS SEGURA", **CUIT N° 20-35049668-9**, por un importe total de Pesos Quinientos Siete Mil Ciento Uno con 93/100 (\$507.101,93), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "JULIAN MATIA SEGURA", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, 1) el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y 2) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 29 de Abril de 2019

RESOLUCION N° 960/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 795/2019 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13143-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 805/2019 de fs. 05, mediante el cual la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED, PERFILADO Y LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONA SUR", y

CONSIDERANDO:

QUE, a 01 Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la contratación del servicio mencionado;

QUE, de fs. 06 a 12 vuelta obra Memoria Técnica y detalles de la ubicación de cada espacio verde para la contratación del servicio de corte de cespéd, perfilado y limpieza de plazas públicas municipales;

QUE, a fs. 13 y 14 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";

QUE, a fs. 15, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 593/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 16 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 17 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 18 la Reserva de Crédito N° 1057 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Un Millón Trece Mil Novecientos Treinta y Dos con 25/100 (\$1.013.932,25);

QUE a fs. 19 vuelta, interviene Subsecretaría de Contrataciones;

QUE a fs.36 y 36 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 835/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 23/04/2019 a hora 11:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las siguientes firmas: "MARÍA FRANCISCA ALBORNOZ"; "GUILLERMO OSCAR BENITEZ"; "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." y "ÁLVARO PEREZ RODRIGUEZ";

QUE en el Acta de fs. 170 se procede a rechazar las ofertas presentadas por las firmas: "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." y "ÁLVARO PEREZ RODRIGUEZ", ambas por no cumplir debidamente con el inciso n) del Art. 1° de los Pliegos de bases y condiciones;

QUE en el Acta de fs. 170, los oferentes: "MARIA FRANCISCA ALBORNOZ" y "GUILLERMO OSCAR BENITEZ", presentan toda la documentación solicitada en el Art. 1° del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 171 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

QUE la Unidad Originante, a fs. 172, 173 y 174, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Informe Técnico sobre las ofertas presentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 795/2019, 1° Llamado convocado para la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED, PERFILADO Y LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONA SUR**";

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas: "**MARIA FRANCISCA ALBORNOZ**" y "**GUILLERMO OSCAR BENITEZ**";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**MARIA FRANCISCA ALBORNOZ**", CUIT 27-27973906-5, por la suma de **Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete con 47/100 (\$785.797,47)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **MARIA FRANCISCA ALBORNOZ** que deberá presentar: 1ª) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado y 2ª) Constancia de IERIC vigente; todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 29 de Abril de 2019

RESOLUCION N° 961/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 798/2019 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13133-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 809/2019 de fs. 05, mediante el cual la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED, PERFILADO Y LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONA MACROCENTRO**", y

CONSIDERANDO:

QUE, a 01 Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la contratación del servicio mencionado;

QUE, de fs. 06 a 12 vuelta obra Memoria Técnica y detalles de la ubicación de cada espacio verde para la contratación del servicio de corte de cesped, perfilado y limpieza de plazas públicas municipales;

QUE, a fs. 13 y 14 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado*";

QUE, a fs. 15, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 589/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 16 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE a fs. 17 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 18 la Reserva de Crédito N° 1061 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 84/100 (\$682.155,84);

QUE a fs. 19 vuelta, interviene Subsecretaria de Contrataciones;

QUE a fs.37 y 37 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 836/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 24/04/2019 a hora 10:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las siguientes firmas: "JULIAN MATIAS SEGURA", "FERNANDO DANIEL COINTTE"; "NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ" y "ÁLVARO PEREZ RODRIGUEZ";

QUE en el Acta de fs. 173 se procede a rechazar la oferta presentada por la firma: "NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ", por no cumplir debidamente con los incisos g) y j) del Art. 1° de los Pliegos de bases y condiciones;

QUE en el Acta de fs. 173, los oferentes: "JULIAN MATIAS SEGURA", "FERNANDO DANIEL COINTTE" y "ÁLVARO PEREZ RODRIGUEZ", presentan toda la documentación solicitada en el Art. 1° del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 174 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

QUE la Unidad Originante, a fs. 175, 176 y 177, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Informe Técnico sobre las ofertas presentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 798/2019, 1° Llamado convocado para la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED, PERFILADO Y LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONA MACROCENTRO".-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas: "JULIAN MATIAS SEGURA", "FERNANDO DANIEL COINTTE" y "ÁLVARO PEREZ RODRIGUEZ".-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "ALVARO PEREZ RODRIGUEZ", CUIT 20-36347379-3, por la suma de **Pesos Cuatrocientos Setenta Mil con 00/100 (\$470.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ALVARO PEREZ RODRIGUEZ** que deberá presentar: 1ª) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado y 2ª) Constancia de IERIC vigente; todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 29 de Abril de 2019

RESOLUCION N° 962/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 805/2019 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13140-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 806/2019 de fs. 05, mediante el cual la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED, PERFILADO Y LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONA SUDESTE Y ESTE", y

CONSIDERANDO:

QUE, a 01 Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la contratación del servicio mencionado;

QUE, de fs. 06 a 12 vuelta obra Memoria Técnica y detalles de la ubicación de cada espacio verde para la contratación del servicio de corte de césped, perfilado y limpieza de plazas públicas municipales;

QUE, a fs. 13 y 14 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";

QUE, a fs. 15, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 592/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 16 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 17 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 18 la Reserva de Crédito N° 1058 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 77/100 (\$857.484,77);

QUE a fs. 19 vuelta, interviene Subsecretaría de Contrataciones;

QUE a fs.36 y 36 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 837/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 24/04/2019 a hora 11:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las siguientes firmas: "ÁLVARO PEREZ RODRIGUEZ", "GUILLERMO OSCAR BENITEZ", "FERNANDO DANIEL COINTTE" y "JULIAN MATIAS SEGURA";

QUE en el Acta de fs. 167 se procede a rechazar las ofertas presentadas por las firmas: "ÁLVARO PEREZ RODRIGUEZ" y "JULIAN MATIAS SEGURA", por no cumplir debidamente con el inciso j) del Art. 1° de los Pliegos de bases y condiciones;

QUE en el Acta de fs. 167, los oferentes: "GUILLERMO OSCAR BENITEZ", y "FERNANDO DANIEL COINTTE", presentan toda la documentación solicitada en el Art. 1° del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 168 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

QUE la Unidad Originante, a fs. 169, 170 y 171, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Informe Técnico sobre las ofertas presentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 805/2019, 1° Llamado convocado para la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED, PERFILADO Y LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONA SUDESTE Y ESTE**.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas: "GUILLERMO OSCAR BENITEZ", y "FERNANDO DANIEL COINTTE".-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "GUILLERMO OSCAR BENITEZ", CUIT , por la suma de **Pesos Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$840.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **GUILLERMO OSCAR BENITEZ** que deberá presentar: 1ª) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado y 2ª) Constancia de IERIC vigente; todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 29 de Abril de 2019

RESOLUCION N° 963/2019

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 806/2019 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13139-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 807/2019 de fs. 05, mediante el cual la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED, PERFILADO Y LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONA NORTE"**, y

CONSIDERANDO:

QUE, a 01 Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la contratación del servicio mencionado;

QUE, de fs. 06 a 12 vuelta obra Memoria Técnica y detalles de la ubicación de cada espacio verde para la contratación del servicio de corte de cespced, perfilado y limpieza de plazas públicas municipales;

QUE, a fs. 13 y 14 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado"*;

QUE, a fs. 15, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 591/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 16 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

QUE a fs. 17 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 18 la Reserva de Crédito N° 1059 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 77/100 (\$857.484,77);

QUE a fs. 19 vuelta, interviene Subsecretaria de Contrataciones;

QUE a fs.36 y 36 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 838/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 25/04/2019 a hora 10:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las siguientes firmas: **"LILIANA EDITH PEÑARANDA"**, **"JULIAN MATIAS SEGURA"**, **"ÁLVARO PEREZ RODRIGUEZ"**, **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."** y **"FERNANDO DANIEL COINTTE"**;

QUE en el Acta de fs. 210, los oferentes: LILIANA EDITH PEÑARANDA, JULIAN MATIAS SEGURA, ÁLVARO PEREZ RODRIGUEZ, CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. y FERNANDO DANIEL COINTTE, presentan toda la documentación solicitada en el Art. 1° del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 211 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

QUE la Unidad Originante, a fs. 212, 213 y 214, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Informe Técnico sobre las ofertas presentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 806/2019, 1° Llamado convocado para la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED, PERFILADO Y LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONA NORTE"**.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas: : **"LILIANA EDITH PEÑARANDA"**, **"JULIAN MATIAS SEGURA"**, **"ÁLVARO PEREZ RODRIGUEZ"**, **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."** y **"FERNANDO DANIEL COINTTE"**.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**", CUIT 30-71500760-2, por la suma de **Pesos Seiscientos Setenta Mil con 00/100 (\$670.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** que deberá presentar: 1ª) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado y 2ª) Constancia de IERIC vigente; todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 29 de Abril de 2019

RESOLUCION N° 964/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 807/2019 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13136-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 808/2019 de fs. 05, mediante el cual la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED, PERFILADO Y LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONA OESTE**", y

CONSIDERANDO:

QUE, a 01 Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la contratación del servicio mencionado;

QUE, de fs. 06 a 11 obra Memoria Técnica y detalles de la ubicación de cada espacio verde para la contratación del servicio de corte de cespced, perfilado y limpieza de plazas públicas municipales;

QUE, a fs. 12 y 13 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado*";

QUE, a fs. 14, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 590/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 15 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE a fs. 16 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 17 la Reserva de Crédito N° 1060 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 80/100 (\$448.166,80);

QUE a fs. 18 vuelta, interviene Subsecretaría de Contrataciones;

QUE a fs.35 y 35 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 839/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 25/04/2019 a hora 11:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las siguientes firmas: "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**", "**ÁLVARO PEREZ RODRIGUEZ**", "**LEONARDO MAURICIO LEISECA**", "**FERNANDO DANIEL COINTTE**", "**MARIA FERNANDA ALBORNOZ**" y "**JULIAN MATIAS SEGURA**";

QUE en el Acta de fs. 230, los oferentes: **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, **ÁLVARO PEREZ RODRIGUEZ**, **LEONARDO MAURICIO LEISECA**, **FERNANDO DANIEL COINTTE**, **MARIA FERNANDA ALBORNOZ** y **JULIAN MATIAS SEGURA**, presentan toda la documentación solicitada en el Art. 1° del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 231 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

QUE la Unidad Originante, a fs. 232, 233 y 234, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Informe Técnico sobre las ofertas presentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 807/2019, 1º Llamado convocado para la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED, PERFILADO Y LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONA OESTE**".-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas: : "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", "ÁLVARO PEREZ RODRIGUEZ", "LEONARDO MAURICIO LEISECA", "FERNANDO DANIEL COINTTE", "MARIA FERNANDA ALBORNOZ" y "JULIAN MATIAS SEGURA".-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", CUIT 30-71500760-2, por la suma de **Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Siete con 76/100 (\$263.297,76)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** que deberá presentar: 1ª) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado y 2ª) Constancia de IERIC vigente; todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA**

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos
Av. Paraguay N° 1240 Tel 387 4160900 interno 1629

LICITACION PUBLICA N° 3/2019

Expedientes Unificados N° 13144 -NP-2019 y 13156-NP-2019

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 3/2019**, Art. 9 de la Ley 6838, Art. 9 punto 1) del Dcto Reglamentario N° 931/96, modificado por el Dcto N° 1196/14 y posterior Dcto N° 440/16 y Dcto 711/16, convocada para la: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN ZONAS SUR SUDESTE, NORTE, ESTE Y OESTE. AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN, AVENIDA PERÓN, AVENIDA ENTRE RIOS Y PEATONALES**".

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Desde el 06 de Mayo de 2019 en la Dirección de Tesorería Municipal sito en Centro Cívico Municipal - Avda. Paraguay N° 1240.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: SALTA, 13 de Mayo de 2019 - HORA: 10:30

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, sita en el Centro Cívico Municipal – Av. Paraguay N° 1240.

CONSULTA DE LOS PLIEGOS: Desde el 06 de Mayo de 2019 en la Dirección General de Contratación de Ambiente y Servicios Públicos, sita en Centro Cívico Municipal – Av. Paraguay N° 1240.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 7629-NP-2019

CONCURSO DE PRECIOS N° 04/19

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

Se informa que el Concurso de Precios de referencia el cual estaba programado para el día 03-05-19 queda **SUSPENDIDO**, por eventuales modificaciones en el pliego de bases y condiciones que registró el llamado, hasta nueva fecha de reprogramación, la cual será informada por esta dirección.

SALTA, 29/03/19

RESOLUCIÓN N° 108**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 29303-SG-2017.-**VISTO** el expediente de la referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el Sr. Gabriel Alejandro Gramajo revista en planta permanente, Operario, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la Dirección Logística y Control de la Dirección General de Logística y Taller de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Dirección de Logística y Control solicita la inclusión en el cobro de los Adicionales por Manejo de Vehículo del agente Gramajo, quien se encuentra cumpliendo con la función de Chofer de la maquina Mini Cargadora TEREX Modelo TVS-50 Motor GN71057N Modelo 13, según lo informado a fs. 13;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra por Decreto N° 1958/14 el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fs. 19 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el citado agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como chofer en el área requirente;

QUE a fs. 23 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 31 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 1989/17 de fs. 20/21 en el cual expresa que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde hacer lugar al cambio de funciones como chofer al agente Gabriel Alejandro Gramajo de la Dirección Logística y Control de la Dirección General de Logística y Taller de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, manteniendo el nivel remunerativo y agrupamiento;

QUE atento a que el mencionado agente cumple efectivamente con tal función, es que debería ser incluido en el Adicional por Manejo de Vehículo - Categoría C), en razón de las dimensiones del vehículo y no su función, conforme lo establecido por el Art. 38° del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE el Adicional por Manejo de Vehículo se encuentra regulado por el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo que establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ...Categoría C) Un porcentaje del 26% (Veintiséis por ciento) ...*";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en sus Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. ASIGNAR al agente de planta permanente Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRAMAJO**, DNI N° 21.541.939, la función de Chofer de la Dirección Logística y Control de la Dirección General de Logística y Taller de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, manteniendo su situación de revista actual, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente, Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRAMAJO**, DNI N° 21.541.939, del cobro del adicional por Tareas Insalubres dispuesto por Decreto N° 1958/14

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRAMAJO**, DNI N° 21.541.939, en el cobro del Adicional por **Manejo de Vehículo – Categoría C)**, conforme a lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/04/19

RESOLUCIÓN N° 109

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061323-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. FEDERICO DANIEL VILLARREAL**, DNI N° 30.221.038, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 919/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones como Operario en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Social solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Villarreal, quien cumple con la función de Operario en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes dependiente de esa Secretaría;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1423/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres. Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas**";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones de Operario, por lo que correspondería la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, **Sr. FEDERICO DANIEL VILLARREAL**, DNI N° 30.221.038, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/04/19

RESOLUCIÓN N° 110

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061314-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. LORENA BEATRIZ ARIAS**, DNI N° 25.993.988, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 905/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones como Operario en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Social solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Arias, quien cumple con la función de Operario en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes dependiente de esa Secretaría;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1416/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones de Operario, por lo que correspondería la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada, Operario, **Sra. LORENA BEATRIZ ARIAS**, DNI N° 25.993.988, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/04/19

RESOLUCIÓN N° 111

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 039332-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente Sr. JOSE ANTONIO FIERRO, DNI N° 28.634.293, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 120/11 prorrogado por Decretos N° 29/12, 106/13, 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17, 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones como Operario en el Departamento Juan Domingo Perón de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 el Jefe Departamento Natatorio Juan Domingo Perón solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Fierro, quien cumple con la función de Operario en ese Departamento;

QUE por Resolución N° 008/19 de Secretaría de Desarrollo Social el citado agente registra el Adicional por Extensión Horaria, según hoja de consulta individual de fs. 37;

QUE a fs. 16 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1541/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones de Operario, por lo que correspondería la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, Sr. JOSE ANTONIO FIERRO, DNI N° 28.634.293, del Departamento Juan Domingo Perón de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/04/19

RESOLUCIÓN N° 112

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 023975-SG-2015, 036579-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Rodrigo Álvaro Ugarte revista en planta permanente, Sereno, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la entonces Dirección General de Integración Comunitaria de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la entonces la Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas solicita el traslado, el cambio de funciones como Inspector Fiscal y la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida del agente Ugarte, en razón de que el mismo cumple con tal función en esa Dirección, según lo ratificado a fs. 37;

QUE a fs. 17 la Secretaría de Gobierno toma conocimiento e intervención de lo requerido en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 53 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción al traslado y a la incorporación del agente Ugarte en el Cuerpo de Inspectores de Fiscalización Externa dependiente de la Gerencia General de Puestos Externos de Recaudación y Control de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 56 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el mencionado agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como Inspector en el área requirente;

QUE por Resolución N° 001/19 de Coordinación General de Intendencia el citado agente registra el Horario Extensivo, según hoja de consulta individual de fs. 72;

QUE a fs. 58 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7041 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Inspector Fiscal - hacienda - ...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Rodrigo Álvaro Ugarte, ya que el mismo se encuentra cumpliendo funciones como Inspector Fiscal de la Dirección de Fiscalización Externa de la Gerencia General de Puestos Externos de Recaudación y Control de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las nuevas funciones que le serán asignadas al Sr. Ugarte como Inspector Fiscal, es que debería ser incluido en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido por el Art. 40° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sr. RODRIGO ALVARO UGARTE, DNI. N° 31.093.167, a la Dirección de Fiscalización Externa de la Gerencia General de Puestos Externos de Recaudación y Control de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. RODRIGO ALVARO UGARTE, DNI N° 31.093.167, la función de Inspector Fiscal de la Dirección de Fiscalización Externa de la Gerencia General de Puestos Externos de Recaudación y Control de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. RODRIGO ALVARO UGARTE, DNI N° 31.093.167, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/04/19

RESOLUCIÓN N° 113

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 074117-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la Sra. María Isabel Farfán revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Sub Secretaria de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal solicita el traslado definitivo, el cambio de funciones como Inspector de Personal y la inclusión en los Adicionales por Riesgo de Vida y Medios de Movilidad Propia de la agente Farfán, quien cumple con tal función en esa área;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna que formular para que se efectivice dicho traslado;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Hacienda informa que no existe objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe por Decreto N° 1258/13 el Adicional por Tareas Administrativa, y por Resolución N° 064/19 de Secretaría de Hacienda registra el Horario Extensivo según hoja de consulta individual de fs. 29;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2057//18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de Control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares, Inspector de Medio ambiente, Inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en servicio de calle);...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Isabel Farfán, ya que la misma se encuentra prestando funciones como Inspector de Personal en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las nuevas funciones que le serán asignadas a la Sra. Farfán como Inspector de Personal, es que debería ser excluida del Adicional por Tareas Administrativa e incluida en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido por el Art. 40° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE con respecto al pedido del Adicional por Medios de Movilidad Propia realizado a favor de la mencionada agente debe tenerse en cuenta que a razón del vencimiento del año fiscal y ser un adicional que se debe solicitar anualmente, es que por ello no corresponde hacer lugar al mismo;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, **Sra. MARIA ISABEL FARFAN**, DNI. N° 17.581.638, de la entonces Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno a la la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. MARIA ISABEL FARFAN, DNI N° 17.581.638, la función de Inspector de Personal de la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. MARIA ISABEL FARFAN, DNI N° 17.581.638, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1258/13, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. MARIA ISABEL FARFAN, DNI N° 17.581.638, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 5° NO HACER LUGAR a la solicitud de inclusión en el Adicional por Medio de Movilidad Propia a la agente Sra. MARIA ISABEL FARFAN, DNI N° 17.581.638, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/04/19

RESOLUCIÓN N° 114

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 36831-SG-2016 y 37521-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida al agente **Sr. JOSE FERNANDO GUANCA**, DNI N° 30.186.547, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 07 la Sub Secretaria de Control Comercial solicita el cambio de funciones como Inspector al agente Guanca de la Dirección de Espacios Públicos dependiente de esa Sub Secretaria, y la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 08 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna que formular respecto a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 14 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. informa que el citado agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como Inspector en el área requirente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2217/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones como Inspector al agente José Fernando Guanca de la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaria de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Guanca, es que debería ser incluido en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del CCT;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. JOSE FERNANDO GUANCA** DNI N° 30.186.547, la función de Inspector de la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. JOSE FERNANDO GUANCA**, DNI N° 30.186.547, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/04/19

RESOLUCIÓN N° 115

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061301-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Isabel Catalina Fernández se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 821/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 0068/19 para cumplir funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales de forma permanente en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 01 la Secretaría General solicita la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida de la agente Fernández, quien cumple con dichas funciones en la mencionada Dirección General;

QUE a fs. 11 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1596/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...";*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida a la agente Fernández, en razón de que la misma efectivamente se encuentra cumpliendo la función de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales de forma permanente en la referida Dirección General;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada, **Sra. ISABEL CATALINA FERNANDEZ,** DNI N° 20.706.721, quien cumple con la función de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales de forma permanente en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 08/04/19

RESOLUCIÓN N° 116**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expedientes N° 70157-SG-2018, 74444-SG-2018, cuerda separada Nota Siga N° 20263/2018, Exptes. N° 74449-SG-2018, 76069-TF-2018, 77915-SG-2018, Nota Siga N° 22674/2018, Exptes. N° 75086-SG-2018, 73732-SG-2018, 1399-SG-2019, 4764-SG-2019, 2911-SG-2019, Nota Siga N° 1015/2019 y Expte. N° 70090-SG-2018.-

VISTO la Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal, referidas a la renovación de los agentes que perciben el Adicional por Medio de Movilidad Propia para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 1° de la mencionada Resolución se dispone: "**AUTORIZAR a partir del 01/01/2019 al 31/12/2019, liquidación y pago del Adicional por Medio de Movilidad Propia al personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 47° del Convenio Colectivo de Trabajo**";

QUE al respecto, en su Anexo I y por un error involuntario se obvió incluir al agente Sr. Lucio Alejandro Maita, DNI N° 31.228.503 dependiente de Procuración General;

QUE a fin de subsanar lo expresado precedentemente se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01/01/2019 al 31/12/2019 en el Anexo I del Artículo 1° de la Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal, al agente de planta permanente Sr. **LUCIO ALEJANDRO MAITA**, DNI N° 31.228.503 dependiente de Procuración General, en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, conforme a lo establecido en el Artículo 47° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 08/04/19

RESOLUCIÓN N° 117

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 038796-SG-2015 y 044059-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida al agente Sr. **BENITO ROSARIO TOLABA**, DNI N° 16.308.292, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Maestranza, en la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 12 el entonces Responsable de la Unidad de Apoyo de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica la solicitud de fs. 01 respecto al cambio de funciones como personal que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias Municipales al agente Tolaba, y la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 27 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento y presta conformidad a lo solicitado en el presente autos;

QUE el citado agente por Resolución N° 008/19 de Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana registra el Horario Extensivo y por Resolución N° 089/19 de Dirección General de Personal el Adicional por Medios de Movilidad Propia según hoja de consulta individual de fs. 62;

QUE a fs. 32 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7078/15 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "*Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de*

igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones como personal que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias Municipales al agente Benito Rosario Tolaba de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Tolaba, es que debería ser incluido en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del CCT;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. BENITO ROSARIO TOLABA** DNI N° 16.308.292, para cumplir funciones como personal de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias Municipales en la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, manteniendo el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. BENITO ROSARIO TOLABA**, DNI N° 16.309.292, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/04/19

RESOLUCIÓN N° 118

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 18199-SG-2013 y 033747-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro de los Adicionales por Riesgo de Vida y Medios de Movilidad Propia del agente **Sr. GONZALO JAVIER MARTINEZ GARCETE**, DNI N° 28.887.817, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado reviste en planta permanente, Inspector Fiscal, Tramo Ejecución, de la Dirección General de Control Ambiental de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 53 la Dirección General de Control Ambiental solicita la inclusión en dichos Adicionales del agente Martínez Garcete, en razón de que el mismo cumple con la función de Inspector Fiscal en esa dependencia;

QUE a fs. 58 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE el citado agente registra por Resolución N° 0172/19 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo, según hoja de consulta individual de fs. 80;

QUE a fs. 70 la Dirección Laboral ratifica y rectifica Dictamen N° 1530 de fs. 61/62 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el

CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Martínez Garcete, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Inspector Fiscal de la Dirección General de Control Ambiental;

QUE respecto a la solicitud de inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia del agente Martínez Garcete, corresponde declarar abstracto dicho pedido, en razón del vencimiento del año fiscal, debiendo iniciar nuevo expediente para el otorgamiento del mismo,

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, Inspector Fiscal, **Sr. GONZALO JAVIER MARTINEZ GARCETE**, DNI N° 28.887.817, de la Dirección General de Control Ambiental de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2°. DECLARAR ABSTRACTO la solicitud de inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia al agente **Sr. GONZALO JAVIER MARTINEZ GARCETE**, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/04/19

RESOLUCIÓN N° 119

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 006467-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. JORGE ARMANDO ZENTENO**, DNI N° 14.176.928 y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 03 la Sub Secretaría de Coordinación de Personal informa que no tiene objeción respecto a la inclusión en dicho adicional del agente Tapia, en razón de que el mismo cumple con tal función;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Hacienda presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes ratifica lo informado a fs. 03 respecto a que el referido agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1600/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por

la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **30/01/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **30/01/2018** al agente de planta permanente **Sr. JORGE ARMANDO ZENTENO**, DNI N° 14.176.928, de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 25 de abril de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 092 **.-**
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 24592-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas – distintos sectores de la Ciudad de Salta**";y

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas – distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 4.201.255,26.-(Pesos, Cuatro Millones Doscientos Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 26/100).**

QUE, a fojas 4/ 32 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 35 rola nota de pedido N° **1366/ 2019 CONFIRMADA.**

QUE, a fojas 36 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 A – Conservación de calzadas – Mixto – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra "**Alquiler de equipo vial par nivelación y mantenimiento de calzadas – distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 4.201.255,26.-(Pesos, Cuatro Millones Doscientos Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 26/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 25 de abril de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 093.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 24617-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Bacheo con concreto asfáltico, con mezcla asfáltica provista por la Municipalidad – distintos sectores de la Ciudad de Salta**", y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "**Bacheo con concreto asfáltico, con mezcla asfáltica provista por la Municipalidad – distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 3.011.616,99.-(Pesos, Tres Millones Once Mil Seiscientos Dieciséis con 99/100)**.

QUE, a fojas 4/ 35 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 38 rola nota de pedido N° **1368/ 2019 CONFIRMADA**.

QUE, a fojas 39 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **5 A – Bacheo con concreto asfáltico – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra "**Bacheo con concreto asfáltico, con mezcla asfáltica provista por la Municipalidad - distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 3.011.616,99.-(Pesos, Tres Millones Once Mil Seiscientos Dieciséis con 99/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 25 de abril de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 094.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 24601-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal – distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 901.967,74.- (Pesos, Novecientos Un Mil Novecientos Sesenta y Siete con 74/100).

QUE, a fojas 4/ 17 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 20 rola nota de pedido N° 1367/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 36 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1 A – Pavimentación con concreto asfáltico – Por Contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra "Alquiler de equipo vial desoporte para tareas de la planta asfáltica municipal - distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ \$ 901.967,74.- (Pesos, Novecientos Un Mil Novecientos Sesenta y Siete con 74/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 29 de Abril de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 095 .-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 26049-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Adquisición de equipamiento urbano para plazas (juegos integradores e infantiles) – distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 11a Dirección General de Planta Asfáltica eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Adquisición de equipamiento urbano para plazas (juegos integradores e infantiles) – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$2.423.085,00.- (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Ochenta y Cinco con 00/100) .

QUE, a fojas 3/19 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirá la contratación;

QUE, a fojas 22 rola nota de pedido N° 1390/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 23 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 12 – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA – Financiamiento Provincial.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto

Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra, "Adquisición de equipamiento urbano para plazas (juegos integradores e infantiles) – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.423.085,00.- (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Ochenta y Cinco con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0616

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65218-SG-2017 Y 77554-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Director de Asesoría Jurídica **CARLOS WALTER MILLER, D.N.I. N° 21.474.753**, la atención y administración de la **DIRECCION DE DESPACHO**, a partir del día 17 de Abril del 2019 por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los Directores involucrados.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0617

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0060290-2332/2019-0

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **Estudio de Impacto Ambiental y Social** referido al proyecto de obra denominado "**NUEVA TRAZA y PROVISION DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE CABLE TIPO TELEFERICO**", iniciado por el organismo COMPLEJO TELEFERICO SALTA, a desarrollarse en un área comprendida entre el Cerro San Bernardo y Cerro Ala Delta de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el **Estudio de Impacto Ambiental y Social** para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes: se sugiere que se incluya en el instrumento legal emitido por dependencia publica los compromisos ambientales que se detallan a continuación.

- **Se deberá incluir la superficie a deforestar para realización del proyecto.**
- **Se deberá confeccionar un inventario forestal de las especies forestales existentes en los predios a intervenir.**

- Se deberá incluir en el Estudio de Impacto Ambiental y Social un Plan Gestión Ambiental (PGA) que contenga las medidas de mitigación, compensación de las superficies a deforestar para la implementación del proyecto.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al organismo de la Provincia de Salta "COMPLEJO TELEFERICO SALTA", la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0618
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21227-FX-2008.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "ALQUILER DE PUESTOS- FERIA DE FRUTAS Y VERDURAS-FIAMBREERIA-CARNICERIA-PANADERIA-CONFITERIA", desarrollado por la firma "EDGARDO PUERTAS-MARTIN RUIZ MOLINA" CUIT 30-66087377-1, en un local sito en avenida Gral. San Martín N° 1265, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "EDGARDO PUERTAS - MARTIN RUIZ MOLINA" CUIT 30-66087377-1, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0619
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21227-FX-2008.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "EDGARDO PUERTAS-MARTIN RUIZ MOLINA" CUIT 30-66087377-1, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.087 correspondiente a la actividad "ALQUILER DE PUESTOS-FERIA DE FRUTAS Y VERDURAS-FIAMBREERIA-CARNICERIA-PANADERIA-CONFITERIA", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "PREDIO FERIAL TABACO BURLEY" sito en avenida Gral. San Martín N° 1265, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "EDGARDO PUERTAS-MARTIN RUIZ MOLINA" CUIT 30- 66087377-1, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0620
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°68891-SG-2011.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "SUPERMERCADO-BAZAR-ELECTRODOMESTICOS-PLAYA DE ESTACIONAMIENTO-COCCION DE PAN", desarrollado por la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A" CUIT 30-70877296-4, en un local sito en avenida Ex Combatientes de Malvinas N° 3900, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.- _

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A" CUIT 30-70877296-4, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0621
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68891-SG-2011.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A" CUIT 30-70877296-4, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.136 correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO-BAZAR-ELECTRODOMESTICOS-PLAYA DE ESTACIONAMIENTO-COCCION DE PAN", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasia "SUPERMERCADO VEA", sito en avenida Ex Combatientes de Malvinas N° 3900, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A" CUIT 30-70877296-4, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0622
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72611-SG-2018

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado “EDIFICIO DE VIVIENDAS (40 UF) Y LOCAL COMERCIAL (SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR)”, de propiedad de la firma “CONSTRUIR S.A.” C.U.I.T N° 30-65185365-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 2, Parcela 22, Catastro 12.810, localizado en calle Vicente López N° 1456 , de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma “CONSTRUIR S.A.” C.U.I.T N° 30-65185365-8, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0623
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72611-SG-2018

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma “CONSTRUIR S.A.” C.U.I.T 30-65185365-8, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 78.830 correspondiente al proyecto de obra denominado “EDIFICIO DE VIVIENDAS (40 UF) Y LOCAL COMERCIAL (SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR)”, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 2, Parcela 22, Catastro 12.810, localizado en calle Vicente López N° 1456, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma “CONSTRUIR S.A.” C.U.I.T N° 30-65185365-8, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0624
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68276-FX-2006.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:



ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL-FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTES Y DESODORANTES", desarrollado por la firma "SANTIAGO SAENZ S.A." CUIT 33-55030089-9, en un local sito en avenida Rodríguez Durañona N° 502, del Parque Industrial, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "SANTIAGO SAENZ S.A." CUIT 33-55030089-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0625
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68276-FX-2006.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "SANTIAGO SAENZ S.A." CUIT 33-55030089-9, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 5210** correspondiente al rubro "ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL-FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTES Y DESODORANTES", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "SANTIAGO SAENZ S.A" sito en avenida Rodríguez Durañona N° 502, del Parque Industrial, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "SANTIAGO SAENZ S.A." CUIT 33-55030089-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0626
**SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**
REFERENCIA: LEGAJO N° 60064

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada por la firma **FI.GA. S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71603303-8**, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 436, catastro N° 5737**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FI.GA. S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71603303-8** correspondiente a la "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 436, catastro N° 5737**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FI.GA. S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71603303-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78825** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 436, catastro N° 5737**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FI.GA. S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71603303-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.- _

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0627
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61270

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la Sra. **SOFIA ANABEL ESPINOZA, D.N.I. N° 37.636.653**, en un local sito en calle **AMEGHINO N° 565, B° BELGRANO, catastro N° 3750**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SOFIA ANABEL ESPINOZA, D.N.I. N° 37.636.653** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **AMEGHINO N° 565, B° BELGRANO, catastro N° 3750**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SOFIA ANABEL ESPINOZA, D.N.I. N° 37.636.653**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78824** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **AMEGHINO N° 565, B° BELGRANO, catastro N° 3750**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SOFIA ANABEL ESPINOZA, D.N.I. N° 37.636.653**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0628
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°55613-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE BASE OPERATIVA LOGISTICA - PLAYA DE VEHICULOS PROPIOS - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - ACTIVIDAD CONDICIONADA**, presentada por el firma **DIRECTV ARGENTINA S.A.** C.U.I.T. N° 30-68588939-7, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 750, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4056 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-68588939-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75182** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE BASE OPERATIVA LOGISTICA - PLAYA DE VEHICULOS PROPIOS - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - ACTIVIDAD CONDICIONADA**, código de actividad N° 959944 - 711616 - 711632 a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 750, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4056 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-68588939-7 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0629
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 38717

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SUB AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"**, desarrollada por la Sra. **MARIA CRISTINA FIGUEROA**, D.N.I N° 12.553.885, en un local sito en **MZA. 4 - CASA N° 12, B° SANTA ANA II**, catastro N° 113391, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. Sra. **MARIA CRISTINA FIGUEROA**, D.N.I N° 12.553.885, correspondiente a la actividad **"SUB AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"**, desarrollada en un local sito en **MZA. 4 - CASA N° 12, B° SANTA ANA II**, catastro N° 113391, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA CRISTINA FIGUEROA**, D.N.I N° 12.553.885, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78818** correspondiente a la actividad **"SUB AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"**, desarrollada en un local sito en **MZA. 4 - CASA N° 12, B° SANTA ANA II**, catastro N° 113391, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CRISTINA FIGUEROA**, D.N.I N° 12.553.885, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0630
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61225

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS"**, desarrollada por el Sr. **ANDRES ELIAS RODRIGUEZ BONAZZI**, D.N.I N° **32.934.631**, en un local sito en **calle GERTRUDIS DE CORNEJO N° 344, B° AREA CENTRO, catastro N° 40986**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ANDRES ELIAS RODRIGUEZ BONAZZI**, D.N.I N° **32.934.631**, correspondiente a la actividad **"GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS"**, desarrollada en un local sito en **calle GERTRUDIS DE CORNEJO N° 344, B° AREA CENTRO, catastro N° 40986**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **ANDRES ELIAS RODRIGUEZ BONAZZI**, D.N.I N° **32.934.631**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78817** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS"**, desarrollada en un local sito en **calle GERTRUDIS DE CORNEJO N° 344, B° AREA CENTRO, catastro N° 40986**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES ELIAS RODRIGUEZ BONAZZI**, D.N.I N° **32.934.631**, la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0631
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61628

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **RUBEN RODOLFO IBAÑEZ**, D.N.I. N° **23.140.985**, en un local sito en avenida **BELGRANO N° 281, catastro N° 67946**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RUBEN RODOLFO IBAÑEZ**, D.N.I. N° **23.140.985** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en avenida **BELGRANO N° 281, catastro N° 67946**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **RUBEN RODOLFO IBAÑEZ**, D.N.I. N° **23.140.985**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78826** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avenida **BELGRANO N° 281, catastro N° 67946**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN RODOLFO IBAÑEZ**, D.N.I. N° **23.140.985**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0632
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60113

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "PESCADERIA - VENTA DE CARBON", desarrollada por la Sra. **NORA CAROLINA FALCO DE CASTRO**, D.N.I N° **28.260.672**, en un local sito en sito **calle ZUVIRIA N° 1501, B° EL PILAR, catastro N° 6557**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **NORA CAROLINA FALCO DE CASTRO**, D.N.I N° **28.260.672**, correspondiente a la actividad "PESCADERIA - VENTA DE CARBON", desarrollada en un local sito en sito **calle ZUVIRIA N° 1501, B° EL PILAR, catastro N° 6557**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor la Sra. **NORA CAROLINA FALCO DE CASTRO**, D.N.I N° **28.260.672**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78700** correspondiente a la actividad "PESCADERIA - VENTA DE CARBON", desarrollada en un local sito en sito **calle ZUVIRIA N° 1501, B° EL PILAR, catastro N° 6557**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORA CAROLINA FALCO DE CASTRO**, D.N.I N° **28.260.672**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0633
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24565/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO**, presentada por la Sra. **CAROLINA GORCHS**, D.N.I. N° **23,123,394**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. LATORRE N° 1347, B° 20 DE FEBRERO** catastro N° **12972** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CAROLINA GORCHS**, D.N.I. N° **23,123,394** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59076** correspondiente a la actividad **LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO**, código de actividad N° **933228** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. LATORRE N° 1347, B° 20 DE FEBRERO** catastro N° **12972** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EN particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá presentar Inscripción en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Salta. Lo solicitado debe ser presentado ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sra. **CAROLINA GORCHS**, D.N.I. N° **23,123,394** la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0634
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 57095-SG-13

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CON LAVADERO PARA AUTOMOTORES**, presentada por la Sra. **FERNANDA MICAELA GUAYMAS**, D.N.I. N° **34,031,628**, desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1053, Vª CRISTINA** catastro N° **19836** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **FERNANDA MICAELA GUAYMAS**, D.N.I. N° **34,031,628** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73706** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CON LAVADERO PARA AUTOMOTORES**, código de actividad N° **711616 - 711632** a desarrollarse en el local sito en calle **MENDOZA N° 1053, Vª CRISTINA** catastro N° **19836** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **FERNANDA MICAELA GUAYMAS**, D.N.I. N° **34,031,628** la presente Resolución._

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0635
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 27387-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR - ACTIVIDAD CONDICIONADA**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el Sr. **JORGE MARCELO GALLO**, D.N.I. N° **23,652,606**, en un local sito en calle **LUIS PATRON COSTAS N° 46, B° EL CARMEN**, catastro N° **96680** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR - ACTIVIDAD CONDICIONADA** presentada por el Sr. **JORGE MARCELO GALLO**, D.N.I. N° **23,652,606**, desarrollada en un local sito en calle **LUIS PATRON COSTAS N° 46, B° EL CARMEN**, catastro N° **96680**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JORGE MARCELO GALLO**, D.N.I. N° **23,652,606**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78810** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR - ACTIVIDAD CONDICIONADA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en calle **LUIS PATRON COSTAS N° 46, B° EL CARMEN**, catastro N° **96680**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE MARCELO GALLO, D.N.I. N° 23,652,606** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0636
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229711/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA DE AUTOMOVILES - ACTIVIDAD CONDICIONADA**, presentada por el Sr. **GONZALO JAVIER FERNANDEZ MASCIARELLI, D.N.I. N° 24,875,083**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO N° 871, B° AREA CENTRO** catastro N° **67938** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GONZALO JAVIER FERNANDEZ MASCIARELLI, D.N.I. N° 24,875,083** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-711624** correspondiente a la actividad **GUARDERIA DE AUTOMOVILES - ACTIVIDAD CONDICIONADA**, código de actividad N° **711624** a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO N° 871, B° AREA CENTRO** catastro N° **67938** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO JAVIER FERNANDEZ MASCIARELLI, D.N.I. N° 24,875,083** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0637
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°229111/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVO TERAPEUTICO PARA DISCAPACITADOS**, presentada por la firma **CRECIENDO CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVA TERAPEUTICA S.H. C.U.I.T. N° 30-71109711-9**, desarrollada en un local sito en **calle ESPAÑA N° 820 - Local B, B° AREA CENTRO**, catastro N° **10581** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CRECIENDO CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVA TERAPEUTICA S.H.**, CUIT N° **30-71109711-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63184** correspondiente a la actividad **CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVO TERAPEUTICO PARA DISCAPACITADOS**, código de actividad N° **933198** a desarrollarse en el local sito en **calle ESPAÑA N° 820 - Local B, B° AREA CENTRO**, catastro N° **10581** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CRECIENDO CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVA TERAPEUTICA S.H.**, CUIT N° 30-71109711-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0638

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030850-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE-CONFITERIA CON ESPECTÁCULO ARTISTICO**", desarrollada por el Sr. **BUDY, DANTE MIGUEL D.N.I. 16.451.072**, en un local sito en calle Balcarce N° 935, de la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745**, en el art. 6° III incs. a), b) y c) y en el art. 10° de la misma.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE-CONFITERIA CON ESPECTÁCULO ARTISTICO**", presentada por el Sr. **BUDY, DANTE MIGUEL D.N.I. 16.451.072**, desarrollada en un local sito en calle Balcarce N° 935, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **BUDY, DANTE MIGUEL D.N.I. 16.451.072**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78.835** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE-CONFITERIA CON ESPECTÁCULO ARTISTICO**", desarrollada en un local sito en calle Balcarce N° 935, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular el proponente deberá:

- 1- Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de espectáculos en el local (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.**
- 2- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
- 3- La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
- 4- Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
- 5- Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- 6- En el caso de incumplimiento de los incisos 1 a 5 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **BUDY, DANTE MIGUEL D.N.I. 16.451.072**, la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0639

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057652-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE EVENTOS**", desarrollada por la Sra. **INGA, BLANCA ISABEL D.N.I. 12.926.636**, en un local sito en calle Ernesto Héctor Blanco N° 437, B° Autódromo, de la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, en el art. 6° III incs. a), b) y c) y en el art. 10° de la misma.**

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SALON DE EVENTOS**", presentada por la Sra. **INGA, BLANCA ISABEL D.N.I. 12.926.636**, desarrollada en un local sito en calle Ernesto Héctor Blanco N° 437, B° Autódromo, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **INGA, BLANCA ISABEL D.N.I. 12.926.636**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78.834** correspondiente a la actividad "**SALÓN DE EVENTOS**", desarrollada en un local sito en calle Ernesto Héctor Blanco N° 437, B° Autódromo, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular el proponente deberá:

1. Deberá dar cumplimiento al Proyecto de Aislación teniendo en cuenta el Cronograma de Obra presentado:
 - Cambio de vidrios simples por vidrios dobles anti acústicos, plazo: de abril a agosto.
 - Cielorraso de durlock, plazo: de mayo a diciembre.
 - Colocación de membranas anti acústicas en el techo, plazo mes de abril
2. Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de un evento social en el salón (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.
3. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
4. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patio) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
5. En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 4 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **INGA, BLANCA ISABEL D.N.I. 12.926.636**, la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0640
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41548-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LABORATORIO DE ANALISIS AMBIENTALES Y CONSULTORA AMBIENTAL**, código de actividad N° 933139 - 959944, desarrollada por la firma **LABORATORIO BIOAGRONORT SALTA S.R.L., CUIT N° 30-71602973-1**, en un local sito en **pasaje S.J. ARTEAGA N° 1147, B° AREA CENTRO**, catastro N° 13 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LABORATORIO DE ANALISIS AMBIENTALES Y CONSULTORA AMBIENTAL**, presentada por la firma **LABORATORIO BIOAGRONORT SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71602973-1**, desarrollada en un local sito en **pasaje S.J. ARTEAGA N° 1147, B° AREA CENTRO**, catastro N° **13** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LABORATORIO BIOAGRONORT SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71602973-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78832** correspondiente a la actividad **LABORATORIO DE ANALISIS AMBIENTALES Y CONSULTORA AMBIENTAL**, código de actividad N° **933139 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **pasaje S.J. ARTEAGA N° 1147, B° AREA CENTRO**, catastro N° **13** de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales:

- 1.- Deberá presentar inscripción en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Salta.
- 2.- Certificado de Disposición Final de Residuos Peligrosos.

Lo solicitado debe ser presentado ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.

ARTICULO 5°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **LABORATORIO BIOAGRONORT SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71602973-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0641
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°76343-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO Y VENTA DE INSTRUMENTAL - EQUIPAMIENTO - MATERIAL DESCARTABLE - MATERIAL DE USO DE LABORATORIOS Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO PARA LABORATORIOS - TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLINICAS Y SANATORIOS**, presentada por el firma **RYSLAB S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-71263290-5**, desarrollada en un local sito en **avenida URUGUAY N° 785, B° AREA CENTRO**, catastro N° **34001** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **RYSLAB S.R.L.**, CUIT N° **30-71263290-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71837** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO Y VENTA DE INSTRUMENTAL - EQUIPAMIENTO - MATERIAL DESCARTABLE - MATERIAL DE USO DE LABORATORIOS Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO PARA LABORATORIOS - TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLINICAS Y SANATORIOS**, código de actividad N° **951929 - 951927 - 624292 - 959944 - 624381 - 385116** a desarrollarse en el local sito en **avenida URUGUAY N° 785, B° AREA CENTRO**, catastro N° **34001** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

- 1.- Deberá presentar Certificado de Disposición Final de Residuos Peligrosos generados. Lo solicitado debe ser presentado ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.

ARTICULO 4°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **RYSLAB S.R.L.**, CUIT N° **30-71263290-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0642
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61620

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) - CAMARA FRIGORIFICA (1) - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**", desarrollada por la firma **DIA ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-6858495-1**, en un local sito en avenida **DE LAS AMERICAS N° 955, Vª MONICA**, catastro N° **50279**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-6858495-1** correspondiente a la "**AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) - CAMARA FRIGORIFICA (1) - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**", desarrollada en un local sito en avenida **DE LAS AMERICAS N° 955, Vª MONICA**, catastro N° **50279**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-6858495-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78831** correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) - CAMARA FRIGORIFICA (1) - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**", desarrollada, en un local sito en avenida **DE LAS AMERICAS N° 955, Vª MONICA**, catastro N° **50279**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-6858495-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0643
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 85364-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALA MATERNAL - SALITA DE 2, 3 y 4 AÑOS**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la Sra. **PATRICIA MONASTERIO, D.N.I. N° 22,146,453**, en un local sito en **calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 390, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **23866** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA MATERNAL - SALITA DE 2, 3 y 4 AÑOS** presentada por la Sra. **PATRICIA MONASTERIO, D.N.I. N° 22,146,453**, desarrollada en un local sito en **calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 390, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **23866**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **PATRICIA MONASTERIO**, D.N.I. N° 22,146,453, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78833** correspondiente a la actividad **SALA MATERNAL - SALITA DE 2, 3 y 4 AÑOS**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 390, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 23866, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA MONASTERIO**, D.N.I. N° 22,146,453 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0644
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°19388-GX-05

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES - TALLER MECANICO - CHAPA Y PINTURA - ALINEADO Y BALANCEO - LAVADERO**, presentada por la firma **PUSSETTO SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-58098871-3**, desarrollada en un local sito en **avenida MONS. TAVELLA N° 4220, B° SAN REMO**, catastro N° 89242 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **PUSSETTO SALTA S.A.**, CUIT N° 30-58098871-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52937** correspondiente a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES - TALLER MECANICO - CHAPA Y PINTURA - ALINEADO Y BALANCEO - LAVADERO**, código de actividad N° 624268 - 624276 - 951315 - 711632 a desarrollarse en el local sito en **avenida MONS. TAVELLA N° 4220, B° SAN REMO**, catastro N° 89242 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá presentar inscripción en el Registro de Generadores Transportista y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Salta. Lo solicitado debe ser presentado ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.

ARTICULO 4°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **PUSSETTO SALTA S.A.**, CUIT N° 30-58098871-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0645
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°67648/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS (20) - LABORATORIO - DIAGNOSTICO POR IMAGEN RX Y ECOGRAFIA - ACTIVIDAD CONDICIONADA**, presentada por el firma **SAMOBA SALUD S.A.** C.U.I.T. N° **30-69067426-9**, desarrollada en un local sito en **calle 20 DE FEBRERO N° 389, B° AREA CENTRO**, catastro N° **140174** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SAMOBA SALUD S.A.**, CUIT N° **30-69067426-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50692** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS (20) - LABORATORIO - DIAGNOSTICO POR IMAGEN RX Y ECOGRAFIA - ACTIVIDAD CONDICIONADA**, código de actividad N° **959944 - 933120 - 933198 - 933139** a desarrollarse en el local sito en **calle 20 DE FEBRERO N° 389, B° AREA CENTRO**, catastro N° **140174** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SAMOBA SALUD S.A.**, CUIT N° **30-69067426-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0646
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60107

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GIMNASIO"**, desarrollada por la Sra. **MARIA FLORENCIA MURGA**, D.N.I N° **28.259.610**, en un local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 675, B° EL PILAR**, catastro N° **162352**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA FLORENCIA MURGA**, D.N.I N° **28.259.610**, correspondiente a la actividad **"GIMNASIO"**, desarrollada en un local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 675, B° EL PILAR**, catastro N° **162352**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA FLORENCIA MURGA**, D.N.I N° **28.259.610**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78813** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO"**, desarrollada en un local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 675, B° EL PILAR**, catastro N° **162352**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA FLORENCIA MURGA**, D.N.I N° **28.259.610**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0647
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 230021/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y RECICLADO DE MATERIA PRIMA PARA BOLSAS DE POLIETILENO**, presentada por la **Sra. MARCELA DEL SOCORRO POLITI, D.N.I. N° 18,019,847**, desarrollada en un local sito en **calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 1005, V° SAN ANTONIO** catastro N° **24785** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARCELA DEL SOCORRO POLITI, D.N.I. N° 18,019,847** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64721** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y RECICLADO DE MATERIA PRIMA PARA BOLSAS DE POLIETILENO**, código de actividad N° **615080** a desarrollarse en el local sito en **calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 1005, V° SAN ANTONIO** catastro N° **24785** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARCELA DEL SOCORRO POLITI, D.N.I. N° 18,019,847** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0648
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6275-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de **EXTRACCIÓN**, de un forestal perteneciente a la especie **ARCE**, ubicados en ubicado en Villa Chartas, calle San Martín N° 1973; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda Mimosifolia) o Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 DE ABRIL DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0649
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 17242-2017, 24202-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, del forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicados en ubicado en Barrio Grand Bourg, calle Francisco Beiro N° 1351, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Tarco (Jacaranda Mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 DE ABRIL DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0650

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 5748-2013, 5565-2013 y 5620- 2013.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, ubicados en Avenida Bicentenario N° 252 esquina Pje. Pulo; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Crespón (*Lagerstroemia Indica*) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondientes reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 0,60cm x 0,60cm. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 DE ABRIL DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0651
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6186-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MORA ubicados en ubicado en Villa Cristina, Pasaje Limache N° 823 esquina Tucumán; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) o Crespón (Lagerstroemia Indica) de altura igual o mayor a 1,70m., con la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0652
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6280-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicados en ubicado en calle Santiago del Estero N° 17; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda Mimosifolia) o Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4 °.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 DE ABRIL DE 2019-

RESOLUCIÓN N° 0653
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 15017/2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ALAMO, ubicado en calle Republica de Israel N° 174, la extracción que puede llevar a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que el trabajo de extracción sea realizado por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

Inc. 2.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligaría reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público, debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70 mt. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0654
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D. A. N° 24743-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Olga Carolina Tamer Bello, D.N.I. N° 22.455.083, a realizar la extracción del forestal perteneciente a la especie ARCE, implantado en calle Los Paraisos N° 164, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*) o Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 DE ABRIL DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0655
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 21806-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a el Sr. Fredy Ascensión Lazo Valer, a realizar la extracción del forestal perteneciente a la especie SAUCE LLORON, implantado en Barrio Alborada, calle 5 casa 82, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Tarco (Jacarada Mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 26 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0656
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 16802

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FERRETERIA POR MAYOR - DEPOSITO (Actividad Condicionada)", presentada por la firma FLORES CARLOS FELIPE Y OTROS S.H., C.U.I.T. N° 33-64763282-9, desarrollada en un local sito en calle DEAN FUNES N° 1148, B° BELGRANO, catastro N° 4449 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma FLORES CARLOS FELIPE Y OTROS S.H., C.U.I.T. N° 33-64763282-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61170 correspondiente a la actividad "FERRETERIA POR MAYOR - DEPOSITO (Actividad Condicionada)", a desarrollarse en el local sito en calle DEAN FUNES N° 1148, B° BELGRANO, catastro N° 4449 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma FLORES CARLOS FELIPE Y OTROS S.H., C.U.I.T. N° 33-64763282-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 25 de Abril de 2019.-

RESOLUCION N° 002
SECRETARIA DE MODERNIZACION
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION
REFERENCIA: Expediente N° 25887-SG-2019

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección General de Escuela Municipal de Administración, solicita se apruebe el dictado del "Taller Innovación en la Gestión Pública", a llevarse a cabo el día 26 de Abril del corriente año en el Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 09:00 a 13:00 horas con una carga horaria de cuatro (4) horas de reloj, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección ha coordinado la Jornada de Capacitación denominado "Taller Innovación en la Gestión Pública", teniendo por disertante al Licenciado en Relaciones de Trabajo Ezequiel Natan Pelzmajer;

QUE la finalidad del curso es fomentar la profesionalización y el fortalecimiento de los servidores públicos a través de diferentes programas diseñados bajo los más altos estándares de calidad y dotar de iguales herramientas a los agentes de la Administración Pública Municipal con la incorporación de nuevos modelos de gestión que apunten a la eficacia y la eficiencia;

QUE la capacitación responde a uno de los cinco (5) ejes de trabajo del Plan de Modernización del Estado desarrollado por el Ministerio de Modernización, destinado a la jerarquización y profesionalización del empleo público;

QUE el presente proyecto de capacitación, está dirigido a funcionarios públicos y agentes de las distintas dependencias de la Municipalidad de Salta, contando con una carga horaria de cuatro (4) horas reloj;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APROBAR el dictado del curso “*Taller Innovación en la Gestión Pública*”.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el mismo se realizará el día 26 de Abril del corriente año, en el Teatro Municipal sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 09:00 a 13:00 horas con una carga horaria de cuatro (4) horas reloj.

ARTICULO 3º. TOMAR razón las Secretaría de Modernización, como así también las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMANTE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

RESOLUCIÓN N° 021 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0462/19.-****Autor: Cjal. Mónica Liliana Torfe.-****VISTO**

La campaña de examen del Papanicolau, impulsada por el hospital público San Bernardo en conmemoración al "Mes de la Mujer" y al "Día Mundial de Prevención de Cáncer de Cuello Uterino", a celebrarse el día 26 de marzo; y

CONSIDERANDO

Que, desde el 18 de marzo de 2019, el nosocomio ofrecerá la posibilidad de que las mujeres que deseen realizarse el examen de control ginecológico, puedan hacerlo a efectos de detectar a tiempo lesiones, células premalignas o malignas que deriven en la aparición de cáncer de cuello útero;

Que, el hospital público San Bernardo efectuará los exámenes del Papanicolau (PAP) de manera gratuita, sin turno previo ni pedido médico, los martes y viernes de 13,00 a 15,00 horas y los jueves de 8,00 a 10,00 horas;

Que, el 26 marzo de cada año se conmemora el día mundial de la prevención del cáncer de cuello uterino, a modo de concientizar e informar sobre la importancia de que las mujeres deben efectuarse controles ginecológicos para evitar enfermedades;

Que, el cáncer cérvico-uterino es la segunda causa de muerte en mujeres a nivel mundial y, en Argentina, se diagnostican más de 4.000 nuevos casos por año, muriendo alrededor de 1.800 mujeres por esta enfermedad;

Que, los exámenes médicos deben realizarse a todas las mujeres una vez por año luego de haber iniciado sus relaciones sexuales y hasta los 65 años o por prescripción médica;

Que, resulta oportuno que este Cuerpo Deliberativo, otorgue un reconocimiento a aquellas actividades orientadas a la prevención y concientización acerca de enfermedades tales como el cáncer de cuello de útero;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que se realizan en el hospital público San Bernardo a partir del 18 de marzo del corriente, en el marco del "Mes de la Mujer" y del "Día Mundial de Prevención del Cáncer de Cuello Uterino".

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 022 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0565/19.-****Autor: Cjal. Alberto Ramón Castillo.-****VISTO**

La necesidad de respaldar iniciativas sociales que apunten a defender el derecho a la vida; y

CONSIDERANDO

Que, desde el año 1998 se conmemora en nuestro país el día 25 de marzo como el "Día del Niño por Nacer";

Que, el próximo sábado 23 se realizará en nuestra ciudad una marcha por la vida, que partirá desde la legislatura provincial hacia el monumento al General Martín Miguel de Güemes, donde la ciudadanía podrá expresarse en defensa al derecho a la vida de personas por nacer;

Que, esta convocatoria se realiza en un momento especial, en razón de las constantes presiones externas y mediáticas que padece el pueblo argentino en torno a la legalización del aborto. No obstante, y habiendo sido rechazada ya el año pasado por nuestros legisladores nacionales, es sabido que dichas intenciones subsisten y nuevamente se intentará lograr una aprobación legislativa;

Que, el pueblo salteño adoptó una postura firme ante esta la intención de legalizar la muerte de seres inocentes, a partir de tener presente el hecho científico incontestable que determina que el comienzo de una nueva vida se produce a partir de la concepción en el seno materno, y que existe el deber moral de todo ciudadano de defender la vida de un ser inocente e indefenso, al margen de tratarse de un delito penado por la ley;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Marcha por la Vida y la Familia, a realizarse en nuestra ciudad el sábado 23 de marzo del corriente año a horas 17:00.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al coordinador del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 023 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0573/19.-

Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La realización del "Ciclo de Formación Continua en Clínica Médica y Quirúrgica del Felino Doméstico", que se llevará a cabo en nuestra ciudad, organizado por la Fundación FAMVET; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada fundación es una institución que nació para brindar formación técnica y de calidad a los médicos veterinarios del noroeste, mediante numerosas actividades de actualización, cursos y jornadas en clínica médica de pequeños animales con una importante concurrencia de médicos veterinarios de todo el país y de Latinoamérica;

Que, contará con 3 ciclos anuales de 9 módulos, iniciando el primero de ellos el 23 de marzo del corriente; con la presencia de 28 disertantes, docentes, profesionales y referentes técnicos provenientes de Chile, México, Uruguay y Colombia, como así también de nuestro país;

Que, desde el municipio deben apoyarse estas iniciativas por su importante aporte a la formación de profesionales de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "Ciclo de Formación Continua en Clínica Médica y Quirúrgica del Felino Doméstico", a realizarse el 23 de marzo del corriente año en el Colegio de Médicos Veterinarios de nuestra ciudad, organizado por la Fundación FAMVET.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del ciclo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 024 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0567/19.-

Autor: Cjal. Raúl Alberto Córdoba. -

VISTO

El lanzamiento de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de siniestros viales en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, ante la necesidad de asistir a familias que transitaban tragedias viales, detectada por distintas ONG de todo el país, el Ministerio de Transporte, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), presentó el 27 de febrero pasado la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales;

Que, este organismo acompaña y asiste de forma gratuita a víctimas de siniestros viales y a sus familiares en las instancias posteriores a la emergencia, convirtiéndose en nexo que organiza y administra los recursos de nación, provincias, municipios y organismos privados adheridos, para lograr de esa manera una rápida y efectiva respuesta que ayude a mitigar los daños ocasionados por el siniestro;

Que, las provincias de Jujuy, Salta, Chaco, Corrientes, Misiones, La Rioja, Catamarca, Mendoza, Chubut y Buenos Aires, y los municipios de Caucete (San Juan), Neuquén, Córdoba y Santiago del Estero firmaron el convenio de adhesión; la suma de voluntades es fundamental para que la Red pueda brindar de manera óptima la asistencia interjurisdiccional que pretende;

Que, la atención es directa a cargo del equipo multidisciplinario de la Red, además de existir la línea telefónica nacional y gratuita 0800 122 7464 de lunes a viernes de 8 a 20 horas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, difundir masivamente las funciones que desempeñará la "Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de siniestros viales".

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que dicha campaña se visualice en la página web oficial de la Municipalidad la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 025 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0569/19.-

Autores: Cjales. Mariana del Valle Reyes Arredondo, Luis Raúl López, Jacqueline Diana Cobo Roncal y Jesús David Battaqlia Leiva.-

VISTO

El 7^{mo} aniversario de funcionamiento del cuerpo de Bici-Policía en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, sus funciones iniciaron en el año 2012 como una de las novedades planteadas en el nuevo Plan Integral de Seguridad, implementado por el Gobierno de la provincia de Salta;

Que, han llevado adelante una ardua tarea en materia de prevención y lucha contra el delito en la vía pública;

Que, esta modalidad tuvo sus comienzos en otras ciudades del país con buenos resultados, ya que permiten un ágil desplazamiento de los policías ante una emergencia, posibilitando el desplazamiento por lugares y zonas estratégicas a las que a veces los vehículos motorizados no pueden acceder;

Que, el Cuerpo cuenta con agentes capacitados para el manejo de estos rodados, además reciben entrenamiento físico permanente que les permite afrontar extensos turnos de trabajo;

Que, la labor, entrega y vocación de los agentes de este cuerpo policial en el cumplimiento de su deber es destacable, garantizando condiciones de seguridad para la vida de los vecinos de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito al Cuerpo de Bici-Policías por su 7^{mo} aniversario, al servicio de la seguridad de los vecinos de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 026 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0571/19.-

Autor: Cjal. Ernesto Alvarado.-

VISTO

La creación por parte de jóvenes salteños de la aplicación JOBI, resultando seleccionada por la fundación Hultz Prize; y

CONSIDERANDO

Que, esta selección les permite a los creadores de la aplicación continuar participando en el certamen que se realizará los días 26 y 27 de abril del corriente año en Bogotá, Colombia;

Que, es digno de destacar el trabajo desarrollado por los jóvenes en la creación de la App JOBI, la que tiene por objetivo generar aproximadamente diez mil puestos de trabajo en los próximos tres años;

Que, esta aplicación brindará una oportunidad de trabajo a los jóvenes, quienes a través de la tecnología podrán obtener ingresos extras y capacitarse para su inserción al mercado laboral;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito, a los estudiantes salteños Lucas Rodríguez, Matías Bignon, Jorge Lindón, Ignacio Chocobar Molina, creadores de la Aplicación JOBI.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los estudiantes mencionados.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 027 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0471/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas emplazadas en las peatonales Alberdi y La Florida, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 7.060 y modificatorias - Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 028 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2638/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a un Plenario de Concejales en el Recinto de Deliberaciones de este Cuerpo, a efectos de abordar cuestiones relativas a la implementación de la Ordenanza N° 13.508, que regula la realización de matinee para menores de edad y la problemática de fiestas clandestinas.

ARTÍCULO 2º.- POR Presidencia se determinará el día y hora del plenario e invitará a participar del mismo a los representantes de las siguientes reparticiones, entidades y organismos:

- a) Subsecretaría de Control Comercial;
- b) Subsecretaría de Habilitaciones;
- c) Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta;
- d) Policía de la provincia de Salta;
- e) Cámara Salteña de Propietarios de Boliches;
- f) Subsecretaría de la Juventud de la provincia de Salta;
- g) Municipalidades que integran el Área Metropolitana del Valle de Lerma;
- h) Concejos Deliberantes de los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Lerma.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 029 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2846/18 y 135 - 3065/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, elaboren y remitan informe a este Cuerpo sobre el flujo vehicular del transporte público de pasajeros; cantidad de paradas y corredores, con su respectiva frecuencia, en el cuadrante comprendido entre calles Jujuy, Tucumán, Catamarca y avenida San Martín.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 030 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3418/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en un plazo de 15 (quince) días hábiles, lo siguiente:

- Convenios firmados entre la Municipalidad de la ciudad de Salta con municipios vecinos por el uso del vertedero municipal;
- Cantidad de toneladas de residuos que ingresan al vertedero, indicando los municipios de donde provienen y periodicidad de ocupación del vertedero por parte de los mismos;
- Si existe separación de residuos en origen que provengan de otros municipios;
- Detalle de la contraprestación percibida durante los años 2017 y 2018 por el uso del vertedero por parte de otros municipios;
- En su caso, detalle de la percepción de la Tasa por el Uso del Vertedero Municipal desde enero a octubre de 2018.
- Si existe campaña de difusión y concientización sobre separación de residuos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 031 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0112/19.-

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal remite la Ordenanza ad-referéndum N° 15.546; y

CONSIDERANDO

Que, la misma modifica artículos de las Ordenanzas N°s 11.666, 12.921, 13.076 y 15.280 que reglamentan el uso de artificios pirotécnicos;

Que, dicho instrumento fue remitido a este Cuerpo conforme lo establece el artículo 41 de la Carta Municipal, Ley N° 6534;

Que, en un todo conforme con la normativa mencionada y dentro de los plazos establecidos, es menester dictar el instrumento legal correspondiente compartiendo los fundamentos que dieron origen al dictado de la Ordenanza ad-referéndum N° 15.546;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ordenanza N° 15.546, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal ad-referéndum del Concejo Deliberante que establece la reglamentación del uso de artificios pirotécnicos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 032 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0115/19.-

VISTO

La necesidad de fomentar las actividades que desarrollan los artesanos emplazados en las ferias del Paseo Balcarce, plaza General Güemes y Paseo de los Poetas; y

CONSIDERANDO

Que, el estado debe promover las acciones necesarias para fortalecer el turismo en la ciudad de Salta;

Que, la Ordenanza N° 14.456, artículo 5º incisos d), e), f) y g) establece desarrollar estrategias que permitan la conservación de las técnicas artesanales; promover la exhibición de exposiciones; coordinar acciones de cooperación, asistencia y desarrollo; difundir planes de fomento, programas de formación artesanal, entre otros;

Que, es importante fomentar las actividades de los artesanos como una forma de reivindicar la identidad de nuestra cultura;

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo Provincial para que incluya en el calendario turístico de la provincia las ferias del Paseo Balcarce, plaza General Güemes y Paseo de los Poetas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 033 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0238/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REITERAR la Resolución N° 066/18 C.D mediante la cual se solicita a la empresa Telecom Argentina S.A., compañía de telecomunicaciones, que realice trabajos de mantenimiento de las terminales de teléfonos públicos emplazadas en la ciudad e instale o repare las situadas en las reparticiones públicas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 034 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0315/19 y 135 - 0418/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder

Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos o reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

- a) Calle 12 de octubre, en su intersección con calles Alvear y Adolfo Güemes de barrio 20 de Febrero;
- b) Intersección de avenida Belgrano y calle Ibazeta de barrio San Martín.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 035 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0321/19.-

VISTO

La destacada participación de jóvenes de las provincias de Salta y Jujuy en el certamen internacional Hult Prize; y

CONSIDERANDO

Que, dicho certamen internacional Hult Prize es una competencia anual que reúne a estudiantes universitarios de más de cien países, desafiándolos a resolver problemáticas sociales mediante el diseño e implementación de emprendimientos innovadores;

Que, los jóvenes Ignacio Chocobar, Matías Bignon, Lucas Rodríguez y Jorge Lindón participaron de este certamen representando a la Universidad Católica de Salta con la creación de una aplicación con la finalidad de llegar a ofrecer más de 10.000 opciones de trabajo;

Que, esta plataforma virtual podrá descargarse de manera gratuita en Salta y Jujuy y pretende atravesar las barreras del mercado laboral, facilitando la búsqueda y ofrecimiento de oportunidades laborales para los jóvenes;

Que, participarán de la segunda etapa denominada "Regionales" en Bogotá, Colombia, los días 26 y 27 de abril del corriente, donde competirán con representantes de cincuenta universidades de diferentes países de la región y, en caso de ser seleccionados, participarán de otra instancia a realizarse en la ciudad de Londres;

Que, esta aplicación para celulares permitirá a los jóvenes que no pueden ingresar al sistema laboral formal, conseguir un trabajo remunerado, sorteando una barrera del desempleo juvenil como es la falta de experiencia, promoviendo el intercambio de información, búsqueda y ofertas de trabajo;

Que, junto al grupo de la Universidad de Congreso, de la ciudad de Mendoza, serán los dos únicos equipos representantes nacionales;

Que, es importante destacar la capacidad innovadora y la sensibilidad social de estos jóvenes en la búsqueda de soluciones reales a las problemáticas que viven sus pares para insertarse en el mercado laboral, brindándoles una importante herramienta para lograr este objetivo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la participación en el certamen internacional Hult Prize de los jóvenes Ignacio Chocobar, Matías Bignon, Lucas Rodríguez y Jorge Lindón autores de la aplicación virtual diseñada para la promoción del empleo juvenil, con la que competirán en la segunda etapa a realizarse en Bogotá, Colombia, los días 26 y 27 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los jóvenes mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 036 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0404/19.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del XLIV Congreso de la Federación Argentina de Asociaciones de Profesores de Inglés (FAAPI); y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado evento se llevará a cabo del 19 al 21 de setiembre del corriente año en las instalaciones de la Asociación de Profesores de Inglés de Salta (ASPI), y contará con la participación de diferentes asociaciones del país;

Que, está dirigido a docentes del idioma inglés de todos los niveles educativos, investigadores y estudiantes avanzados de profesorado de inglés;

Que, se abordarán temas de gran relevancia para el estudio y dictado de la lengua extranjera, como la literatura en la enseñanza del idioma en nuestro país, la interculturalidad y la diversidad, entre otros;

Que, el objetivo es crear un espacio de reflexión sobre las prácticas de la enseñanza del inglés como lengua extranjera en diversos contextos locales y en los de formación de profesores de inglés;

Que, la FAAPI está integrada por 27 asociaciones de profesores de inglés de nuestro país, que fomenta el perfeccionamiento, bregando por la constante superación y actualización de los planes de estudios en todos los niveles educativos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al XLIV Congreso de la Federación Argentina de Asociaciones de Profesores de Inglés (FAAPI), organizado por la Asociación de Profesores de Inglés Salta (ASPI), a llevarse a cabo del 19 al 21 de setiembre del corriente en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del congreso.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 037 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0415/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice el desmalezado, limpieza periódica, acondicionamiento de los juegos infantiles, instalación de luminarias y construcción de caminerías en el espacio verde ubicado en la intersección de calles San José, San Andrés y San Isidro de barrio San Francisco.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 038 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0424/19; 135 - 0425/19; 135 - 0429/19 y 135 - 0467/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras:

- a) Repavimentación de calle Vicente López, entre calles Santiago del Estero y General Güemes;
- b) Pavimentación de calles Guerra Gaucha, Dr. Luis Güemes y Talapampa de barrio Nuestra Señora del Carmen;
- c) Repavimentación de calle Pellegrini, entre calles Tucumán y La Rioja;
- d) Repavimentación de calle Diario Paraná, entre calle 288 y Radio Nacional de barrio Intersindical.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 039 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0461/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A, la colocación de tableros generadores de electricidad en plaza Belgrano, sobre calle Balcarce y avenida Belgrano, destinados a eventos que organizan instituciones estatales en dicho espacio público.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 040 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0468/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en calle Diario Paraná, entre calles Radio Nacional y Radio Splendide de barrio Intersindical y mantenimiento periódico de dicho espacio público.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 041 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1206/18 y otros que corren por cuerda separada: 135-1407/18; 135-1614/18;135-2102/18;135-2485/18;135-2548/18;135-2754/18;135-2806/18;135-2831/18;135-2922/18 y Nota Siga 20765/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-1206/18; 135-1407/18; 135-1614/18;135-2102/18;135-2485/18;135-2548/18;135-2754/18;135-2806/18;135-2831/18;135-2922/18 y Nota SIGA N° 20765/18, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 042 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0102/19 y otro que corre por cuerda separada 135 - 0119/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes, C° N°s 135-0102/19 y 135-0119/19 para su resguardo documental.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 080 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0823/19.-

Autores: Cjales. Rosa Herrera y Ángel Causarano.

VISTO

La trayectoria de la cantante Paola Alejandra Arias, destacada artista musical del género folclórico tradicional salteño; y

CONSIDERANDO

Que, festejó sus 20 años de trayectoria en la Casa de la Cultura de Salta, donde presentó su último disco "La Despiadada", realizando un recorrido por siete álbumes anteriores;

Que, Paola Arias busca en la canción popular su alimento cultural, siendo ejemplo de lo que podemos alcanzar en cualquier actividad logrando un lugar destacado;

Que, trabaja para perfeccionar constantemente su talento, tomando clases con Melania Pérez, una de las más prestigiosas cantoras populares, y con Nora Tolaba, integrante del Coro Polifónico del Teatro Colón;

Que, asimismo se desarrolló como empresaria realizando relacionadas con proyectos vinculados con la cultura, ayudando a los artistas locales y también de otras provincias;

Que, es una de las voces femeninas con mayor personalidad del folclore nacional, siendo conocida como "La Gauchita" y "La novia del Folclore";

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento a los 20 años de trayectoria artística de la cantante salteña Paola Alejandra Arias, destacada en la música folclórica y tradicional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Sra. Paola Alejandra Arias.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 081 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0824/19.-

Autora: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-

VISTO

La exposición de tapices "Tramando en el hilado del tapiz" y la charla-taller, a realizarse en el marco de la misma; y

CONSIDERANDO

Que, la exposición se realizará desde el 11 de abril hasta el 11 de mayo del corriente en el museo Casa de Arias Rengel, ubicado en peatonal La Florida 20;

Que, los diseñadores y artistas textiles Rodrigo García Bes, Emma Agüero y Paola Delgado fueron seleccionados por el Fondo Ciudadano de Desarrollo Cultural 2018 para desarrollar este proyecto con el propósito de preservar la realización de tapices y el arte textil a fin de evitar su extinción en nuestra región;

Que, el arte textil de tapices es un oficio ancestral siendo, parte de nuestra identidad y cultura. Los diseñadores emplean en su trabajo lanas naturales, propias de la región y teñidas por ellos mismos;

Que, la muestra de tapices está inspirada en la herencia de simbología e iconografía ancestral andina, propias de la región del Noroeste argentino, y encontradas en petroglifos y pinturas rupestres en distintos lugares de la provincia, como Santa Rosa de Tastil, Guachipas, El Duraznito y Cachi, entre otros;

Que, además, la charla-taller se realizará con el propósito de acercar a los salteños, los orígenes del proyecto y la técnica empleada para realizar los diseños y el tejido del tapiz, en el marco del inicio del XLIII Abril Cultural Salteño, el 26 de abril del corriente en el museo Casa de Arias Rengel;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la exposición "Tramando en el hilado del tapiz", cuya inauguración está prevista para el jueves 11 de abril del corriente en el museo Casa de Arias Rengel, a horas 19:30.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 082 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0826/19.-

Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva, Mariana del Valle Reyes, Jacqueline Diana Cobo Roncal y Luis Raúl López.-

VISTO

Las actividades a realizarse el próximo 13 de abril del corriente, con motivo de celebrarse el Día Global del Voluntariado Juvenil; y

CONSIDERANDO

Que, este evento juvenil de servicio es el más grande del mundo, promovido a través de la red internacional YSA (Youth Service América), cuenta con la participación de organizaciones de más de 100 países y tiene por objetivo recordar la importancia del voluntariado de jóvenes en la sociedad;

Que, en nuestra ciudad las actividades se encuentran coordinadas por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), en conjunto con más de quince organizaciones sociales y civiles que promueven el voluntariado, entre las cuales se encuentran: AIESEC, JCI, Techo, AFS, Caminar con Valores, Club Leo, Narices Felices, VIH VIR +, Scout Argentina, Payamédicos, Cruz Roja, Greenpeace, JEVA, Rotaract, Jóvenes Iberoamericanos, Voluntariado Salta, entre otras;

Que, a través de diversas actividades buscarán promover el voluntariado en los jóvenes y dar a conocer las acciones positivas que las organizaciones sociales llevan a cabo en nuestra ciudad;

Que, el voluntariado social resulta una de las más loables acciones del género humano y, a través del mismo se busca promover la cultura de la solidaridad, la conciencia ambiental, el compromiso y la participación ciudadana, entre otros valores y conductas;

Que, desde los diversos estamentos del Estado y de la sociedad en su conjunto, deben apoyarse las iniciativas de los jóvenes integrantes de organizaciones sociales y civiles, que de manera desinteresada trabajan para la construcción de un mundo mejor;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades a realizarse con motivo del Día Global del Voluntariado Juvenil el próximo 13 abril del corriente, por diversas organizaciones sociales y civiles de nuestra ciudad y por resultar un espacio de promoción de la solidaridad y el compromiso de los jóvenes para que puedan convertirse en verdaderos agentes de cambio de nuestra sociedad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las autoridades de la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU).

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 083 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0846/19.-

Autores: Cjales. Jacqueline Diana Cobo Roncal, Jesús David Battaglia Leiva y Mariana del Valle Reyes.-

VISTO

El evento "La Tradición Hecha Vino", organizado por la Academia de danzas folclóricas Jesús de Nazareth y su director Prof. Javier González; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento se realizará el sábado 13 de abril del corriente en la explanada del museo de Antropología de Salta y tendrá como objetivo revalorizar la forma ancestral y tradicional de hacer el vino (vino patero), conjugando la danza, la música y la copla;

Que, la puesta en escena constará con cuadros argumentales de la Academia de Danzas, junto a la música del grupo folclórico Vira Vira, como así también el canto ancestral de la copla de Sarita Maidana de Guachipas, Tomasa y Norma Marín de Seclantás y Narcisa Pérez de la Quebrada del Toro;

Que, el avance tecnológico que llegó con fuerza a la fabricación de este y otros productos ancestrales, nos mueve a declarar esta puesta en escena que viene a revalorizar a aquellas personas que antaño realizaban este legado y más aún el vino patero, resultado exquisito que éste producía;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento "La Tradición Hecha Vino", organizado por la Academia de danzas folclóricas Jesús de Nazareth, a realizarse el sábado 13 de abril del corriente año en la explanada del museo de Antropología de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al profesor Javier González, director de la academia organizadora.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 084 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -0843/19.-

Autora: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-

VISTO

Los hechos de violencia acaecidos en una unidad de transporte público de pasajeros, el pasado 08 de abril que representó unavulneración a los derechos de los ciudadanos; y

CONSIDERANDO

Que, durante esa jornada un pasajero fue obligado a descender de una unidad del corredor 2E de SAETA;

Que, las fuerzas policiales deben estar preparadas para hacer frente a situaciones de perturbación del orden público, mediante la aplicación de medios y métodos respetuosos de los derechos humanos, capacitados sobre los principios y normas de protección de los mismos, limitando el uso de la fuerza y de las armas;

Que, la persona en cuestión, se encontraba camino a su lugar de trabajo y no incurriendo en ningún avasallamiento en contra de terceros o el orden público;

Que, el Estado debe velar por el bienestar de los ciudadanos, poniendo especial atención en los sectores más vulnerables y entendiendo que se ha actuado de manera represiva y se ha utilizado la fuerza pública en servicio de una empresa;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, a través de la policía de la Provincia, informe a este Cuerpo sobre los hechos sucedidos el día 08 de abril de 2019.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 085 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0845/19.-

Autora: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-

VISTO

El malestar generado en la sociedad por los hechos ocurridos el 08 de abril del corriente en la línea 2 "E" en horas de la tarde; y

CONSIDERANDO

Que, el comprobante de pago deja constancia de cualquier transacción económica realizada, en la que una parte recibe un beneficio económico a cambio de la adquisición de un bien o un servicio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del representante de nuestro municipio en el Directorio de SAETA, realice todos los trámites y acciones necesarias, para que, al momento de efectuarse el pago electrónico en alguna de las unidades del transporte público de pasajeros, se le brinde al usuario un comprobante de pago a fin de que se pueda acreditar el acceso a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNÉPA

DECLARACIÓN N° 001 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0588/19.-

Autores: Cjales. Matías Antonio Cánepa; María del Socorro Villamayor; Alberto Castillo; Ángel Causarano; Rosa Herrera; Santiago Alurralde; Raúl Alberto Córdoba; Sandra Vargas y Ernesto Alvarado.-

VISTO

Las normas que regulan el sistema de voto con boleta electrónica en nuestra provincia; y

CONSIDERANDO

Que, se ha expresado la intención de derogar o suspender por única vez la aplicación del Sistema de Boleta Electrónica en la provincia de Salta para las elecciones previstas para el corriente 2.019;

Que, en nuestro sistema democrático resulta importante tanto la seguridad y previsibilidad jurídica como la institucional, sobre todo en algo tan fundamental como lo es el mecanismo de elección;

Que, desde la promoción e instauración del sistema de boleta electrónica se ha trabajado con el electorado a fin de que comprendan y se familiaricen con esta forma de votación moderna;

Que, si bien todo sistema electoral es perfectible, es importante trabajar en ese sentido para lograr mejorar su aplicación y no dejarlo sin efecto o suspenderlo intempestivamente confundiendo a los votantes, pretendiendo volver a un sistema antiguo y con importantes falencias, a meses de las elecciones;

Que, desde el Concejo Deliberante debemos bregar por fortalecer y defender que las normas, y sobre todo las normas fundamentales en cuanto regulan la forma de elección de las autoridades provinciales y municipales, permanezcan en el tiempo sin alteraciones, brindando sobre todo previsibilidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE se considera inconveniente e inoportuno modificar el sistema de votación en nuestra provincia, a meses de producirse un proceso electoral.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a la Legislatura Provincial.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNÉPA

SOLICITUD DE INFORME N° 008 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2807/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, cantidad de hoteles que se encuentran habilitados en los siguientes lugares:

- a) Calles La Rioja - Benito Graña, Ameghino, Bicentenario de la Batalla de Salta -Hipólito Yrigoyen e Ibazeta - Laprida;
- b) Paseo Balcarce;
- c) Calles de convivencia actuales y proyectadas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNÉPA

SOLICITUD DE INFORME N° 009 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0683/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Cantidad de carteles existentes en el ejido urbano;
- b) Personas físicas o jurídicas encargadas de la explotación de la cartelería;
- c) Estado en el que se encuentran las estructuras soportes de los carteles;
- d) Tipo de seguro contratado para el desarrollo de la actividad y copias de pólizas donde se exhiban claramente el número de las mismas;
- e) Monto en concepto de Tasa de Propaganda y Publicidad que percibe la Municipalidad, discriminado por cada responsable de la cartelería.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNÉPA

SOLICITUD DE INFORME N° 010 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135-0736/19 y 135-0790/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si realizará un llamado a licitación referente al mantenimiento de plazas y espacios públicos;
- b) En caso afirmativo, objeto y alcances del mismo;
- c) Detalle de las plazas y espacios públicos que estarían comprendidos en el proceso de licitación;
- d) Fecha en la que se iniciaría el proceso;
- e) Plazos de ejecución de obras que se asignarían a las empresas;
- f) Monto de erogación estimada que demandarían los trabajos tercerizados;
- g) Detalles de partida presupuestaria que se afectaría al pago de los trabajos licitados y tercerizados.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNÉPA

SOLICITUD DE INFORME N° 011 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0716/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia al cumplimiento de la Ordenanza N° 15.020, lo siguiente:

- Cantidad y ubicación de carteles identificatorios, con los nombres de barrios y sus planos respectivos, efectivamente instalados a la fecha;
- Plan de ejecución proyectado para el año 2019, indicando cantidad y ubicación de dicha cartelería;
- Presupuesto asignado a tal fin durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0906/19.-

VISTO

Las disposiciones de la Ordenanza N° 13.930 que regula el principio de transparencia de la función pública; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3° de dicha norma establece que la función pública se ejerce con transparencia, de modo que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y decisiones que se adopten en el ejercicio de ella;

Que, es necesario que este Cuerpo Legislativo cuente con información detallada sobre los gastos destinados a la confección de los talonarios para el uso de los permisionarios del estacionamiento medido y pago;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe en forma documentada a este Concejo Deliberante, en un plazo de quince (15) días hábiles lo siguiente:

- Características de cada talonario destinado al cobro del estacionamiento medido y pago;
- Presupuesto asignado mensualmente para la confección de los mismos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"